TOMO LV — Montevideo, Viernes 20 de Junio de 1919 — Núm. 4096

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Mensaje del Consejo Nacional de Administración adjuntando un proyecto de ley por el que se reduce las multas que establece la ley de 2 de Mayo de 1910 para los que defrauden el impuesto denominado de "Especialidades farmacéuticas".

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Junio 16 de 1919.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración tiene el honor de someter a consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley, por el que se modifica la prescripción contenida en el artículo 13 de la ley de Mayo 2 de 1910, referente a las penas a aplicarse a los que defrauden el impuesto creado por aquélla, y denominado de «Especialidades farmacéuticas».

La ley vigente, en su artículo recordado, impone el pago de una cantidad igual a 50 veces el importe de la estampilla defraudada, dando lugar a que se eleven a cantidades considerables las sumas a pagar por concepto de multas.

El Consejo Nacional de Administración ha considerado, frente a casos concretos en que una defraudación de tal impuesto es castigada en forma que impone la clausura definitiva de pequeños negocios, que es prudente atemperar en cierto sentido el rigor de las disposiciones vigentes, estableciendo un mínimum de pena y un máximum, según los casos, en la forma de que instruye la nueva redacción del artículo 13 que se propone en el proyecto que se adjunta.

Con este motivo, saludo a Vuestra Honorabilidad con mi más alta consideración.

FELICIANO VIERA.
RICARDO VECINO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

PROYECTO DE LEY

Ministerio de Hacienda.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, acuerdan y

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 13 de la ley de 2 de Mayo de 1910, sobre penas a los que infrinjan el impuesto que se crea por la expresada ley, en la siguiente forma:

"Artículo 13. Las infracciones relativas al impuesto a que se refieren los artículos anteriores serán penadas con una multa igual a 20 veces el valor defraudado, no pudiendo, en ningún caso, ser el importe de esa multa inferior a 20 pesos."

Art. 2.o Las prescripciones contenidas en el artículo anterior serán aplicables a los infractores del impuesto creado por la ley de 27 de Mayo de 1916.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 16 de Junio de 1919.

RICARDO VECINO.

Ministerio de Industrias

Resolución. Concede a la «Central and South American Telegraph Company» el permiso que solicita para entrar a la ciudad de Montevideo uno o dos cables telegráficos procedentes de Río de Janeiro y de Santos.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 13 de 1919.

(Carpeta número 1054|1915).

Visto el escrito del señor James J. Shirley, en representación de "Central and South American Telegraph Company", reiniciando la gestión tendiente a conseguir del Gobierno uruguayo la autorización indispensable para entrar en la ciudad de Montevideo uno o dos cables telegráficos procedentes de Río de Janeiro y de Santos o de una sola de esas ciudades;

Resultando: Que la "Central and South American Telegraph Company" gestionó con anterioridad autorización para conseguir la entrada en la ciudad de Montevideo de cables telegráficos de Buenos Aires y del Brasil, habiendo sido resuelta en sentido favorable la primera de esas gestiones por resolución de 23 de Septiembre de 1918, quedando sin resolver la referente a la entrada de cables del Brasil, en virtud de haber indicado la Compañía, en su oportunidad (últimos meses de la anterior Administración), que no tenía la seguridad de obtener de inmediato el material indispensable para acometer una empresa de tal importancia, aparte de la circunstancia de tener pendientes de resolución algunas dudas planteadas en el Brasil, hoy desaparecidas;

Considerando: Que el Poder Administrador puede autorizar el establecimiento de empresas con las exigencias que creyese oportuno, siempre que fuese sin compromiso alguno de su parte;

Considerando: Que en esta situación se encuentra el permiso solicitado por "Central and South American Telegraph Company",

SE RESUELVE:

Conceder a "Central and South American Telegraph Company", en las mismas condiciones que le fué otorgada la autorización para el cable entre Montevideo y Buenos Aires, el permiso que solicita para entrar a la ciudad de Montevideo uno o dos cables procedentes de Río de Janeiro y de Santos o de una sola de esas ciudades, a cuyo efecto deberán pasar estos antecedentes a la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos, a fin de precisar los detalles técnicos y administrativos que sean del caso, dejándose expresamente establecido que si fuera anulado el permiso a otorgarse, no podrá reclamarse compensación de especie alguna, ni aún a título de equidad.

Comuníquese, publíquese y, a sus efec-

tos, pase a la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Accede a la solicitud presentada por los señores Pozzoli Hermanos sobre la exportación de los materiales que se indican.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 13 de 1919.

(Carpeta número 903|1919).

Vista la gestión iniciada por los señores Pozzoli Hnos. pidiendo autorización para exportar dos claraboyas de hierro desarmadas;
Oída la Inspección de Minas e Industrias;
Teniendo en cuenta que los referidos artefactos no están comprendidos dentro de lo que establece el artículo 1.o de la ley de 14 de Junio de 1915, relativo a la exportación de metales,

SE RESUELVE:

Concédase el permiso de exportación que se solicita.
Comuníquese y dese cuenta a la Honorable Asamblea General.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

ANTECEDENTES DE LA RESOLUCIÓN QUE PRECEDE

(Copia): "Excelentísimo señor Ministro de Industrias: Los abajo firmados, establecidos con talleres metalúrgicos en la calle Agraciada números 2303 y 2311, ante V. E., como mejor proceda, exponen: Que teniendo que exportar para Buenos Aires dos claraboyas de hierro desarmadas, en cumplimiento de una orden de compra recibida, solicitan de V. E. que previos los trámites de práctica se les autorice la referida exportación. Es justicia. — Montevideo, Mayo 27 de 1919. — Pozzoli Hnos.—Ministerio de Industrias. —Montevideo, Mayo 30 de 1919.—Pase a informe de la Inspección de Minas e Industrias.—Caviglia.—Inspección de Minas e Industrias.—Montevideo, Junio 3 de 1919.—Pase a informe del ingeniero mecánico.—Castells.—Montevideo, Junio 4 de 1919.—Señor Director: Los señores Pozzoli Hnos., establecidos con talleres metalúrgicos en la calle Agraciada números 2303 y 2311, solicitan la debida autorización para exportar con destino a Buenos Aires dos claraboyas de hierro desarmadas. No estando comprendidos los artefactos citados dentro de lo que establece el artículo 1.o de la ley de 14 de Junio de 1915, relativa a la exportación de metales, el infrascripto no ve inconveniente en que la Superioridad acceda a lo solicitado.—Saluda al señor Director atentamente.—Guillermo Martínez. — Inspección de Minas e Industrias. — Montevideo, Junio 5 de 1919.—Aprobado, elévese al Ministerio, a sus efectos.—Alberto Castells."

Es copia fiel de su original que queda archivado en el Ministerio de Industrias.

Carlos Mandillo, Subsecretario.

Resolución. Concede el permiso de exportación que se menciona a los señores Juan Peluffo Hermanos.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 13 de 1919.

(Carpeta número 246|18).

Vista la gestión iniciada por los señores Juan Peluffo Hnos. pidiendo autorización para exportar 15.000 kilos de ajos;
Oída la Junta Nacional de Subsistencias,

SE RESUELVE:

Conceder el permiso de exportación que se solicita.
Comuníquese y dese cuenta a la Honorable Asamblea General.

VIERA.
LUIS C CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

ANTECEDENTES DE LA RESOLUCIÓN ANTERIOR

(Copia): "Montevideo, Mayo 15 de 1919 —Honorable Junta Nacional de Subsistencias: Juan Peluffo y Hermanos, comerciantes con domicilio en Avenida General Flores número 2851, ante esa Honorable Junta se presentan y exponen: Que teniendo necesidad de exportar la cantidad de 15.000 kilos de ajos, renglón de nuestro comercio, nos permitimos solicitar de esa Honorable Junta que en vista de la abundancia de la cosecha presente se sirva acordarnos el permiso necesario para efectuar dicha exportación, librando la orden correspondiente a la Dirección General de Aduanas a favor de nuestros despachantes, señores Américo Bazzani y Cía., quienes correrán con todos los trámites pertinentes. Es justicia, etc. — Juan Peluffo Hnos. — Junta Nacional de Subsistencias. — Montevideo, Junio 3 de 1919. — Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor don Luis C. Caviglia. — Excelentísimo señor: Tengo el honor de comunicar a V. E. que esta Junta es de opinión que se acuerde a la razón social Juan Peluffo Hnos. el permiso necesario para exportar 15.000 kilos de ajos. Como lo ha expresado esta Corporación en casos análogos, fundamenta esta resolución en que el artículo de la referencia es de relativa necesidad, pues su empleo se limita a condimentos, sin que represente éste valor alimenticio alguno. Saludo a V. E. con mi consideración más distinguida. — F. Aragón y Etchart, Presidente; A. Herrera Reyes, Secretario."

Es copia fiel de su original que queda archivado en el Ministerio de Industrias.

Carlos Mandillo, Subsecretario.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General — Nota de la Jefatura de Policía de Artigas comunicando el nombramiento de escribiente de la 9.a sección. Nota de la Jefatura de Rivera comunicando que ha suspendido al comisario de la 3.a sección. Nota de la Jefatura de Tacuarembó comunicando que ha nombrado escribiente de la 1.a sección. Nota de la Jefatura de Flores comunicando que se ha depositado en la Sucursal del Banco de la República pesos 130.99, por concepto del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura de Colonia comunicando que se han depositado las cantidades de pesos 146.59 y $ 24.50 por igual concepto. Notas de la Jefatura de Florida comunicando que se han depositado las cantidades de $ 28.37, $ 89.46 y $ 11.63 por ídem. Jefatura de Río Negro, versión de fondos. Nota de la Jefatura de Rivera comunicando que ha dado de baja a dos guardias civiles de la 1.a sección. Notas de la Jefatura de Rivera comunicando que se han eposditado las cantidades de $ 378.18 y $ 6.77 por concepto del 30 o|o del Impuesto General Municipal.

—Al Fiscal de Gobierno de primer turno — Expediente relativo a la nacionalidad de Juan Pío Gardella.

—A la Fiscalía e Inspección General de Policías — Nota de la Jefatura de Policía de Artigas solicitando tarimas. Notas de la Jefatura de Artigas solicitando una cámara frigorífica, casilleros y sillas. Antecedentes relativos a la reparación de armas pertenecientes a la Jefatura del Salto. Expediente relativo al sumario instruído al comisario de la 4.a sección de Paysandú. Nota de la Jefatura de Soriano solicitando instrucciones para evitar robos cometidos por moradores de las islas de jurisdicción argentina. Nota de la Jefatura de Soriano comunicando que ha nombrado guarda rural a don Domingo Rubini. Nota de la Jefatura de Río Negro solicitando autorización para arrendar una fracción de campo para el destacamento policial de Cañada Grande. Nota de la Jefatura de Río Negro solicitando autorización para adquirir un edificio para asiento de la Comisaría de la 2.a sección.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Expediente relativo a la instalación de servicio telefónico entre la usina de aguas corrientes y la Subinspección del Salto.

—Al Ministerio de Hacienda — Escrito de los señores Alfredo Vázquez Varela y Walter Morbach solicitando aprobación de las modificaciones introducidas en los estatutos de la Sociedad Anónima Polar Sanducera.

—Al Ministerio de Instrucción Pública — Nota de la Jefatura de Policía de Colonia solicitando el pago de cuentas por útiles de escritorio suministrados a las Comisiones Inscriptoras. Nota del Juzgado Letrado de Maldonado declarando apto para obtener ciudadanía a don Bernardino Canobra. Expediente de Abdón Aparicio sobre jubilación. Nota del Juzgado Letrado de Soriano declarando apto para obtener ciudadanía a don Miguel Naglieri.

—Al Ministerio de Industrias — Nota de la Jefatura de Policía del Salto solicitando semillas de trigo. Nota del Comité Nacional del Partido Colorado solicitando se expida testimonio de los estatu-

tos de la Comisión Directiva Departamental del Partido Colorado "Club General Rivera", de Tacuarembó.

—A la Jefatura de Policía de Colonia —. Expediente relativo a reparaciones en el edificio de esa repartición.

—A la Jefatura de Policía de Florida — Escrito de Pastorini, Mañera y Mattos solicitando el pago de cuentas por suministro de carne, etcétera.

—A la Jefatura de Policía de Artigas — Expediente sobre reparaciones en el edificio de esa repartición.

—A la Jefatura de Policía de Durazno — Nota del Ministerio de Industrias comunicando que se ha levantado el aislamiento del establecimiento de Juan Gongorra.

—A la Jefatura de Policía de Soriano —Nota del Ministerio de Industrias comunicando que se ha levantado el aislamiento que pesaba sobre el establecimiento de Miguel Ibarburú. Nota del Ministerio de Industrias transcribiendo la resolución por la que se levanta el aislamiento decretado sobre el establecimiento de Juan Gastón Inda.

—A la Jefatura de Policía de Montevideo — Nota del Arzobispado de Montevideo sobre recorrido de la procesión de Corpus Christi.

—A la Jefatura de Policía de Minas — Escrito de Antonio J. Mesique proponiendo en venta al Estado una propiedad para asiento de la comisaría de la 10.a sección.

—Se manda archivar — Nota de la Jefatura de Policía de Tacuarembó comunicando que concedió permiso para efectuar una reunión partidaria al Comité Ejecutivo del Partido Colorado. Relación de delitos de abigeato denunciados en Mayo en el Departamento de Artigas. Nota de la Jefatura de Artigas comunicando que no ha habido novedad en los libros llevados por los acopiadores de frutos del país. Nota del Ministerio de Industrias transcribiendo la resolución por la que se prohibe la importación de animales procedentes de las Provincias de Umbría, Toscana, etcétera. Relación de los delitos de abigeato cometidos en el mes de Abril en el Departamento de Maldonado. Nota de la Jefatura de Canelones comunicando haber dispuesto que el Inspector de Policías se hiciera cargo de la comisaría de la 1.a sección. Relación de los delitos de abigeato denunciados en el mes de Mayo en el Departamento de Flores.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 18 DE JUNIO DE 1919.

1.—Se otorga a la señora Matilde Viera, viuda del mayor Avelino González, una pensión de setenta y dos pesos ($ 72.00) mensuales, de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911.

2.—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército disponga que la División "Construcciones militares" efectúe en el cuartel de Rivera las obras ampliatorias proyectadas por dicha División, debiendo suprimir la colocación del tanque y torre que se había autorizado.

3.—Se manda liquidar a la pensionista Laura Rodríguez de González la suma de once pesos con noventa centésimos (pesos 11.90), importe de pensiones desde el 1.o de Septiembre al 29 de Octubre de 9117.

4.—Se concede privilegio de paquete con carácter transitorio al vapor inglés "Duquesa".

5.—Se concede privilegio de paquete con carácter transitorio al vapor inglés "North Sands".

6.—Se concede privilegio de paquete con igual carácter al vapor inglés "War Argus".

7.—Se manda expedir una orden a favor de los señores Lagomarsino Hermanos por setenta y tres pesos con cincuenta y ocho centésimos ($ 73.58) para pago de útiles e impresiones para la Secretaría de este Ministerio, provisiones en Abril, Mayo y Junio del corriente año; y otra orden a favor de los señores Dornaleche Hermanos por cuarenta y dos pesos (pesos 42.00) para abonar iguales suministros en los meses de Marzo, Abril y Mayo pasados.

8.—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por diez pesos ($ 10.00) importe del servicio fúnebre prestado al ex soldado Ignacio Miranda, del Batallón de Infantería número 9.

9.—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por treinta pesos ($ 30.00) para pago del servicio fúnebre prestado al teniente 2.o Estanislao Benítez.

10.—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por cincuenta y un pesos (pesos 51.00) para abonar el servicio fúnebre prestado al mayor Ignacio Torres.

11.—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada, por diez pesos ($ 10.00), importe del servicio fúnebre prestado al ex soldado Ceferino Tauny, del Regimiento de Caballería número 6.

12.—Se aprueba la documentación dispuesta por la Intendencia del Ejército y la Armada al señor José Pérez Elizalde por los aprovisionamientos de forrajes efectuados en el mes de Mayo pasado.

13.—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército autorice a la Escuela Militar de Aviación para la instalación en la misma de una columna rectificadora de nafta.

14.—Se autoriza a la Intendencia del Ejército y la Armada para adjudicar a los señores Marexiano y Compañía el aprovisionamiento de 4.000 pares de borseguíes; a la viuda de J. Aguilera la provisión de 8.232 pares de zuecos, y a los señores Sena, Piqué y Compañía el suministro de 22.500 pares de alpargatas para el Ejército.

15.—Se declara que a la pensionista militar señorita Paulina Ritou le corresponde legalmente desde la fecha del fallecimiento de su hermana Susana Ritou la pensión íntegra que disfrutaba en común con ella.

16.—Se manda liquidar al Batallón de Infantería número 4 la cantidad de ocho pesos con cuarenta y cuatro centésimos ($ 8.44), importe de días de sueldo de individuos de tropa correspondiente a Enero de 1918, debiendo vertirse en Tesorería General catorce pesos con cincuenta y cinco centésimos ($ 14.55), importe de días de sueldo de soldados desertores.

17.—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército disponga que la División "Construcciones Militares" efectúe en el local de la oficina de ayudantes de la Capitanía General de Puertos la renovación de pinturas, expidiéndose una orden a favor de dicha División por quinientos cincuenta pesos ($ 550.00) para pago de los trabajos.

18.—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército, disponga que la División "Construcciones Militares" efectúe reparaciones en los pesebres de las caballerizas del Regimiento de Caballería número 4, expidiéndose una orden a favor de dicha División por ciento diez pesos con sesenta centésimos ($ 110.60) para su pago.

19.—Se manda expedir una orden a favor de la División "Construcciones Militares" por veintiséis pesos ($ 26.00), para pagar el transporte de máquinas empleadas en los trabajos de perforación realizados en el terreno del Camino Maldonado.

20.—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército disponga que la División "Construcciones Militares" efectúe en el polvorín del Arsenal de Guerra las reparaciones de albañilería necesarias, librándose una orden a favor de dicha División por la suma de quinientos treinta y ocho pesos ($ 538.00), que se destinan: quinientos veintiún pesos ($ 521.00) para pago de reparaciones y diecisiete pesos (pesos 17.00) para abonar al señor Leopoldo Scotto los trabajos de revoque por él realizados.

21.—Se manda liquidar al alférez Segundo Pérez, setenta y cinco pesos (pesos 75.00) importe de medios sueldos retenidos de Febrero a Abril del corriente año.

22.—Se autoriza al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para adoptar la dirección telegráfica "Sanitas" y el código A. B. C., quinta edición, para las comunicaciones cablegráficas sobre transacciones relacionadas con la adquisición de medicamentos, material de curación, instrumentos, etc.

23.—Se conceden seis meses de licencia a la pensionista Emilia Vázquez de Vélez, con goce de pensión íntegra.

24.—Se autoriza a la Intendencia del Ejército y la Armada para contratar el alquiler de una casa en la ciudad de Artigas, propiedad del señor David Botta, destinada a alojamiento de los oficiales, depósito, etc., del Batallón de Infantería número 16, por dos años, con opción a prorrogarlo hasta el término de la actual Administración, en la cantidad de veinte pesos ($ 20.00) mensuales.

25.—Se manda liquidar al Batallón de Infantería número 5 diecinueve pesos cuarenta y cuatro centésimos ($ 19.44), importe de días de sueldo del personal de tropa por Junio de 1918; debiendo vertir en Tesorería General cuatro pesos diez y nueve centésimos ($ 4.19), dejada por el cabo desertor Alberto Maldonado.

26.—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por veintinueve pesos ($ 29.00) para pagar el servicio fúnebre prestado al teniente 2.o Hermenegildo Martínez.

27.—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por diez pesos ($ 10.00) para pagar el servicio fúnebre prestado al ex soldado Félix Yordano.

28.—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército disponga que la División "Construcciones Militares" efectúe reparaciones en los techos del almacén de artillería del Arsenal de Guerra, expidiéndose una orden a favor de dicha División por ciento setenta y cinco pesos (pesos 175.00) para su pago.

29.—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército disponga que la División "Construcciones Militares" haga efectuar la construcción de cinco cielorrasos para el Palomar Militar número 3, aceptándose la propuesta de don Francisco Scaletti, librándose una orden a favor de dicha División por sesenta y cinco pesos ($ 65.00) para pago de los trabajos.

30.—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del

Ejército y la Armada por la que se adjudica el suministro de pan, galleta, leña, verdura, queso, etc., para la unidad o unidades destacadas en la ciudad del Salto, por el término de seis meses, con opción por parte del Estado a tres meses más.

31—Se resuelve aprobar la documentación del pan y galleta suministrados por el señor Luis Puppo en el mes de Mayo pasado a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

32—Se concede seis meses de licencia a la pensionista señora Margarita Moulià de Sagarra, con goce de pensión íntegra.

33—Se otorga a la señora Adela Estévez, viuda del mayor graduado Pedro M. Echudes, una pensión de cincuenta y ocho pesos treinta y cinco centésimos (pesos 58.35) mensuales, de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911.

34—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor inglés "Clan Cumming".

35—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor portugués "Cunene".

36—Se concede privilegios de paquete con igual carácter al vapor inglés "Ham".

37—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor inglés "Labicum".

38—Se manda expedir una orden a favor de los señores Rius Hermanos por la suma de catorce pesos ($ 14.00), importe de los tomos 37 y 38 de la Enciclopedia Universal.

39—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por seiscientos veintiséis pesos cuarenta y seis centésimos (626.46) para pago de suministros efectuados al Regimiento de Caballería número 2 en el mes de Noviembre de 1918.

40—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército disponga que la División "Construcciones Militares" provea al Batallón de Infantería número 17 de cincuenta metros cúbicos de pedregullo, expidiéndose una orden a favor de dicha División por doscientos veinticinco pesos ($ 225.00) para su pago.

41—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por cuatrocientos cuatro pesos ochenta y dos centésimos ($ 404.82) para pago de carne suministrada al Batallón de Infantería número 11 desde el 14 hasta el 31 de Marzo último.

42—Se aprueba la adjudicación hecha por la Intendencia del Ejército y la Armada al señor J. M. Sarasola para proveer de materiales de talabartería al Arsenal de Guerra.

43—Se manda liquidar al ex sargento 1.o Luis Castillos la suma de trece pesos cincuenta centésimos ($ 13.50), importe de premios de constancia de primera clase que le corresponden desde Julio de 1906 al Marzo de 1907.

44—Se resuelve que la Intendencia del Ejército y la Armada remita para su análisis al Laboratorio Central de Sanidad Militar las sustancias de más fácil verificación, reservando para la División de Análisis de la Dirección General de Aduanas las que no puedan ser analizadas en aquel Laboratorio.

45—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor inglés "Lord Dufferin".

46—Se concede privilegios de paquete con carácter transitoria al vapor español "Begoña II".

47—Se manda expedir una orden a favor del Jefe del Estado Mayor del Ejército por seis pesos ($ 6.00) para pago de gastos efectuados por el Regimiento de Caballería número 8 en una comisión de reclutamiento.

48—Se manda librar una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por la cantidad de cinco mil cuarenta y seis pesos ochenta y dos centésimos ($ 5.046.82) para atender los alquileres, asignaciones y suplementos de mesa y demás gastos de carácter permanente correspondientes al mes de Mayo pasado.

49—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por setecientos ochenta y un pesos ($ 781.00) para atender las asignaciones del personal extraordinario correspondientes al mes de Marzo último.

50—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor inglés "Korean Prince".

51—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor español "Bizcargi Mendi".

52—Se concede privilegios de paquete con igual carácter al vapor español "Urko Mendi".

53—Se manda expedir una orden a favor del jefe de Estado Mayor del Ejército por siete pesos ($ 7.00) para pagar gastos de reclutamiento efectuadas por el Batallón de Infantería número 14.

54—Se manda expedir una orden a favor del Estado Mayor del Ejército por un peso ochenta centésimos ($ 1.80) para pago de gastos de comisión desempeñada por el cabo Jacinto Fragozo, del Batallón de Infantería número 11.

55—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército disponga que la División Construcciones Militares realice en el cuartel que ocupa el Regimiento de Artillería número 1 la construcción de un tabique y otros trabajos, expidiéndose una orden a favor de dicha División por la suma de ciento veinticinco pesos ($ 125.00) para pago de las obras.

56—Se otorga a la señora Catalina Canale, viuda del coronel Pedro Villardino, una pensión de ciento cuarenta y seis pesos sesenta y seis centésimos ($ 146.66) mensuales, de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911.

57—Se otorga a las señoritas Juliana y Gregoria Gertrudis Cabral, hijas del teniente coronel graduado Melitón Cabral, una pensión de cincuenta y cuatro pesos ($ 54.00) mensuales, de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911.

58—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia del Ejército y la Armada que adjudica el suministro de materiales destinados a la fabricación de mil kilos de pintura gris para consumo de los buques de la Armada.

59—Patente nacional de navegación mercantil extendida al vapor uruguayo "Salto".

60—Se manda expedir una orden a favor del Arsenal de Guerra por mil seiscientos noventa y dos pesos diez y seis centésimos ($ 1.692.16) como reintegro de lo abonado por jornales al personal en el mes de Enero pasado.

61—Se manda librar orden al Banco de la República para que entregue al Ministerio de Industrias la suma de setenta y cuatro pesos treinta y cuatro centésimos ($ 74.34), importe de gastos efectuados por el Instituto de Geología y Perforaciones en trabajos de perforación realizados en el terreno adquirido en el Camino Maldonado durante el mes de Marzo último.

62—Se manda librar orden al Banco de la República para que entregue al Ministerio de Industrias la suma de setenta y seis pesos sesenta y un centésimos (pesos 76.61), importe de gastos efectuados por el Instituto de Geología y Perforaciones en el mes de Abril y tres días del mes de Mayo del corriente año en el terreno adquirido por el Estado en el Camino Maldonado.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 17 DE JUNIO DE 1919.

1—Concédese el beneficio de acumulación de sueldos al Encargado de un grupo de Literatura, 2.o curso, en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria don Juan José Borio.

2—Idem ídem al profesor del Liceo de Canelones señor Carlos A. Molins.

3—Idem ídem al profesor del Liceo de Flores Ernesto M. Sorín.

4—Idem ídem a la profesora del Liceo de Minas María Esther Pérez.

5—Idem ídem al profesor del Liceo de Minas Raúl C. Comas.

6—Idem ídem al profesor del Liceo de Flores, doctor José Pedro Alaggia.

7—Desígnase a la señorita Carmen Laviagguerre para subrogar al Director del Liceo de Artigas durante la licencia de cuatro meses que se le concede por enfermedad.

8—Dispónese el pago de mil pesos ($ 1.000.00) a favor del señor José Pol Santandreu, importe de la 7.a anualidad por un edificio adquirido por el Estado en la ciudad de Mercedes.

9—Declárase becado por el Liceo de Paysandú a don Mario C. Volontero.

10—Dispónese librar orden de pago por diez mil pesos ($ 10.000.00) a favor del Comité Ejecutivo del 2.o Congreso Americano del Niño para los gastos que demande su funcionamiento.

11—Dispónese el pago de diferencias de sueldos devengados por el señor Antero Urioste, auxiliar 1.o del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

12—Declárase jubilada escolar a la ayudante de la escuela de 2.o grado número 20 de la Capital señorita María Cardona y Llambí.

13—Dispónese la liquidación de haberes devengados en licencia, setenta y seis pesos ($ 76.00), por la maestra de la escuela rural número 40 de Treinta y Tres señora Magdalena M. de Amorín.

14—Dispónese la liquidación de ochenta pesos ($ 80.00) por alquileres devengados por el edificio que ocupa la escuela rural número 81 de Canelones.

15—Acuérdase al becado en los estudios artísticos don Enrique Carosselli Widmar, ciento veinte pesos ($ 120.00), para gastos de viaje con motivo de su traslado a Europa.

16—Decreto derogando los de Agosto 14 y Diciembre 7 de 1915 en cuanto creaban y reglamentaban la superintendencia de la práctica magisterial.

17—Decreto derogando el de 10 del corriente, que aceptaba la excusación del señor Ministro de Industrias en la investigación practicada en el Instituto de Química Industrial.

18—Nómbrase al contador don Mario Carrere catedrático sustituto y honorario de Contabilidad Administrativa en la Escuela Superior de Comercio.

19—Autorízase al Registro del Estado Civil para remunerar con veinte pesos ($ 20.00) los servicios del sereno Miguel Potto.

20—Concédese el beneficio de acumulación de sueldos a los profesores de Enseñanza Secundaria y Preparatoria y Liceal que se indican.

21—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia acusando recibo del su-

yo sobre aceptación de la renuncia del señor Rodolfo Brown Coelho como Actuario adjunto de esa Alta Corte.

22—Prorrógase por dos meses la licencia del Tesorero de la Intendencia Municipal de Rivera don Rafael Torres.

23—Acéptase le renuncia presentada por el Intendente Municipal de Salto don Anastasio Martínez.

24—Mensaje a la Honorable Cámara de Senadores solicitando venia para nombrar al señor Pedro Thevenet Intendente Municipal del Salto.

25—Se dicta resolución en los antecedentes de don Luis Kuster solicitando permiso para alambrar varios caminos que cruzan por su campo en la Colonia.

26—Acéptase la renuncia del pagador del bacará del Casino Municipal don Enrique M. Vázquez, designándose subrogante.

27—Autorízase a la Junta Económico-Administrativa del Salto para abonar con trescientos cincuenta pesos ($ 350.00) gastos del sepelio del extinto don Miguel Llerena y de la "Asociación Protección Escolar".

28—Dictase resolución en los antecedentes iniciados por don Raymundo de Armas en queja contra el Presidente de la Comisión Auxiliar de Migues, por avance de su propiedad.

29, 30 y 31—Desestímase la gestión del Juez de Paz de la 3.a sección de Minas solicitando ampliación de los límites de la misma.

32—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia transcribiendo la resolución procedentemente aludida.

33—Idem ídem adjuntando una nota de la Jefatura de Policía de la Capital relacionada con la libertad anticipada de varios penados.

34—Se dispone librar orden de pago a favor de la Junta Electoral de Montevideo por doscientos cinco pesos (pesos 205.00), por adquisición de dos máquinas de escribir.

35—Autorízase a la Junta Electoral de Montevideo para colocar un aparato telefónico en la casa particular del Prosecretario durante el actual período eleccionario.

36—Cúmplase a la ley que eleva a la categoría de pueblo con el nombre de "Joaquín Suárez" la agrupación de casas conocida con el nombre de "Tarariras" en el Departamento de Colonia.

37—Acuse recibo al mensaje a que hace referencia la anotación anterior.

38—Declárase que el nombramiento de Américo Veratti para portero de la Cárcel Preventiva y Correccional debe entenderse efectuado con la antigüedad del 1.o de Mayo próximo pasado.

39—Apruébase el proyecto de edificio municipal para el Departamento de Canelones.

40—Cúmplase a la ley que autoriza a la Intendencia Municipal de Río Negro para contratar un empréstito destinado a las obras que se indican.

41—Cúmplase a la ley que autoriza la erección de un monumento conmemorativo a la Batalla de Sarandí.

42—Cúmplase a la ley que declara feriado el día 19 de Junio.

43—No se acepta la renuncia presentada por el señor Pablo Fontaina del cargo de Director de la Escuela Superior de Comercio.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Intendencia Municipal de Montevideo—Expedientillo iniciado por los señores David Morón e Isaac Arditi sobre construcción de un cementerio en el camino Mendoza. Nota del Consejo Nacional de Higiene relativa a la multa impuesta al cura rector de la Iglesia Metropolitana José María Semería por haber contravenido una ordenanza municipal.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expedientillo iniciado por Saturnino Chocho solicitando permiso para alambrar un campo de su propiedad en la 12.a sección de Colonia.

—Al Ministerio de Industrias—Nota de la Intendencia Municipal de San José relativa a la inspección que se practicó en la usina eléctrica de esa ciudad.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno —Reclamo de sueldos del ex jefe de la Inspección Técnica Municipal de Tacuarembó por el mes de Enero de 1916.

—Al Ministerio del Interior — Expediente relativo a la ampliación del cuartel y cárcel de la ciudad de Fray Bentos.

—A la Intendencia Municipal de Rocha—Expediente iniciado por el señor Héctor Lorenzo y Lozada, por la sucesión Belarmina B. de Arrarte, por arrendamiento de terreno y división en solares.

—A la Intendencia Municipal de Paysandú—Antecedentes relativos a la construcción de una fuente monumental en la plaza Constitución de esa ciudad. El Ministerio de Obras Públicas remite cuentas por gastos de inspección efectuada en la obra "Fuente de la plaza Constitución de Paysandú".

—A la Intendencia Municipal de Colonia—Expediente relativo a la instalación de un comenterio en Tarariras.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno —Expediente de la Intendencia Municipal de Maldonado relativo a la inspección de contabilidad practicada en Agosto de 1918. Expediente de la Intendencia Municipal de Tacuarembó sobre información sumaria e inspección de contabilidad efectuada en esa Intendencia en Mayo pasado.

—A la Contaduría General—Expediente sobre arqueo de caja efectuado en la Tesorería de la Intendencia Municipal de Paysandú.

—Al Ministerio de Industrias—Escrito de Raúl Ramos Suárez y Cía., concesionarios de la Usina Eléctrica de Carmelo, solicitando exoneración de derechos de Aduana para el ejercicio 1919 y 1920.

—Al Ministerio del Interior—Nota de la Intendencia Municipal de Flores solicitando la remisión de los antecedentes sobre nomenclatura y numeración en esa ciudad.

—Se concede licencia por el término de veinte días al Contador de la Intendencia Municipal de Cerro Largo señor Federico Mestre.

CARTAS DE CIUDADANÍA EXPEDIDAS

Rodríguez Aladino, brasileño.
Olivera Manuel, brasileño.
Curbelo Jerónimo, brasileño.
Ruibano Carlos, brasileño.
Durán Salustiano, brasileño.
Lisboa Juan, portugués.
Cela Luciano, español.
Cohen Isaac, turco.
Dos Santos Patricio, brasileño.
Ferrer Juan Manuel, brasileño.
Vázquez Leonardo José, español.
Ramírez José Félix, argentino.
López Joaquín Pedro, brasileño.
Lemos Irineo, brasileño.
Vázquez José Pena, español.
Ceres José, italiano.
Onegon Ignacio, español.
Castiñeira Ramón, español.
Viera Felicio, brasileño.
Pozzatto Juan, italiano.
Machado de Oliveira Antonio, brasileño.
Moltrasio Antonio, italiano.
Niello Juan Antonio, italiano.
Crestino Angel, italiano.
Filloy Hilario, español.
Domínguez Santos Manuel, español.
Peixoto Salvador, italiano.
Griffero Andrés, italiano.
Manone Salvador, italiano.
Osimani Antonio, italiano.
Rossi Edmundo, italiano.
Pérez Manuel, español.
Malcuori Celestino, italiano.
Ruoffolo Miguel, italiano.
Kirchberg Juan C., dinamarqués.
Barbeito Francisco, español.
Torres Francisco, español.
Rosito Pascual, italiano.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Fiscalía de Gobierno de primer turno — Pasa en vista el expediente sobre registro de la marca "Broncil", del señor Albino Bonetti.

—A la Fiscalía de Gobierno de segundo turno — Pasa en vista el expediente sobre registro de la marca "La Democratia de Wilson", de los señores Tinsky Hnos.

—Al Ministerio de Hacienda — Escrito del Banco de Seguros del Estado pidiendo franquicias postales.

—A la Inspección de minas e industrias — Nota del Ministerio de Obras Públicas comunicando que se ha concedido el despacho libre de derechos aduaneros a los materales detallados en la solicitud número 160 de la Sociedad Comercial de Montevideo.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa a informe el expediente iniciado por los señores Antonio Martínez e hijo pidiendo exoneración del pago de la patente de giro y de contribución inmobiliaria para su fábrica de tejidos.

—A la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal — Pasa el escrito del señor Américo H. Fernández pidiendo se ordenen los ensayos oficiales correspondientes en los polvos garrapaticidas "Pur Sang".

—A la Fiscalía de Gobierno de segundo turno — Pasa en vista el expediente iniciado por la Socedad de Fomento de Puntas de Parao pidiendo se le acuerde la personería jurídica.

—Al Consejo de la Asistencia Pública Nacional — Se remiten los antecedentes relativos a la solicitud del teniente coronel Carlos J. Bertrand reclamando diferencia de sueldos como empleado de la Administración de Lotería.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal — Pasa el escrito del señor Américo H. Fernández pidiendo se dispongan los ensayos oficiales del "Fluido Garrapaticida "Pur Sang".

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DEL DÍA 18 DE JUNIO DE 1919.

1—Decreto disponiendo que la escritura de compraventa por el Estado del Fe-

rrocarril Uruguayo del Este sea autorizada por la Escribanía de Gobierno y Hacienda.

2—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para tomar posesión de la parcela de terreno apropiada a la señora Elisa Morales de Yáñez con destino a la construcción del puente sobre el arroyo Fraile Muerto (Paso de la Arena).

3—Se acepta la propuesta del señor Juan Negri para la provisión a la Inspección General de Saneamiento de tres balanzas hasta 1.500 kilos, al precio de doscientos veinticinco pesos ($ 225.00), cada una, que serán instaladas en las usinas de aguas corrientes de las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes a fin de llevar un control respecto al consumo de combustible en las mismas.

4—Decreto disponiendo que la escrituración a favor del Estado del Ferrocarril Uuruguay Railway se lleve a cabo por la Escribanía de Gobierno y Hacienda.

5—Se autoriza a la Contaduría del Ministerio de Obras Públicas para adquirir una máquina trituradora marca "Burroughs", modelo número 324, a fin de ser utilizada en las operaciones de contabilidad que efectúa dicha oficina.

6—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para invertir mensualmente, a contar del 1.o de Junio corriente, la suma de diez pesos ($ 10.00) en el arrendamiento de un local destinado a la oficina encargada de las obras de ampliación del puerto del Salto.

7—Resolución promoviendo al cargo de patrón del pontón-faro del Banco Inglés, en sustitución de don Tobía Taccone, que fué jubilado, al encargado del mismo pontón don Vicente Vilardocchia, y para sustituir a este al marinero Ramón Lara Fernández.

8—Se autoriza a la Contaduría del Ministerio de Obras Públicas para adquirir una máquina de escribir marca "Underwood", con carro grande, a fin de ser utilizada en la confección de planillas y estados.

9—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo abone la suma de dieciséis pesos veinte centésimos ($ 16.20), importe de la planilla de jornales devengados por don J. E. Castro, que trabajó en el equipo de relevamiento del puerto desde el 20 al 31 de Mayo próximo pasado.

10—Se dispone que la Contaduría General de la Nación acredite al rubro "Conservación de fondos, paramentos, etc." la suma de veintidós pesos veinte centésimos ($ 22.20), importe de la cuentas de los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo por trabajos efectuados en Marzo próximo pasado para la reparación de la coraza del traje del buzo de la draga "A 7", que trabaja en el puerto de La Paloma, y por reparaciones en el vapor "C 6", que se utiliza en el servicio de balizamiento.

11—Se manda librar orden de pago por la suma de cuarenta y dos pesos ($ 42.00), importe de la cuenta del diario "El Día" por publicación del aviso llamando a propuestas para la construcción del puente sobre el arroyo Fraile Muerto.

12—Se manda librar orden de pago por la suma de cuarenta pesos cincuenta centésimos ($ 40.50), importe de la cuenta del diario "El Día" por publicación del aviso llamando a propuestas para la provisión de pedregullo destinado al recargo del trozo de la carretera a Minas entre los kilómetros 26 y 33-948.

13—Se manda librar orden de pago por la suma de cincuenta pesos ($ 50.00), destinada a abonar la asignación acordada al ingeniero don Pastor Jover para atender los gastos que se le ocasionen con motivo de las inspecciones a las obras de dragado de Almirón, Urquiza y Vera y construcción de los puertos del Salto y Paysandú, correspondiente al mes de Mayo próximo pasado.

14—Se manda librar orden de pago por la suma de ocho pesos ($ 8.00), importe de la cuenta del diario "El Pueblo", de San José, por publicación del aviso llamando a propuestas para la provisión de pedregullo destinado al recargo del trozo de la carretera a San José entre los kilómetros 93-900 y 98.

15—Se manda librar orden de pago por la suma de ochenta pesos ($ 80.00), destinada a abonar la asignación fijada a don Eduardo Ferrería en retribución de los servicios que presta con motivo de la preparación de los inventarios de materiales y útiles de que dispone la Dirección de Hidrografía, correspondiente al mes de Mayo próximo pasado.

16—Se dispone que la División de Contabilidad y Tesorería abone la suma de seis mil trece pesos cincuenta y ocho centésimos ($ 6.013.58), importe de la cuenta de los señores Nocetti, Ratti y Crosta por materiales suministrados en Mayo próximo pasado a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas.

17—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería abone la suma de ochocientos setenta y siete pesos cincuenta y cinco centésimos ($ 877.55), importe de las cuentas de los señores Bonomi, Rabellino y Cía., Vicente Salvo e Hijos y otros por materiales suministrados en Mayo próximo pasado a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas.

18—Resolución declarando que los materiales transportados por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay para el servicio de la navegación interior gozan de la rebaja del 50 por ciento del importe de los fletes de los mismos.

19—Se declara que la Administración se recibe definitivamente del trozo de la carretera de Minas a Solís entre los kilómetros 14-939 y 15-850 y se manda librar orden de pago por la suma de setecientos sesenta y cuatro pesos once centésimos ($ 764.11), destinada a abonar a la Neuchatel Asphalte Co. el 10 por ciento que le fué retenido en garantía.

20—Se autoriza la adquisición en la casa Ernesto Quincke, por la suma de ciento cuarenta pesos ($ 140.00), de una máquina para molino a viento, destinada a reemplazar la de propiedad de la Empresa Constructora del Puerto de La Paloma, que utiliza la Dirección de Hidrografía gratuitamente para el aprovisionamiento de agua potable a las embarcaciones que trabajan en dicho puerto.

21—Se manda librar orden de pago por la suma de cinco pesos ($ 5.00), importe de la cuenta del "Diario Oficial" por publicación del aviso llamando a propuestas por segunda vez para la provisión de pedregullo destinado al recargo del trotro de la carretera de la Estación Capurro a la Azotea de Rodríguez entre los kilómetros 74-800 y 80-017.

22—Se manda librar orden de pago por la suma de doce pesos pesos ($ 12.00), importe de la cuenta del "Diario Oficial" por publicación del aviso llamando a propuestas para la construcción de la carretera del Paso Real del Arroyo Solís Grande al pueblo de Pan de Azúcar.

23—Se manda librar orden de pago por la suma de once pesos ochenta centésimos ($ 11.80), importe de las cuentas de la Dirección Puerto de Montevideo por agua suministrada en Julio próximo pasado a las embarcaciones del dragado del puerto de La Paloma "A 7" y "H 1" y al servicio de balizamiento.

24—Se manda librar orden de pago por la suma de ciento cincuenta y tres pesos con veintitrés centésimos ($ 153.23), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Mayo próximo pasado a la Subinspección de Saneamiento de las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes. (Reintegro al rubro "Gastos de carbón, herramientas, etcétera").

25—Se manda librar orden de pago por la suma de ocho pesos ($ 8.00), importe de la cuenta del "Diario Oficial" por publicación del aviso llamando a propuestas para la construcción de tres trozos de la carretera que del kilómetro 15-627-09 de la de Pando a Mosquitos conduce a la Estación Las Toscas.

26—Se dispone que la Contaduría General de la Nación liquide en el primer presupuesto a abonarse al vapor "Oyarvide" la suma de catorce pesos con sesenta y ocho centésimos ($ 14.68), destinada a abonar al ex marinero de dicho vapor don Antonio Gambardella el aumento correspondiente a los meses de Noviembre y Diciembre últimos.

27—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo abone la suma de cuarenta y dos pesos con treinta y seis centésimos (pesos 42.36), importe de la gratificación de tres días de sueldo que se acuerda al personal del vapor "C 2" con motivo de su intervención en el salvamento de la tripulación de la barca "City of Mobile".

28—Se manda librar orden de pago por la suma de dieciséis pesos con ochenta centésimos ($ 16.80), importe de la cuenta del diario "El Día" por publicación del aviso llamando a propuestas por segunda vez para la provisión de forrajes destinados a la manutención de los animales que tiene a su servicio la Dirección de Vialidad.

29—Se manda librar orden de pago por la suma de seis pesos ($ 6.00), importe de la cuenta del "Diario Oficial" por publicación del aviso llamando a propuestas por segunda vez para la provisión de forrajes destinados a la manutención de los animales que tiene a su servicio la Dirección de Vialidad.

30—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de veinticinco pesos ($ 25.00), importe de la cuenta de la Empresa N. Mihanovich por flete de nueve bultos con materiales de repuestos para las embarcaciones del dragado.

31—Se dispone que la Comisión Financiera abone en la Tesorería General de la Nación, para ser acreditada al rubro "Conservación de fondos, paramentos, etcétera", la suma de cuarenta y tres mil doscientos treinta y cinco pesos con sesenta y siete centésimos ($ 43.235.67), importe de las cuentas de los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo por trabajos efectuados en las embarcaciones del dragado.

32—Se autoriza a la Compañía de Aguas Corrientes para introducir, con carácter provisorio y condicional, libre de derechos de Aduana, 780 sacos, en todo 50.000 kilos aluminio ferric, 17 cajones, en todo 72 contadores completos, etcétera (solicitud número 1).

33—Se autoriza a la Dirección de Contabilidad y Tesorería para que abone la suma de ciento ochenta y seis pesos con ocho centésimos ($ 186.08), importe de las cuentas de los señores Miguel Jaume Nadal, Evans Thornton y otros por alquiler del garage del Servicio de Autobus y materiales suministrados a los mismos en Mayo próximo pasado.

34—Se manda librar orden de pago por la suma de veinticuatro pesos ($ 24.00), importe de la cuenta del diario "El Día" por publicación del aviso llamando a propuestas para la provisión de forrajes destinados a los animales que se utilizan en la construcción de puentes y carreteras.

35—Se manda librar orden de pago por la suma de veintiún pesos con sesenta centésimos ($ 21.60), importe de la

cuenta del diario "El Día" por publicación del aviso llamando a propuestas para la provisión de piedra partida y recebo destinados al recargo de la carretera a Minas entre los kilómetros 44-766 y 46-500.

36—Se autoriza el despacho libre de derechos de importación, almacenaje, eslingaje y patentes adicionales del 40 o|o y extraordinarias del 5 o|o para 150 toneladas de leña quebracho a introducirse por el puerto del Salto con destino a la usina de aguas corrientes de dicha ciudad.

37—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería abone la suma de doscientos sesenta y un pesos (pesos 261.00), importe de la cuenta de los señores Ipata y Compañía por nafta suministrada en Mayo próximo pasado al Servicio de Autobus.

38—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para vender al señor Enrique Mottini por la suma de ciento setenta pesos ($ 170.00) un breack en malas condiciones de uso para la Dirección.

39—Resolución declarando que los señores J. Granara y Compañía están obligados a abonar la suma de ciento treinta pesos ($ 130.00), importe de la cuenta de la Dirección Puerto de Montevideo por servicios prestados con la grúa "H 2" para el embarque del vaporcito "Irene" de su propiedad, en el vapor japonés "Itsukushima Maru".

40—Se autoriza el despacho libre de derechos de aduana solicitado por la empresa "La Transatlántica" para un cajón y una barrica, en todo 298 kilogramos y 600 gramos, alambre con dos capas de algodón, un cajón con 200 kilogramos de cinta aisladora negra, etc. (solicitud número 30).

41—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir por la suma de mil trescientos pesos ($ 1.300.00) una máquina trituradora de piedra marca "Baster", ofrecida en venta por don Luis San Martín.

42—Se autoriza a la Comisión Financiera para que abone la suma de mil ciento cuarenta y nueve pesos con sesenta y un centésimos ($ 1.149.61), importe de la planilla correspondiente a las diferencias de sueldos del personal utilizado con motivo del establecimiento del 2.o turno de trabajo en las dragas "A 1" y "A 2" y en los gánguiles "E 1", "E 2" y "E 7".

43—Se dispone que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del señor Luis G. Badaró las diferencias de sueldo entre los cargos de escribiente de la Dirección de Vialidad y Contador de la misma que actualmente desempeña, a contar desde el 28 de Noviembre de 1918.

44—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para incluir en la respectiva planilla de presupuesto, a contar del mes de Abril próximo pasado, la suma de cincuenta y cinco pesos ($ 55.00) mensuales, destinada a completar el importe del arrendamiento del local que ocupa.

45—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para vender a la Jefatura de la Capital los siguientes autobuses: Coche número 2, Hallford, dos mil pesos (pesos 2.000.00), número 4, Stower, dos mil pesos ($ 2.000.00), número 5, Dion Bouton, dos mil pesos ($ 2.000.00), número 6, Schneider, dos mil pesos ($ 2.000.00), número 8, Schneider, dos mil pesos (pesos 2.000.00), número 9, Schneider, dos mil pesos ($ 2.000.00), número 10, Dion Bouton, mil pesos ($ 1.000.00), número 11, Itala, mil pesos ($ 1.000.00), número 16, Panhard, quinientos pesos (pesos 500.00).

46—Se resuelve acordar a los pagadores de la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas señores Jorge Altamirano y Francisco Otegui las sumas de ciento veinte pesos ($ 120.00) a cada uno y al señor Carlos Pérez Gomar cien pesos (pesos 100.00), en retribución de los servicios extraordinarios prestados con motivo del pago de los jornales del personal que trabajó en la reparación de los vapores ex alemanes.

47—Se resuelve designar al señor José Fenco para desempeñar las funciones de sobrestante de la Direción Puerto de Montevideo, en sustitución del señor Mario Igonet Munilla mientras dure la licencia por enfermedad acordada a éste, y con la asignación de treinta pesos ($ 30.00) mensuales.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Se concede un mes de licencia al peón caminero que presta servicios en la Dirección de Vialidad don Fernando Giribaldo.

—Al Ministerio de Instrucción Pública pasan los antecedentes relativos a la denominación del camino que de San Carlos conduce a Rocha.

—Al Juzgado Letrado Departamental del Salto pasa el expediente caratulado "Arminda Gonzálvez Amorín y José Gonzálvez Carvalho, mensura deslinde y amojonamiento".

—A la Tesorería del Ministerio, a sus efectos, pasa la cuenta de gastos originados con motivo de la inspección a las obras "Mejoras del bajo Río Negro".

—A informe de la Contaduría del Ministerio pasan las cuentas de gastos ocasionados durante el mes de Marzo próximo pasado al ingeniero Orestes Ferreira Correa.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores pasa el "Aviso de los Navegantes" número 4 publicado por la Dirección de Hidrografía.

—Al Guardaalmacén, a sus efectos, pasan los pedidos de útiles de la Dirección de Hidrografía números 14454, 14858 y 14859.

—A la Contaduría del Ministerio, a sus efectos, pasa la nota de la Dirección de Arquitectura solicitando fondos destinados a las obras de la escuela de 2.o grado número 2 (Trinidad).

—A la Dirección de Arquitectura, a sus efectos, pasan los antecedentes relativos a las reparaciones del edificio que ocupa la escuela de 1.er grado número 1 de Flores.

—Al Ministerio de Instrucción Pública pasa la nota de la Dirección de Vialidad relacionada con la conservación de los afirmados en villas o ciudades de la República que se han pavimentado con el fin de unir trozos de carretera.

—A la Dirección Puerto de Montevideo, a sus efectos, pasa la cuenta de los talleres de dicha Dirección por trabajos ejecutados por cuenta de la Dirección de Vialidad en Marzo próximo pasado.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 18 de Junio de 1919

Trámite judicial—Quince providencias en causas criminales.

Interlocutorias — Veinticinco resoluciones en causas criminales consultadas.

Definitivas—Una causa por robo, recurso de casación.

Trámite administrativo — Solicitudes de licencia de los Jueces de Paz de la 7.a sección de Durazno y 1.a sección de Treinta y Tres. Solicitudes de libertad condicional o anticipadas: tramitadas, veintiuna; concedidas, tres; denegadas, siete. Exposición de la Secretaría sobre un expediente administrativo. Cuenta presentada por don Santana Cardoso por diligencias sumariales en Durazno. Queja del escribano Alfredo Sarachaga contra el Juez Letrado de lo Civil de tercer turno. Antecedentes sobre certificados sin observaciones de los escribanos radicados en Paysandú. Tres mensajes del Poder Ejecutivo comunicando que ha dado curso a varios exhortos que le fueron dirigidos. El Poder Ejecutivo remite varias cuentas por diligencias sumariales en el Departamento de Canelones. Cuenta presentada por don Laurenzo Cabral por diligencias sumariales en Florida. Don Casto Vidal solicita prestación de juramento de escribano. Petición del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno. Cuenta presentada por los señores Tellechea y otro por diligencias sumariales en Tacuarembó. Relaciones de causas criminales por Mayo elevadas por los Juzgados Letrados de Río Negro y San José.

Movimiento habido — Relaciones quincenales archivadas, 21. Legalizaciones, 2. Oficios: librados, 11; recibidos, 7. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 5; administrativos, 10. Acuerdo: 1. Expedientes entrados: en consulta, 8; administrativos, 6. Cuadernos de protocolo: revisados, 16; rubricados, 16.

***J. Cubiló*, Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 18

Trámite—Sucesión de Antonio Correa. Francisco Ferrara, quiebra. Tomasa Centurión, auxiliatoria de pobreza. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Definitiva—Luis Langone con Antonio Zunino.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 18

Trámite—Zavalúa Pedro J. con Ferrocarril Central. Lanata y Cía. con "La Comercial", cuenta número 37. Leicht Andrés, concordato, incidente Ramón Palomeque. Seis en causas criminales.

Interlocutorias—Dos en causas criminales.

Definitivas—Una en causa criminal por el delito de lesiones.

***José V. Evia*, Secretario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 18

Trámite — Test. de Salvador M. Platero. Isidoro Lage. Milhas y Cía. Acordada de la Alta Corte de Justicia. Suc. de Joaquín Bosch. Teresa M. de del Puerto. Test. de Artidoro de Viana. Suc. de David Gamba. Suc. de Virginia B. de Bonifacio. María J. S. de Baute con Ferrocarril Central del Uruguay. Feliciano Artigas y otros con José Abella y otros.

Suc. de Francisca R. de Viera. Enrique San Martín. Manuel Secchi y otros. Suc. de Matilde B. de Dos Santos.

Interlocutorias—Ernesto Donato. Test. de Angel Piñeyro. Teresa Caldos de González Fernández y otros (2). Remo R. Santi Feliciano con suc. de Pedro G. Mangini. Marcelino Secco con Petrona M. de Santa Cruz. Suc. de María P. de Ures. Ana M. de Repetto.

Definitivas — Regina P. B. de Corbacho.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 18

Trámite — Test. Evaristo Novoa. Test. Silvano Faustino Correa. Suc. Laura Castellanos de Wilson. Suc. Beltrán Fros. Sucesión María Puyol y Blanch de Coromines. Suc. Alfredo E. Ambrosoni. Suc. María Ferrari de Bolioli. Suc. Pedro Claudio Echenique. Suc. Rosa Pupolo de Spinelli. Suc. Juan Barreto y otra. Suc. Fermín Hernández. Suc. Margarita Arrien de Gamboa. Suc. Juan María Mailhos. Suc. Teresa Mascaró de Amuedo. Suc. Juan Inés de Souzá. Juana Goldoraz de Sánchez. Domingo Furino. Tutela Fernando Díaz y otro. Supervielle y Cía. con Dominga Donesteguiborda de Berterretche. Incapaz María Adela Piantelli. Antonio Delgado. Jaime Sarralta con la suc. Eliseo A. Antúnez Maciel. Prescripción Mario y José Filotti. Concurso Belisario de Medina. Juan T. Mengotti y Juan Aubriot. Ignacio Rodríguez. Juan Erosa con Carlos Servetti. Intestado Francisco Calvete. Intestado José Giráldez. María Elena Montero de Pozzoli. Antonio Rivivo con la suc. Miguel A. Echegaray. Jacinta Gil de Berna.

Interlocutorias — Test. Silveira Cándida Oliveira de Rolín. Suc. Elisa Blanque de Galurán. Test. Felipe Silveira de Andrade. Suc. Angel Canessa. Isidro Fynn con Luis Maurette. Venta de propiedad. Jacinta Pisano de Oneto y otro.

Definitivas — Suc. Horacio de Brum. Suc. Ceferina Oliveira de Paradeda, auxiliatoria de pobreza. José María García. Rosalino do Santos con la suc. Alejandrina dos Santos de García Vior.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 18

Trámite — Ramón O. Olazábal, solicita el registro de una mina de turza a la que denomina "San Francisco". Dirección General de Aduanas con la Sociedad de Lanchajes. Felipe Mourrut de Beuverger, denuncia de mina. Benito Viramonte con el Fisco. Intendencia Municipal con Angel M. Bernasconi. Juan Rodeiro denuncia la mina "Ferrolana". Elizagaray y Elizalde denuncia la mina "Adelaida". Dirección General de Aduanas con Juan Solís Martínez. Ulises Isola denuncia la mina "Isabel". Juan Pedro Barriola en autos de Manuel Díaz, denuncia. Dirección General de Aduanas con Pedro Mariani y Pedro Bachini. Manuel Narancio. denuncia la mina "Yacimiento M".

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 18

Trámite — Pascual Frasco, patrón del remolcador "Miguer", con "Villa del Salto". Ernesto Quincke con Arturo Alvarez, tercería Santos Barceló. Ernesto Quincke con Villat y Cía. Rodolfo Mauri solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Max Gluckmann. Cervecería Uruguaya con Atilio Cocito. José García Mallarini con Pablo Fiorito, tercería Teodoro Fiorito. Said Acho con Bacilio Juan. Trabucati y Cía. con Pablo Alberti. Casal Hnos., proponiendo concordato preventivo extrajudicial. José Graziani solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Santiago Alonso Martínez. Sociedad Unión Mercantil con Joaquín Adji. Sundt Hnos., y Cía., matrícula. Airalde y Storace con José Dellepiane e hijo. René Larrosa solicitando título de corredor y rematador. Juan Shaw con Carlos Moretti y Antonio Curuchet. Martín Gálvez con Pedro Demicheli. Martín Mojana y Cía. con Silvio Bernasconi. José Delorenzi y Cía. con Jorge Naime. Italo Luis Mannise con la Empresa Nicolás Mihanovich. Carlos Barboni con José Luis Barreto. Antonio Bigorra y Hnos. con Juan B. Bianchi. Miles y García con Juan C. Silva Ferrer. Sociedad Anónima La Administradora solicitando la inscripción de sus estatutos. José Castelli quiebra. Joaquín Lucian proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Manevich y Garino, matrícula. Crocker y Cía., matrícula. Carlisle y Cía., matrícula.

Interlocutorias — Manuel Bauzán con Francisco Minetti. Miguel García y Cía., con José M. Formento. José García Mallarini con Pablo Fiorito, tercería. Teodoro Fiorito. Juan F. Loriente de Melilla con Clausen y Cía. Juan Bermúdez, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Tudurí y Fajo. Antonio Abelenda con Ramón Castro. Ubaldo Pérez con Juan B. Cantoni Carve Urioste y otros. Sommer y Cía con Francisco Bascain.

Definitivas — Adelina B. de Vélez con Augusto Valle y Julia Esther Platero de Valle. Juan J. Hore y Cía. con Ricardo Castelli y Fernando Machín. Rogelio Cercido, matrícula.

Libros rubricados — Leopold Hnos., Juanena y Cía., Rocha y Arias, Delpérez y Vico, Ortíz y Cía. Arlas y Visca.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 18

Trámite — Jorge Ezzedin, quiebra, calificación. Antonio Acerenza contra Luis A. Moroni. Acordada de la Alta Corte de Justicia, año 1919. Albert Gionardelli contra Juan Guzzetti. Brito Foresti, Rolando y Compañía contra Félix Biglioni e hijos. José Blanc, título de corredor y rematador. Miguel Bonnefón contra Antonio Masanés. Sociedad Anónima Compañía Uruguaya de Cemento Portland, inscripción de estatutos. Oficio del Juzgado de Comercio de primer turno librado en los autos caratulados "Senra, Piqué y Compañía contra Onofre Castelli". Juan J. Trulla y Compañía, matrícula. Banco Popular del Uruguay contra Gandolfo y Morere, dos providencias. Banco Popular del Uruguay contra Julio Ramón. Groscurth y Compañía contra Tomás R. González. Banco de Crédito contra Manuel de la Bandera, Norberto de Vila y Pedro de Vila. Lanata y Compañía contra la Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 37. Juan M. Leone, quiebra, calificación. Lanata y Compañía contra la Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 10. Faridone y Compañía contra Pedro Robert. Banco Popular del Uruguay contra Alejandro Varela. Antonio Bosch contra Emilio Canale. Rodolfo Domínguez contra Bienvenido Lago. Alberto Greenshilds contra José Paoletti. Antonio D'Antuoni contra Bautista Gatti. Lorenzo Mascaró contra Oreste Ifrán. Juan J. Hore y Compañía contra Fernández y Castellanos. Farell Hermanos y Compañía contra Patrone y Compañía. Cacciatori y Rizzi contra Risso y Cal. Timoteo Gorriarpan contra César Canel. Luis Isolabella contra Francisco Bueno (hijo). Hijos de G. A. Gamberoni contra Roque De Andrea. Hijos de G. A. Gamberoni contra Guillermo U. Prieto. F. Rocco y Compañía contra Antonio Branda. Benito Traverso, varias medidas.

Interlocutorias — Groscurth y Compañía contra Tomás R. González. Carlos Kelmann, quiebra.

Reservadas — Cuatro.

Libros rubricados — Wersch Scherner, 3. Banco Territorial del Uruguay, 2. Claudio Bonino, 1. Engelbert Hardt y Compañía, 2. Ramón Bello y Compañía, 1. Juan Ananilli, 4. Juan Gualberto Sosa, 2. Jerónimo Gonzato, 1. García y L. Hospital, 1. Chiarino y Pérsico, 1. Banco de Seguros del Estado, 1.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 18

Trámite — Scarabello Carolina María con Santiago Novarese, divorcio. Brum Asger, incapacidad. Garrido Dolores con Bernardino Rodríguez, divorcio. Bidegain Inés, auxiliatoría de pobrerza e inscripción en el Registro del Estado Civil. Lamas José con Carmen Souto, divorcio. Puyol Sara con José Fernández, divorcio unilateral, incidente por costas. Lafrause Fanny, sucesión. Maspons María con Temístocles Aniceto Bertelli, divorcio. Fernández Isabel, incapacidad. Guido Prando Juan con Ricardo Liesack, cobro de honorarios. Oficio de la Oficina del Registro del Estado Civil de la 1.a sección de Paysandú, número 148, relativo a la inscripción en dicho Registro del nacimiento de Juan Berón. Aguiar Ramón N., artículo 113 del Código Civil. Zambra Teodoro, incapacidad, solicitada para su esposa Disolina Cetti de Zambra. Passanante Rosa con Domingo Halty, divorcio. Grecco María Antonia con José F. Cores, divorcio. Bory Magdalena con Carlos Otero, divorcio. Bory Magdalena con Carlos Juan Drosner, divorcio. Mateos Avelino, información. Bernasconi Sara con Juan Ramón Conde, divorcio. Rodríguez Demetria con Rafael Bentancour, ejecución de hipoteca. Facal Filomena con Ramón Negreira, entrega del menor José Facal. Piñeyro Antonio, sucesión. Irazábal Rodolfo, entrega de sus menores hijos. Ricci Serafín Pablo con Josefa y Manuela Payas. cobro de pesos. Lasala Martín solicitando se le provea de un curador a don Saturno Alvarez Susviela. Mirabailes Ramona con Fermín Berrueta, alimentos. Ferro Luis haciendo una denuncia relativa a una carta de ciudadanía expedida a Carlos Becchi. Fauqué Juan M. con Héctor Mayol, reconocimiento de firma. Oficio de Minas número 1743 en autos "Brígido Wanseele, inscripción de su nacimiento". Manini Margarita Gabina con

Luis Alberto Labruna, divorcio. Brun Obdulia con Fermín C. Peláez, divorcio. Osorio Gregorio y Francisca con Juan Silva, reivindicación. Banco de Seguros del Estado con Juan Púrpura y Cía., desalojo. Fernández de Sosa Petrona y otros, sucesiones. Morás Pedro con Manuel Tomé, cobro de pesos. Bellmunt y Victoria María con Marcos Aurelio Palma, divorcio, incidente sobre entrega de bienes dotales. Ercilia García de Rodríguez solicitando sea declarado incapaz su esposo Belarmino Rodríguez y sea nombrada curadora del mismo. Roca de Revello Teresa, incapacidad denunciada por María Revello.

Interlocutorias — Espiñeyra Angel, artículo 113 del Código Civil. Bengochea Emilio con Dolores Migues, divorcio. Zanini Juan B. con Francisco Barros, ejecución de hipoteca. Frione Ambrosio con Celina Oxovi, divorcio. Banco de Préstamos Inmobiliarios con Benjamín Bonilla, ejecución de hipoteca. Morás Pedro con Bernardino Ayala, daños y perjuicios.

Definitivas — Iglesias y Freigal con Juan Iglesias, reconocimiento de firma.

Audiencias—Cinco.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 18

Trámite — Martínez de Seoane Rosario, sucesión. Pombo María Angela, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Cebedio Juan, sucesión, dos providencias. Esquivel Domingo, auxiliatoria. Vázquez y Cía. Francisco con José Fernández, cobro de pesos. Cogorno Rosa con José Juan B. Solimano, incidente sobre inventario y medidas de seguridad, tres providencias. Plácido José, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Exhorto número 1441 del Departamento de Paysandú en autos Catalá de Princivalle Ema y otras, medidas preparatorias. Bruno José, inscripción en el Registro del Estado Civil. Antón Dolores con Emilio Salvador Cebreiros, divorcio unilateral. Tomasino Víctor y María Simón, divorcio por mutuo consentimiento. Bordón Avelino, información. Banco de Cobranza con J. Bougue, desalojo. Caderoso Juan con Eduardo Garguillo, reconocimiento de firma. Carvalho Viñoly Carmelo con Tomás Perdomo, embargo preventivo y cumplimiento de un contrato. Banco de Crédito con Ladislao Silveira, desalojo. Fernández Andrés, sucesión. Horta María Julia, auxiliatoria. Morales Rosa Esther, solicitando se le provea de un curador ad-litem. Petito Alberto con Zoila Guerrero, divorcio. Messinetta Ernesta con Francisco Franco, divorcio. Albarenque de Jiménez Juana, venia. Exhorto número 79 del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno en autos Ferolla Federico con Anita Fernachiari. Biramontes Benito, solicitando segunda copia de una escritura. Marzulli Concepción con Plácido Zetano, divorcio. Exhorto número 1440 del Departamento de Paysandú en autos Fiscal de lo Civil con Felipa Carrizo. Soler Francisca con Baldomero Ruiz, divorcio unilateral. Bermejo Marcilla Eustacio, ciudadanía.

Interlocutorias — Bellmunt María con Aurelio Palma, divorcio, incidente promovido por el doctor Lucas Moreno y procurador Ramón F. Bardier. Ponti Angela con Manuel Calvete, divorcio unilateral.

Ciudadanías — Ferro Eduardo F., Peña Prudencio, González Máximo, Perrone Vicente Lorenzo, Baladán Pérez Leopoldo, Lorenzo José, Quintas Diego, Salvador Rafael, Rodríguez Antonio, Consentino Domingo, Garda Manuel, Rodríguez Lino, Rostro José, Fernández Eduardo, Sivolella Roque, Magliozzi Salvador, Graña Gumersindo, Laurenzano Nicolás, Canto José, Bartolomé Julio.

Audiencias — Cinco.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 18 de Junio de 1919

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte central del continente. La pendiente barométrica es moderada hacia el Sudeste. La temperatura continúa experimentando fuertes descensos, habiéndose registrado uno y dos grados bajo cero en la parte central y Nordeste del país. Máximas y mínimas registradas: Montevideo,, 11.30 y 5.20; Punta del Este, 13 y 5; Rocha, 12 y 2; Melo, 13 y 2 bajo cero; Rivera, 14 y 0; Paso de los Toros, 14 y 1 bajo cero, y Fray Bentos, 13 y 5. Dominan vientos moderados del Oeste al Norte con velocidades horarias de 30 a 35 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y menos intensos, de dirección variable, en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 674 kilómetros. Cielo, en general, despejado en la parte Norte del río Negro y seminublado al Sur. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura superior a su nivel medio.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 764.10.

Temperatura: Normal, 11°20; a la intemperie, 12°00; máxima, 11°30; a la intemperie, 13°50; mínima, 5°20; a la intemperie, 3°00.

—Viento O. N. O., 34 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 8.20. Humedad relativa o|o: 83.

Velocidad máxima del viento: 52 kilómetros a horas 11 y 30.

—Aguas del entepuerto:

Altura de las aguas: 1.15 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 7.00.

Temperatura del agua: 12°00.

Estado del mar: ligeramente agitado.

—Vientos del Oeste al Sur con temperatura baja.

H. Bazzano.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Junio 18 de 1919.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
7 050	para el 20 de Junio	69 20

Deuda Interna 1916

Pesos		Por ciento
4.000	para el 20 de Junio.	100 80

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
7 460	para el 20 de Junio.	90 50
3.730	ídem ídem.	90 50
23.312 50	para fin de Julio.	89 80

Acciones Banco de Crédito

Pesos		Por ciento
22	al contado.	120 —

Acciones Banco Comercial

Pesos		Por ciento
20	para el 20 de Junio.	194 —

Títulos Hipotecarios serie Q

Pesos		Por ciento
1 000	al contado.	100 30

Títulos Hipotecarios serie R

Pesos		Por ciento
3.000	para el 20 de Junio.	99 40
2 000	ídem ídem.	99 40
2.000	ídem ídem	99 40
3 000	ídem ídem.	99 40
2.000	ídem ídem.	99 40
2 500	ídem ídem.	99 40
3 000	ídem ídem.	99 50
1.000	ídem ídem.	99 50

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
9 400	para fin de Julio.	69 60
18.800	ídem ídem.	69 60
9.400	para fin de mes	69 30
9.400	para el 20 de Junio.	69 20
4 700	ídem ídem.	69 10
4.700	ídem ídem.	69 20

Deuda Interna 1916

Pesos		Por ciento
1.500	para el 20 de Junio.	100 80

Deuda Interna Conversión 1916 2.ª Serie

Pesos		Por ciento
6.000	para el 20 de Junio.	100 60

Deuda Nacional de Saneamiento

Pesos		Por ciento
2 000	para el 20 de Junio.	96 80
8.000	ídem ídem.	96 80
5.000	ídem ídem.	96 70
2.000	ídem ídem.	96 70
5.000	ídem ídem.	96 70
15.000	ídem ídem.	96 70
2.000	ídem ídem.	96 70

Deuda Nacionalización del Puerto

Pesos		Por ciento
1.000	para el 20 de Junio.	97 —
2.000	ídem ídem.	97 —

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
1.305 50	para el 20 de Junio.	90 60
4 662 50	ídem ídem.	90 70
1.771 25	ídem ídem.	90 70
2.331 25	ídem ídem.	90 70

Bonos Construcción Palacio Legislativo

Pesos		Por ciento
13.000	para el 20 de Junio.	97 50
3.000	ídem ídem	97 50
5.000	ídem ídem.	97 50
2.000	ídem ídem.	97 50
2 000	ídem ídem.	97 50
5.000	ídem ídem.	97 50

Acciones Banco Popular

Pesos		Por ciento
200	para fin de Julio.	94 70

Títulos Hipotecarios serie I

Pesos		Por ciento
4.000	para el 20 de Junio.	100 20

Títulos Hipotecarios serie O

Pesos		Por ciento
1.000	para el 20 de Junio.	100 50

Títulos Hipotecarios serie Q

Pesos		Por ciento
10 000	para el 20 de Junio.	100 40
15.000	ídem ídem.	100 40
5.000	ídem ídem.	100 40
4.000	ídem ídem.	100 50
3.000	ídem ídem.	100 50
20.000	ídem ídem.	100 50

Títulos Hipotecarios serie S

Pesos		Por ciento
2.300	para el 20 de Junio.	99 40
2 000	ídem ídem.	99 40
5.000	para el 23 de Junio.	99 50

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	18.15	Central . .	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	21	Central . .	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía F cha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.

Para Pando: a las 16.

Para San Ramón: a las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 18 de Junio de 1919

Ricardo García, oriental, 19 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Francisco Mieres, oriental, 22 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Eugenia López de Galcerán, oriental, 56 años, viuda, Hospital Vilardebó.

Matilde Frías de Nin, oriental, 67 años, viuda, Convención 1284.

Rosa Esther Arias, oriental, 21 meses, Médanos 1667.

Ramón Ramos, oriental, 17 años, soltero, Hospital Maciel.

Ataliva Contreras, oriental, 10 años, Hospital Pereira-Rossell.

Manuela A. de Jaureche, oriental, 75 años, viuda, Soriano 1185.

Julio Strozz, oriental, 34 días, Paysandú 1738.

Alfonso Cammarano, italiano, 56 años, casado, Bulevar España sin número.

Imprenta Nacional



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

46.a SESIÓN ORDINARIA

JUNIO 16 DE 1919

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CÉSAR MIRANDA

(Con asistencia del señor Ministro del Interior, Doctor Javier Mendívil)

SUMARIO

1—En Montevideo, a los dieciséis días del mes de Junio del año mil novecientos diecinueve, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Aldaya, Albín, Alburquerque, Almada, Ameglio, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Aubriot, Barreiro, Bazet, Bélinzón (don Lorenzo), Bélinzon (don Máximo), Beltrán, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Benthencourt, Blanco Acevedo, Burmester, Bustillo, Caballero, Carnelli (don José), Carvallido, Colistro, Coronel, Cortinas, Costa Gutiérrez, Del Campo, Dufour, Enciso, Espalter, Fajardo, Fernández (don Alejandro), Fernández Ríos, Ferrería, Foladori, Garat, García Morales, Gutiérrez, Halty, Haedo Suárez, Icasuriaga, Iglesias, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Joanicó, Lorenzo y Lozada, Lussich, Magariños Veira, Martínez García, Martínez (don Justino), Mibelli, Mier Velázquez, Mora Magariños, Muñoz, Negro, Olivera, O'Neill, Otero, Pacheco, Pelayo, Peluffo, Percovich, Pereyra Núñez, Pérez, Piedra Cueva, Pintos, Ponce de León (don Luis), Ponce de León (don Vicente), Quintana, Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don Juan), Ramírez, Repetto, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rossi, Saavedra, Salvagno, Salgado, Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Saravia, Schelotto, Schinca, Seguí, Segundo, Semblat, Sorín, Terra, Tiscornia, Toscano, Uriarte, Vázquez Ferreiro, Vianna, Vidal, Viera y Zeballos.

Total: 101.

Faltan:

Con licencia, el señor representante: Gilbert.

Total: 1.

Con aviso, los señores representantes: Amighetti, Bessio, Borrás, Cabrera, Durán, Fernández (don Eduardo), Lezama, Moreno y Navarrete.

Total: 9.

Sin aviso, los señores representantes: Barbato, Bonnet, Capillas, Carnelli (don Lorenzo), Fleurquin, Pan, Peña y Sóñora.

Total: 8.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley por el que se declara feriado el 19 de Junio, día del nacimiento del general José Artigas."

—A la Comisión de Legislación.

"La misma Honorable Cámara comunica la sanción de los siguientes proyectos:

Pensión a la señora viuda e hijos menores del ex representante don Camilo E. Magariños.

Proyecto que aumenta hasta 150.000 pesos la cantidad destinada por la ley de 12 de Julio de 1916 para proporcionar alimentos a las personas que carezcan de recursos.

Proyecto que refuerza el rubro "Leyes Dictadas", con destino al pago de terrenos para ensanche del Parque Urbano.

Proyecto por el que se declara que las deudas autorizadas por las leyes de 17 de Enero y 26 de Febrero del corriente año constituirán una sola bajo la denominación de "Deuda Nacional de Saneamiento"."

—Archívense.

"La Comisión de Presupuesto se expide en el proyecto de presupuestos de las Administraciones Departamentales de Rentas."

—Repártase.

"Solicitudes de pensión, aumento y cómputo de servicios:

Don Jaime Borbonet, don Julio Lapique, don Benito Nievas, don Estanislao Larrosa, don Alipio Larrar."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Comisión de Instrucción Pública se expide en el proyecto sobre cátedras libres."

—Repártase.

3—"La Cámara de Diputados del Paraguay agradece las manifestaciones de la Honorable Cámara con motivo del fallecimiento del ex Presidente de aquella República, doctor don Manuel Franco."

—Léase y archívese.

(Se lee lo siguiente):

"Presidente Honorable Cámara de Representantes del Uruguay.

La Cámara de Diputados del Paraguay agradece por mi intermedio las manifestaciones de hondo pesar que ha producido en el seno de la Honorable Cámara de Representantes del Uruguay el fallecimiento del eminente primer magistrado doctor Manuel Franco. Saludo al señor Presidente con mi más alta consideración.

Romelio Ibarra, Presidente de la Cámara de Diputados. — Manuel Giménez, Secretario de las Cámaras."

4—"Los señores representantes doctores Julián Quintana y Lorenzo Carnelli presentan lo siguiente:

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado la siguiente

RESOLUCION

Artículo 1.o Se necesitan dos terceras partes de votos para la reconsideración de toda cuestión, cualquiera que sea su naturaleza.

Art. 2.o Quedan suprimidas del artículo 1.o de la resolución sancionada por la Cámara de Representantes el 8 de Agosto de 1916 las siguientes palabras: "sin exceptuar las de reconsideración".

Montevideo, Junio 13 de 1919.

Julián Quintana.—Lorenzo Carnelli.

Honorable Cámara de Representantes:

La resolución adoptada el 8 de Agosto de 1916, modificando el Reglamento interno en el sentido de permitir que se resuelvan por simple "mayoría de los votos presentes" aún las propias cuestiones de reconsideración, quitaba a las sanciones de la Honorable Cámara de Representantes el carácter de estabilidad y de firmeza que deben investir para que aparezcan suficientemente acreditadas y respetables.

Lo que ha adquirido vigor reglamentario, imponiendo obediencia y acatamiento, no puede ser, al mismo tiempo, tan inconsistente y tan frágil, como para caer por un esfuerzo igual al que lo creó; lo que por deliberada y consciente determinación de esta Honorable Cámara está ya en vías de convertirse en ley de la Nación, no puede anularse por la misma proporción de votos que lo ha aprobado en la primera de las dos instancias legislativas. Un procedimiento semejante perjudica a la Cámara y a su obra; a ésta última, porque le da una naturaleza tan deleznable que le hace perder lógicamente en fuerza y autoridad; a la primera, porque indica una excesiva ligereza de forma y porque facilita de tal modo la versatilidad que haría suponer que no existe o que, por lo menos, está de más en aquella Cámara, el espíritu reflexivo y prudente que debe presidir todas las deliberaciones.

No es nuestro propósito fundamentar con amplitud esta reforma al Reglamento interno, tanto que omitimos los numerosos casos de anomalías que con la disposición actual se producen, como por ejemplo el de reconsiderarse con treinta diputados asistentes un proyecto que fuera sancionado por cincuenta, sesenta o más representantes. Nos ha parecido que tanto en el seno de nuestra Comisión como en el seno de la misma Cámara existe disposición favorable a la presente reforma y es con esa esperanza que la sometemos a vuestra consideración.

Montevideo, Junio 13 de 1919.

Julián Quintana.—Lorenzo Carnelli."

—A la Comisión de Asuntos Internos y Reglamento.

"El señor representante don Alberto Salvagno presenta lo siguiente:

"Honorable Cámara:

Está en vigencia la nueva Constitución que rige para el Gobierno de la sociedad nacional, y a pesar de haberse promulgado llenando todos los requisitos legales, esta nueva Constitución apenas es conocida por los habitantes de la República. Es necesario, pues, que todos los habitantes, y sobre todo los ciudadanos naturales y legales, conozcan los deberes, obligaciones y derechos que les impone y acuerda la Carta Fundamental recientemente sancionada.

Cuando nuestra vieja Constitución estaba en vigencia y a pesar de toda su sencillez y fácil comprensión, el malogrado ciudadano doctor José María Vidal escribió un folleto razonado sobre la Constitución de la República que se denominaba "Gobierno propio"; esa obra, en que de una manera compendiada, y como tal fácil, se instruía a los habitantes de la República, de los deberes y derechos que les imponía la Constitución entonces vigente, y si la obra del doctor Vidal fué considerada buena y útil por cuanto se le adoptó como texto de lectura en las escuelas públicas, hoy que la nueva Constitución modifica totalmente la que nos regía hasta hace poco, estableciendo nueva forma de Gobierno y creando los gobiernos locales, justo es que nos preocupemos de que todos los habitantes del país sean conocedores de los deberes y derechos que se les imponen y acuerdan por el Código Fundamental en vigencia.

Nada más fácil para realizar el pensamiento que acabo de esbozar a que la redacción de una cartilla compendiada, razonada y si se quiere hasta dialogada, que contenga la forma de gobierno en vigencia con todos sus nuevos organismos deberes y derechos que se imponen y acuerdan a todos los habitantes de la República por el nuevo Código.

Sería también patriótico que los centros políticos que sean exponentes de los distintos partidos en que está dividida la opinión nacional concurrieran por medio de conferencias públicas en teatros o en locales amplios, y muy especialmente en los de los comités seccionales, a llevar al conocimiento de sus afiliados los deberes y derechos que tienen que llenar y podrán ejercitar en los próximos comicios, en que todos los orientales deben concurrir, si quieren ver realizados sus anhelos patrióticos.

Habría necesidad de subvencionar a cada Comité Ejecutivo Seccional con una pequeña erogación mensual para sufragar los gastos de propaganda constitucional. Esta propaganda sería de grandes resultados y se aprovecharía de ella toda la República, pues nada contribuye a la mayor felicidad de los pueblos cuando éstos conocen sus deberes: los cumplen; conocen sus derechos: los reclaman.

Siendo miembro de la Junta Económica de Montevideo, algunos clubs políticos seccionales incurrieron en mora en los pagos de los impuestos municipales, y apremiados que fueron por la Intendencia Municipal, mocioné en sesión plena, fundándome en que los clubs políticos eran centros a la vez que partidarios escuelas ciudadanas, en las que se preparaba a los ciudadanos para ejercer su voto, y se les instruía de los recursos legales que debían ejercitar para obtener la depuración de los registros, prestando así, con esas enseñanzas, un concurso de incuestionable valor en la educación cívica; mocioné, repito, para que se exonerara del pago del impuesto a todos los clubs políticos, sin excepción alguna, fueren cuales fueren sus afinidades, pero esta moción no prosperó, pues sólo contó con el voto del edil señor José María Silva y Antuña.

Si hoy a esos clubs que ejercen o deben ejercer una acción cívica altamente moralizadora y educativa, se les comete la enseñanza a sus afiliados de los deberes y derechos que la nueva Constitución les impone, justo es que esos clubs sean compensados en algo de los gastos que deben realizar en beneficio común de los orientales.

Consecuente, pues, con mi modo de pensar, considero que la Honorable Cámara debe votar una suma mensual que no excederá de diez pesos por cada comité seccional establecido en esta Capital y en los demás Departamentos de la República, y a razón de un comité por cada sección judicial y por partido, a cuyo fin los directorios de todos los partidos existentes en el país comunicarán al Ministerio de Instrucción Pública el asiento de sus autoridades seccionales, a fin de que cada uno de éstos reciba el subsidio acordado.

La propaganda cívica e intensa durará cuatro meses, es decir, desde Agosto a Noviembre inclusive, y sólo por estos meses se acordarán los subsidios que expresará la ley a formularse.

Es entendido que los clubs políticos que reciben por esta ley subvención nacional, no podrán hacer propaganda partidaria de ninguna clase en los días que se celebren las conferencias de enseñanza constitucional.

Por los fundamentos expuestos, me permito formular el proyecto de ley que acompaño, y solicito su aprobación:

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Llámase a concurso para la confección de un compendio razonado de la Constitución de la República en vigencia, debiendo tener presente los autores que ese compendio servirá para la instrucción ciudadana de los adultos y menores habitantes de la República.

Art. 2.o Otórganse dos premios a los compendios que aceptara el Jurado a nombrarse, siendo el primero de mil pesos y el segundo de quinientos pesos. Los compendios aceptados serán de propiedad nacional, y sus autores no podrán reclamar otra compensación en ningún momento ni por ningún concepto.

Art. 3.o El compendio que a juicio del Jurado sea el más práctico para la enseñanza será declarado texto oficial para todas las escuelas públicas y privadas existentes en todo el territorio de la República.

Art. 4.o El Ministerio de Instrucción Pública procederá a la impresión y distribución, en todas las escuelas nacionales,

del texto constitucional a que se refiere esta ley.

Art. 5.o De la primera edición a editarse de esta obra se entregará a sus autores quinientos ejemplares.

Art. 6.o Todos los Directorios o Comisiones nacionales de los distintos partidos recibirán para su distribución cien ejemplares.

Todos los comités seccionales de los partidos en pugna recibirán cada uno diez pesos mensuales, a contar de Agosto a Noviembre inclusive del presente año, como compensación única de las clases que sobre Constitución de la República se obligan a dar en sus respectivas jurisdicciones.

Art. 7.o A los clubs que en los días y horas designados para conferencias constitucionales se ocupen de acción partidaria les será retirada la subvención que esta ley les acuerda, como así de la exoneración de impuestos municipales, a que se refiere el artículo siguiente.

Art. 8.o Todos los clubs políticos de carácter permanente que tengan escuelas ciudadanas, y a razón de uno por cada sección y partido, serán exonerados del pago de los impuestos municipales. A este fin y a lo que establece el artículo 6.o, los Directores o Comisiones nacionales comunicarán al Ministerio de Instrucción Pública cuáles son los comités que deben gozar de los beneficios de esta ley.

Art. 9.o El Consejo Administrativo nombrará el Jurado a que hace referencia esta ley.

Art. 10. Los gastos que demande el cumplimiento de esta ley serán cubiertos con las rentas generales del Estado.

Art. 11. El Consejo Nacional de Administración reglamentará la presente ley.

Alberto Salvagno, representante por Montevideo."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"El señor representante doctor Ramón Mora Magariños presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los empleados cuyo sueldo hubiere sido rebajado por la ley de Presupuesto de 5 de Abril de 1915, tendrán derecho a tomar para el promedio de su jubilación el sueldo que percibían antes de aquella ley, de conformidad con la de Jubilaciones y Pensiones Civiles, reintegrando los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Igual derecho se tendrá para el caso de pensión.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

R. Mora Magariños.

FUNDAMENTOS

Por razones de economía, y con carácter provisorio, en virtud de la situación difícil por que atravesaba el Tesoro Público, algunos sueldos fueron rebajados en el Presupuesto General de Gastos promulgado con fecha 5 de Abril de 1915.

En Presupuestos posteriores se elevaron varios sueldos, pero aquellos otros quedaron con la rebaja. Esta situación ha originado algunas injusticias, y podrá producir otras en los casos de jubilación o pensión.

El interesado en uno de éstos se ha dirigido a Vuestra Honorabilidad recientemente, y la Comisión de Peticiones, acogiéndolo favorablemente, por gracia especial aconseja su modificación o corrección.

Se producen los casos de que empleados con más años de servicios que otros, al acogerse ahora a la jubilación con el sueldo rebajado, vienen a percibir menos remuneración que aquellos que anteriormente, o al tiempo de la rebaja, se retiraron del servicio público, teniendo, sin embargo, iguales cometidos, jerarquía y sueldo.

He creído, pues, justo que mientras esos sueldos no vuelven a la suma que antes tenían fijada, los empleados que los perciben tengan derecho a tomar para el promedio de su jubilación los sueldos anteriores a 1915.

He aquí las razones que me han inducido a presentar el proyecto de ley que someto a Vuestra Honorabilidad.

R. Mora Magariños."

—A la Comisión de Legislación.

Señor Presidente—Si no hay quien haga uso de la palabra...

5—**Señor Almada**—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Almada — Habiendo venido del Honorable Senado con ligeras modificaciones un proyecto sobre impuesto al alcohol vinícola, hago moción para que se trate en primer término en la sesión próxima. Es un proyecto que no tiene más que una sola discusión por tratarse de modificaciones.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor representante, está a consideración de la Honorable Cámara.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Andreoli—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli—La Asociación Patriótica del Uruguay, haciéndose eco de un voto formulado por el primer Congreso Patriótico Nacional, envió un petitorio al Honorable Senado a fin de que declarara día de fiesta nacional el 19 del mes corriente, aniversario del natalicio del general Artigas, fundador de la nacionalidad uruguaya. La Asociación Patriótica tiene proyectados para ese día algunos actos conmemorativos. Yo creo que corresponde que este asunto se trate hoy en primer término, porque, a no ser así, este proyecto de ley se sancionaría un poco tarde, por lo menos para el corriente año.—(Apoyados).

De manera que hago moción para que se trate este proyecto de ley,—que ha sido sancionado por unanimidad de votos en el Honorable Senado,—en la sesión de hoy, en primer término.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está a consideración de la Honorable Cámara la moción formulada por el señor representante Andreoli.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

6—Si no se hace uso de la palabra, se entrará a la orden del día, que la constituye en primer término el proyecto de ley que declara fiesta nacional el 19 de Junio.

Léase el proyecto del Honorable Senado.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase fiesta nacional el 19 de Junio, día del nacimiento del fundador de la nacionalidad, general José Artigas.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 13 de Junio de 1919.

José Espalter,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
Secretario."

En discusión general.

Si no se observa, se votará.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión el artículo leído.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Segundo—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Segundo — Hago moción, señor Presidente, para que se agregue un artículo 2.o a este proyecto, en el siguiente sentido: que las obligaciones que debieran hacerse efectivas el día 19 de Junio, ahora pasen a serlo el 20 del mismo mes.—(Murmullos).

Señor Presidente — Léase el artículo aditivo propuesto por el señor representante Segundo.

(Se lee):

"Artículo 2.o (Aditivo). Las obligaciones que venzan el 19, se harán efectivas el primer día hábil siguiente."

En discusión el artículo leído.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli — Yo me voy a oponer a la sanción de este 2.o artículo propuesto por el señor diputado Segundo, porque me parece que a esta altura del mes es absolutamente innecesario. Las obligaciones se van a hacer efectivas, de todas maneras, el día 20 del corriente.

Señor Segundo — No, señor; y ¿los vencimientos? Está muy equivocado el señor diputado.

Señor Andreoli — Hay una razón poderosa, además, señor Presidente, para que este proyecto se sancione de inmediato, y es que introduciéndose una modificación, por más simple que sea, tiene que volver al Senado, y entonces, el 19 de Junio no será día de fiesta, y no podremos conmemorar este año la fecha del natalicio del general Artigas. — (Apoyados).

Por eso, señor Presidente, yo me opongo a que se apruebe ese artículo, y le rogaría al señor diputado Segundo que lo retirara.

Señor Segundo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Segundo — Bajo ningún principio puedo aceptar la indicación del señor diputado Andreoli. Hoy la Cámara sanciona el proyecto con ese artículo aditivo que yo he redactado, — cuyo artículo es el que toda la vida hemos sancionado al decretar cualquier día de fiesta, porque las obligaciones que vencen el 19, entonces no se pueden hacer exigibles el día que a uno se le dé la gana, sino que hay que señalarles un día expreso, — sancio-

nado, repito, hoy el asunto en la forma que lo propongo, de inmediato se comunicará al Senado, a cuyo efecto, cuando haya quórum máximo, haré la moción correspondiente. Resuelto mañana por el Senado, lo comunicará al Poder Ejecutivo.

Un señor representante — Y, ¿si no hay número?

Señor Segundo — Yo, por lo pronto, dejo constancia de mi manera de pensar, aún cuando debo advertirle al señor diputado Andreoli que miro con las mismas simpatías ese proyecto, por cuanto yo había hablado con varios compañeros en el sentido de que se tratara sobre tablas; pero nosotros debemos también tener en cuenta las obligaciones que serán exigibles el día 19.

Señor Fajardo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Fajardo — Estoy completamente de acuerdo con lo que dice el señor diputado Segundo, porque el pequeño inconveniente que apunta el señor diputado Andreoli se puede resolver de la manera que ha dicho el señor diputado Segundo, mientras que quedando la ley en la forma que aquél pretende, es un inconveniente para todos los años. En los años subsiguientes — porque siempre será día de fiesta el 19, — no se sabrá cómo se resolverán las obligaciones que venzan ese día. De manera que el inconveniente que apunta el señor diputado Andreoli se subsana con que el Senado mañana modifique la ley; pero en los años subsiguientes sería imposible subsanarlo si la ley queda así como está.

Señor Segundo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Segundo — Además, tengo informes de que hay quórum máximo en la Cámara. De consiguiente, hoy mismo se puede comunicar al Senado.

Señor Andreoli — Pero el Senado puede ser que no se reuna mañana.

Señor Segundo — Pero, ¡cómo no se va a reunir! Está prejuzgando.

El Senado debe reunirse.

Señor Andreoli — Y si no se reune, no tenemos ley.

Señor Fajardo — Este año no será fiesta el día del natalicio del general Artigas, pero entonces la ley quedará perfecta para los años siguientes. Si ya han transcurrido tantos años sin que sea día de fiesta, puede pasar uno más.

Señor Pereyra Núñez — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pereyra Núñez — Me voy a oponer a la sanción del artículo propuesto por el señor diputado Segundo porque, como se ha dicho, en realidad sólo tiene importancia para este año; para los años venideros no tiene absolutamente ninguna importancia, por cuanto hay un principio general en cuanto a las obligaciones, que establece que si el día del vencimiento es feriado, se consideran vencidas el día anterior.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Apoyado; es la ley general.

Señor Pereyra Núñez — De manera que ese inconveniente desaparece; sólo se presenta para este año.

Señor Fajardo — ¿Qué artículo de qué ley dice eso?

Señor Pereyra Núñez — Es un principio general establecido por el Código de Comercio.

Señor Fajardo — Me parece que no se aplica sino a las obligaciones comerciales.

Señor Viera — Son las obligaciones a plazos.

Señor Fajardo — Eso es para las obligaciones comerciales, pero para las civiles no rige, en mi concepto.

Señor Pereyra Núñez — Para toda clase de obligaciones, señor diputado.

De manera que corre el riesgo, de que ese día no sea feriado este año si se introduce una modificación, porque la sanción de la ley puede depender de que haya sesión en el Senado. De manera que me opongo al artículo propuesto por el señor diputado Segundo, y voy a darle mi voto en contra.

Señor Segundo—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante Segundo.

Señor Segundo—Quiero dejar constancia expresa, señor Presidente, de que el propósito que me guía al proponer este artículo es sólo por este año, y que a las obligaciones que venzan el 19, se les señale por esta ley un plazo fijo para su vencimiento.—(Apoyados).

En el futuro no habrá necesidad, porque cuando una obligación cae en día de fiesta, los principios generales de Derecho y además el Código de Comercio, al hablar de los protestos, establecen clara y terminantemente esa disposición; pero casualmente al nosotros sancionar una fiesta nueva que no está en el calendario y al tomarla...

Señor Berro (don Emilio)—Siguen las mismas reglas.

Señor Segundo—No siguen las mismas reglas. Entonces la Cámara hasta ahora ha estado sancionando cosas innecesarias, porque siempre se establece que cuando decretamos una fiesta, las obligaciones se hacen exigibles anterior o posteriormente.

Señor Andreoli—La Cámara de Senadores consideró innecesario ese agregado y por eso no lo estableció.

Señor Segundo—Por consiguiente, señor Presidente, yo insisto en mi moción.

Varios señores representantes—Que se vote.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va a votar el artículo propuesto por el señor representante Segundo.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Señor Halty—Creo que la moción del señor diputado Segundo comprendía dos partes: primero, que si había quórum máximo se comunicara inmediatamente al Poder Ejecutivo...

Señor Presidente — No hizo moción; anunció que formularía moción en ese sentido.

Señor Halty — Ah, bueno. Yo la hago mía.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está a consideración de la Honorable Cámara la moción formulada por el señor representante Halty para que se comunique en el día al Poder Ejecutivo el proyecto de ley que acaba de ser sancionado.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

7—Continúa la orden del día con los informes del señor Ministro del Interior. (Resolución de la Honorable Cámara de fecha 9 del corriente).

Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Señor Presidente: cuando se nombraron los Jefes de Policía se les dió como instrucciones las de que trataran de mejorar la administración policial de sus respectivos Departamentos, garantieran los derechos y libertades de todos, se colocaran por encima de los partidos y de las fracciones o círculos locales, prohibiéndoseles terminantemente intervenir en asuntos partidarios. Estas instrucciones se acentuaron por dos circulares hechas públicas, sobre cumplimiento estricto del artículo 9.o de la Constitución y acerca de la intervención de la policía en la inscripción.

Nada inducía a creer que esas instrucciones no se cumplieran con respecto a Minas, cuando en 20 de Abril próximo pasado, llegaba al Ministerio un telegrama del club "José Batlle y Ordóñez", concebido en los siguientes términos:

"Minas, Abril 20 de 1919.—A Ministro del Interior. — Montevideo. — Comité Ejecutivo del club colorado "José Batlle y Ordóñez" protesta enérgicamente ante el Ministerio del Interior por activa intervención del personal de policía del Departamento, que encuéntrase entregado a obtener adhesiones para club vierista, formado bajo dirección jefaturial. Oficial 1.o Alfredo de León y personal subalterno visitan correligionarios en ese sentido. Doctor Dornaleche, médico de policía, amenaza con traslados y destituciones a aquellos empleados colorados que han hecho declaraciones batllistas. La intervención policial ha impresionado desfavorablemente al pueblo. Ruego al señor Ministro tome medidas para garantizar libre actuación colorados batllistas. Salúdalo: Luis Bonino, Presidente."

Luego de recibido ese telegrama, se pidió informes al Jefe de Policía de Minas sobre denuncia en él contenida, y éste en 21 de Abril contestó en la siguiente forma:

"Minas, Abril 21 de 1919.—Excelentísimo señor Ministro del Interior. — Montevideo. — Denuncia formulada por club "Batlle y Ordóñez" es completamente incierta. El club vierista constituído lo forman ciudadanos responsables, lo que desvirtúa aún más la temeraria afirmación de que diríjolo el suscripto. Ni Oficial 1.o ni personal subalterno hacen trabajos políticos de especie alguna. En cuanto a Médico del Servicio Público, doctor Dornaleche, ignoro que haya cometido actos que se denuncian, aun cuando no explícome qué alcance podían tener presuntas amenazas. Ardorosa propaganda club "Batlle y Ordóñez" no podrá concretar una sola aseveración contra procederes policiales.—Salúdalo atentamente: F. Aguirre y González."

No obstante las explicaciones del señor Aguirre, como se tenían informes confidenciales que confirmaban la veracidad de aquella denuncia, en el sentido de que el Jefe de Policía había llamado a la Jefatura a diversas personas para pedirles su concurso político para la formación del club vierista, el señor Presidente me indicó que lo llamara a la Capital, a fin de reiterarle personalmente la orden de abstenerse de todo trabajo político. El Jefe concurrió a mi despacho, lo informé de lo que se trataba y de los propósitos del Presidente. Deseaba de una manera especial que el señor Aguirre se justificara a los ojos del doctor Brum por el interés que por amistad y consideración a su hermano había tomado en su nombramiento y porque los informes que sobre su persona llevé al Presidente decidieron su designación y su inclusión en la terna a última hora.

El señor Aguirre habló con el Presidente y volvió a Minas ratificado de los propósitos de perfecta neutralidad del Gobierno.

Ultimamente una denuncia del señor

M. Gómez, del Departamento de Minas, relativa al comisario y personal de la comisaría de la 7.a sección, me sugirió la idea de llamar nuevamente al Jefe a la Capital, a fin de que me informara sobre la administración policial de su Departamento, cuya acción era para el Ministerio casi nula.

Concurrió a mi despacho el 5 del corriente, pidiéndole desde luego datos sobre su personal policial, acerca si era apto y cumplidor, a lo que manifestó que el señor Inspector de Policías no le servía porque no era activo y pasaba la mayor parte del tiempo en su casa, sin hacerme observación alguna sobre el resto del personal, y después de conversar alrededor del mismo tema le indiqué visitara al Presidente y le hablara a su vez de la conveniencia qué me había expresado de reemplazar a dicho funcionario.

La explicación del Presidente sobre la conversación entre él y el Jefe de Policía la conoce la Cámara. Yo no asistí a esa entrevista, pero habiendo concurrido por otro motivo a la Casa de Gobierno, el Presidente me hizo conocer ese mismo día que el señor Aguirre le había hablado de la necesidad de remover al Inspector de Policías señor Gerona, por razones de mejor servicio, y algunos comisarios por obedecer a la influencia extraña del ex Jefe señor Olivera.

El doctor Brum me dijo que ante esa última manifestación lo había tocado al señor Aguirre en su amor propio en el sentido de estimularlo a ser realmente el Jefe de Policía. El Presidente me manifestó que al señor Aguirre le habían parecido bien sus manifestaciones, y me refirió los datos que el Jefe le había dado sobre la situación de las fracciones coloradas en el Departamento.

Mi intervención posterior fué únicamente la de recibir el anuncio previo a la presentación de la renuncia que personalmente me hizo el señor Aguirre y González, diciéndome, como le preguntara los motivos, que era debida a que el Presidente le había pedido que hiciera trabajos a favor de la nueva agrupación colorada, a lo que no podía acceder por prohibírselo la Constitución, y porque era además partidario del doctor Viera.

Contesté entonces al señor Aguirre que a mi juicio debía partir de un malentendido, pues me parecía imposible que el Presidente le hubiera formulado tal pedido, incompatible con la norma de conducta que se había señalado públicamente, por lo que lo invité reiteradamente a suspender la presentación de la renuncia para aclarar el caso con el Presidente. Pero el señor Aguirre se negó a entrevistarse de nuevo con el doctor Brum, diciéndome que su resolución era irrevocable.

Habiéndose resistido el señor Aguirre a aclarar con mi intervención lo ocurrido, tengo un doble motivo para creer en la versión y la palabra del Presidente y para suponer que el señor Aguirre no dió después su verdadero alcance a la conversación pretexto de su renuncia, y ese doble motivo es en primer término el de que el Presidente es un hombre de honor y luego el de haber cambiado pocos días antes ideas con el primer magistrado acerca del rol de las policías, habiéndonos puesto de acuerdo sobre la conducta prescindente que ellas debían seguir en la emergencia de la organización de la nueva agrupación.

El Presidente dijo en su memorándum que explicó al Jefe que consideraba conveniente tener una orientación propia y que era necesario evitar la anarquía policial y que habiendo el señor Aguirre manifestado que la policía de Minas estaba dividida y hasta obedecía a influencias ajenas a la suya, el Presidente le indicó que ese estado de cosas era contrario a los intereses de una buena administración y que debía hacer cesar esa situación por medio del nombramiento de personal que le mereciera confianza.

No fué, pues, por razones políticas que el Presidente se dispuso a autorizar el cambio de los comisarios de la referencia, sino por razones de buena administración, para que elementos extraños no hicieran política con el concurso de dichos comisarios, y tan existía era razón, que el mismo señor Aguirre, contradiciéndose, reconoce que las manifestaciones relativas a los señores Benicio R. Olivera y Arturo M. Gerona son ajenas a su renuncia y que a esos asuntos él les hubiera dado la correspondiente solución, si hubiese continuado en el ejercicio de su cargo. Luego el Presidente no le indicó la remoción de esos funcionarios por razones políticas, remoción que por otra parte hubiera tenido origen en la omisión y en los hechos revelados por el Jefe como irregulares.

¿Por qué el Jefe de Policía no propuso ante esas medidas respecto a los comisarios que no le obedecían y con cuya neutralidad no podía contar, porque respondían a la influencia del anterior Jefe Político señor Benicio R. Olivera? ¿Pertenecían acaso esos hombres al grupo con el que según su renuncia estaban todas sus simpatías?

Queda del memorándum presidencial la parte en que el doctor Brum manifiesta pidió al señor Aguirre una información de las personas que por no haberse comprometido con las otras fracciones del partido estaban en condiciones de poder formar parte de la nueva corriente de opinión, sin autorizarlo, no obstante, a que interviniera en su organización.

Se dice que la Constitución le prohibe al Presidente hacer política, salir a la prensa con ese objeto o pedir informaciones de ese género a los Jefes de Policía, porque eso importa ordenarles que trabajen en política y porque dichas informaciones pueden obtenerse por otro conducto, sin necesidad de comprometer la situación de los delegados del Ejecutivo.

Tales afirmaciones son inconsistentes. Si el Presidente puede pedir a cualquier ciudadano informaciones de carácter político, con igual razón pudo pedir en aquel momento informes o datos verbales a un funcionario de confianza, que suponía debía conocer, como en efecto conocía, por lo reducido del ambiente en que se actúa en campaña, sin hacer indagatoria especial ni trabajo político alguno previo, que tampoco se le exigió en el caso. La Constitución no ha querido prohibir tal cosa al Presidente, ni por su letra ni por su espíritu, no ha podido prohibirle que se instruya del estado de los partidos y de la opinión pública del país, haciendo preguntas y solicitando el parecer de las personas o funcionarios que llegan hasta él.

La Constitución sólo prohibe a ciertos funcionarios su intervención en materia electoral y la ejecución de actos públicos de carácter político. La primera fórmula sancionada por la Constituyente se refería a la prescindencia en trabajos y cargos electorales. El texto constitucional que prevaleció, o sea el del pacto, extendió la prohibición a los funcionarios policiales y militares en actividad, a toda manifestación de carácter partidario y a los actos públicos de carácter político, y dar una simple información o dato a su superior, incidentalmente, en el curso de una conversación no es ejecutar un acto público de carácter político.

Era necesario que los funcionarios de que se trata estuvieran también garantidos contra posibles confabulaciones, para que se exigiera la calidad de público del acto o de la infracción y ese es el alcance de la frase "acto público de carácter político".

La prohibición constitucional se refiere a determinados funcionarios cuya intervención fué considerada realmente una amenaza, ya que su condición especial hacía temible la coacción que pudieran ejercer, pero esa coacción no es presumible que sea ejercida por los altos funcionarios del Ejecutivo, de ahí la no aceptación de la fórmula propuesta por el constituyente Mendiondo que pasada a Comisión no fué jamás considerada por la Convención, y que decía: "Queda prohibido al Presidente de la República, a los Ministros de Estado, a los Magistrados Judiciales, a los Jefes Políticos y a los Intendentes, toda intervención en trabajos electorales que no sea el ejercicio del voto, absteniéndose, por lo tanto, de dar consejos o recomendaciones en favor de determinado candidato o de determinadas colectividades políticas". (Tomo tercero, página 85). Actas de la Asamblea Constituyente.

Es desconocer, pues, la letra y el espíritu de la Constitución el sostener que en materia política el Presidente de la República está colocado en la misma categoría que un Comandante de Batallón o de un Jefe de Policía, lo que hubiera sido un absurdo inconcebible tratándose del más elevado y esencialmente político de los funcionarios.

Y aún respecto a los empleados policiales el alcance del precepto del artículo 9.o no es tampoco absoluto. El Presidente, que tuvo intervención personal en la Comisión Delegada de los partidos que redactó la nueva Carta Fundamental, ha establecido el alcance de ese precepto en el mensaje leído el 1.o de Marzo ante la Asamblea al ascender al Poder, sin protesta y sin comentario ulterior en contrario, en la parte que dice: "De acuerdo con la Constitución los funcionarios policiales, además del derecho a votar, pueden expresar particularmente sus opiniones políticas, y aun cuando con el voto desaparece todo peligro de coacción eficaz sobre los electores, yo me preocuparé de que no ocurran ni tentativas de eso, reprimiendo cualquier abuso que en tal sentido se llegara a cometer".

Los funcionarios policiales pueden, pues, tener opiniones políticas; lo que no pueden es hacer trabajos ni manifestación alguna pública ni ejecutar cualquier otro acto público de carácter político. Por eso mismo el Presidente debe exigir a sus funcionarios policiales la más estricta neutralidad; prohibiéndoles embanderarse en partido o en fracción alguna, y si así lo hicieren, perderían su confianza y podrán ser separados, sin que la separación importara a su vez un acto de carácter político y sí el cumplimiento de sus deberes constitucionales.

La verdad es que el Jefe de Policía de Minas habría dejado su puesto por dos causas: una ocasional que quiero suponer un malentendido, aunque no se explique cómo es que si el Presidente le hubiera hecho un pedido tan claro y violatorio de la Constitución, aquél no le observó en el acto ese hecho; y otra causa principal, por qué no estando de acuerdo con la orientación del Presidente de la República la confianza del primer Magistrado no podía durar largo tiempo a apercibirse de esa circunstancia.

Se dice que los Jefes de Policía no son agentes políticos, que su misión es administrativa, que no tienen por qué tener la confianza del Presidente, sino la del país, pero en esto último hay un error, ya que no existe incompatibilidad en que tenga la confianza de ambos, pero difí-

cilmente se concibe un Jefe de Policía que no tenga la confianza del Gobierno. ¿Qué misión útil podría desempeñar un funcionario en tales condiciones? Los funcionarios amovibles y por algo ha establecido la Constitución la amovilidad de ciertas categorías, no es necesario que sean de carácter político para que deban merecer la confianza de quien los nombra o contribuya a nombrarlos y los destituye sin otro control. Pero no es tampoco el espíritu de la nueva Constitución el que en la designación de los Jefes Políticos no se haya de contemplar para nada las preferencias del Presidente ni el de que los Jefes Políticos no deban responder y seguir las aguas del Gobierno, desde que prácticamente no puede ser de otra manera.

El doctor Martín C. Martínez, miembro del Consejo Nacional de Administración y uno de los personajes del Partido Nacional que intervino en la redacción de la Constitución y especialmente en el pacto político con que culminó la reforma, ha dicho acerca de ese particular, en interesante estudio sobre el Presidente y el Consejo y sus facultades:

"Volviendo a las atribuciones presidenciales, no será limitación tan grave como molesta, la obligación de nombrar los Jefes de Policía de una terna, rudimento de la pretensión, calurosamente defendida, de confiar al Presidente el ejército y al Consejo las policías. Después de una larga y cruel guerra civil, para afirmar, como se decía enfáticamente, la unidad de la ley, de mando y de ejército, ahora se quería que constitucionalmente la fuerza estuviera dividida y cada rama a la orden de un poder independiente. En cada caso se habría necesitado negociar la coordinación, — cooperación y competencia de la policía y del ejército, y hasta hubiese existido el cabe de una batalla perfectamente constitucional entre las dos entidades armadas?

Al partido implacable en sostener la unidad del mando pertenece, pues, la exigencia de ese procedimiento de las ternas, susceptible de producir conflictos cuando Presidente y Consejo, en el curso del tiempo, hayan roto el cordón umbilical que los ligara, en el principio, a la misma placenta.

En la práctica el Presidente será dueño del empleo, toda vez que no se le ha puesto valla para la destitución. Si ningún candidato le agradase y debiese efectuar una provisión con persona no grata, al día siguiente podría revocarla. Cierto que debería pedir terna nueva, pero, para no volver a empezar, el Consejo habrá de contemplar bastante las preferencias del Presidente; y el nombrado, cualquiera sea el origen de su indicación, deberá seguir las aguas de quien lo puede eliminar sin explicacones ni consultas. Es posible que todo no sea para mal, y que, ante la perspectiva de no hacer una sustitución enteramente a sus anchas, el Presidente alguna vez se detenga y no saque a un buen Jefe Político; pero, en suma, las reparticiones policiales le han de responder, y, en caso de discrepancia de criterio o de rivalidad con el Consejo, tal vez veamos en las Jefaturas prolongados interinatos de oficiales primeros."

Y eso que predice el doctor Martínez de que las reparticiones policiales han de responder al Presidente, será así, sea cual fuere el partido que gobierne con el nuevo régimen y sin que los gobernantes pretendan hacer política con la policía, y el doctor Brum, ha declarado bajo su honor, que está dispuesto a garantir el ejercicio de la soberanía estimulando las actividades democráticas del país.

En cuanto a la segunda parte de la moción de interpelación sobre el propósito que se atribuye al Presidente de organizar una nueva agrupación política con fines electorales que le responda directamente, no corresponde con exactitud a los hechos. El doctor Brum, según lo ha explicado públicamente, ha querido mantenerse fuera del círculo de las disidencias coloradas, y planteada la escisión partidaria en condiciones de exaltamiento, ha aceptado el apoyo que le ofrecía para realizar su programa un grupo de hombres amigos que simpatizan con su gestión presidencial y ven en la formación de ese nuevo núcleo la base de la unificación futura del partido, por su neutralidad y tendencias conciliadoras, por su finalidad de trabajar intensamente por la honradez administrativa y política como por la libertad de los electores y de los elegidos, por la independencia de los funcionarios, por que las soluciones políticas se encuentren en los más elevados conceptos del interés nacional, por evitar las coacciones de cualquier género, por que no se grave el capital con nuevos impuestos que importen una agresión o un obstáculo al desenvolvimiento de las fuerzas productoras del país y por la solución armónica de los problemas del capital y el trabajo. Y yo creo con sinceridad que los propósitos del Presidente son perfectamente legítimos, que no hay nada en la Constitución que le impida formar parte de un partido político o apoyarse en un partido político por el solo hecho de ser, como primer mandatario, el superior de las policías y del ejército, y hasta no concibo que lo contrario pueda sostenerse como encarnando el espíritu de la nueva Carta. Para mí, como para muchos, debe ser eso una verdadera novedad. La prensa más insospechable en este sentido, la prensa nacionalista e independiente u opositora, dirigida por hombres de reconocida preparación constitucional y de intervención notoria en la reforma, no ha sostenido semejante tesis. Me refiero a los diarios "El País" y el "Diario del Plata": en los artículos que han escrito últimamente sobre esa actitud no han llegado a tachar esa conducta de inconstitucional. El primero de esos órganos de publicidad expresa lo siguiente sobre los propósitos políticos del Presidente, en su número del 23 de Mayo próximo pasado: "Lo dijimos de un modo preciso en un artículo anterior. Al subir a la Presidencia de la República, tenía el doctor Brum dos caminos a elegir. Uno era amplio, recto y luminoso, mantenerse neutral por encima de los partidos y con mayor razón por encima de los grupos y facciones; ampliar su misión, y en vez de estar ahogado por el círculo, elevarse sobre ambiciones, intereses y miserias y ser el Presidente de todos los orientales, ganarse el juicio favorable de la historia por presidir las primeras y puras elecciones de Noviembre. Frente a esta ruta clara, otro camino se presentaba al doctor Brum, camino estrecho y pequeño, pero que, al fin y al cabo, pudo darle resultados prácticos...

Señor Beltrán—Falta un adjetivo: "estrecho, pequeño y "manchado", en lo que lee el señor Ministro.

Señor Ministro—"Manchado".

Señor Beltrán—"Manchado", sí, señor, porque era ilegal. Lo sostuvimos eso en un editorial titulado "El suicidio de Brum", el 23 de Mayo, y en un editorial del 31 de Mayo volvimos a sostener la misma teoría. Perdone el señor Ministro.

Señor Ministro—Puede ser; pero mi moderación me lleva siempre a eliminar los adjetivos que pueden ser injuriosos.

Señor Beltrán — Pero entonces, señor Ministro, falla su argumento por completo. El señor Ministro decía que el diario "El País' había reconocido que la actitud del doctor Brum era legal, y yo recuerdo al señor Ministro que suprime un adjetivo.

Señor Ministro—Falta un adjetivo, únicamente.

Señor Beltrán—Muy bien; pero es el adjetivo que, dentro del criterio de "El País", precisa la inconstitucionalidad del acto.

Señor Pelayo — En el criterio nacionalista.

Señor Beltrán—Por lo demás, señor Ministro, el editorial de esa fecha alude a otro editorial del 21 de Mayo, en el cual decimos textualmente lo siguiente: "Siquiera así la obra sería repudiable y el gesto ingrato". Hemos considerado en los dos artículos que, dentro de la Constitución, no podía de ninguna manera el doctor Brum formar un partido político. Falla, pues, el argumento del señor Ministro, y, sobre todo, si no lee el artículo tal como ha sido escrito.

Muchas gracias.

Señor Ministro—Era un adjetivo que yo consideraba injurioso.

Señor Beltrán—Pero el artículo hay que leerlo todo: no puede quedar al arbitrio del lector suprimir los adjetivos, porque entonces se desnaturalizaría.

Señor Ministro—Ese adjetivo no quiere decir que sea inconstitucional la conducta del Presidente.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Algo peor todavía.

Señor Beltrán — Decía algo peor: que ese camino era manchado. Falla por su base el argumento del señor Ministro.

Señor Ministro—No sé cómo va a explicar el señor diputado lo que acaba de decir con lo que voy a leer en seguida.

Señor Cortinas—El que tiene que explicar es el señor Ministro.

Señor Ministro—"Ese camino era el continuar la tradición de los Presidentes de la República de medio siglo atrás: ser el jefe del Partido Colorado. Pero entonces debió haber asumido esa actitud el mismo 1.o de Marzo. Ese mismo día debió haber dicho: "Ahora, en mi carácter de Presidente y de acuerdo con la tradición de que el Presidente es el jefe del Partido Colorado, haré lo que hicieron los que ocuparon ese cargo". Pero el doctor Brum prescinde de los dos caminos, ni Sáenz Peña, ni Presidente con personalidad propia y rasgos definidos capaz de seguir una ruta sin el vasallaje a extrañas tutelas. Toma el doctor Brum un tercer camino, el inesperado: se entrega a una de las fracciones."

Aquí decía: "el señor Batlle". Yo lo he suprimido para evitar los personalismos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Muy bien!

Señor Ministro—Nada más.

No es, pues, el que pretenda hacer política lo que se reprocha al doctor Brum, sino la suposición de que la hace en determinado sentido, y más aún, se le reprocha que no haya hecho antes política propia. La orientación que se atribuye al doctor Brum será políticamente errónea, pero en ningún caso podría argüirse de violatoria de la Constitución. La misma crítica sobre la ineficacia de las tendencias conciliatorias del nuevo grupo hizo el "Diario del Plata" del 4 de Junio en un editorial que titula: "El doctor Brum en la decisiva". Para esta hoja de publicidad la finalidad conciliatoria de la "Unión Colorada" constituía una verdadera utopía, siendo, además, tarea difícil, en su concepto, la de adivinar el contingente electoral del nuevo grupo. Pero con o sin organización del nuevo grupo, con o sin mediación entre las diversas fracciones contendientes, se presenta, dice, al doctor Brum la opción fundamental y con carácter perentorio de que el país rechaza el viejo régimen, terminando por preguntarse lo mismo que el diario "El País" afirmaba, o sea si el doctor Brum acabaría por em-

barcarse con quien encarnaba el centro de resistencia de la opinión nacional.

Y en el mismo sentido, aún más afirmativo, en cuanto a sus supuestas tendencias, escribe el "Diario del Plata" de ayer, queriendo, a su vez, demostrar, no ya la inconstitucionalidad de que el doctor Brum haga política, sino la imposibilidad de que pueda hacerla con una fuerza eficiente y nueva. Y no es sólo la prensa nacionalista, sino también la de una de las fracciones coloradas que tampoco ve con buenos ojos la aparición de la nueva fuerza, la empeñada en transformar al doctor Brum en lugarteniente de la tendencia en pugna, cuando el Presidente sólo desea dar a su acción de gobernante la libertad que le permita quedar fuera de las suspicacias y de las disidencias apasionadas para poder en esa forma cumplir mejor su misión constitucional.

Por muy restringidas que hayan sido las facultades presidenciales, quedan al primer mandatario las funciones consideradas en todo tiempo como primarias del Estado, funciones esencialmente políticas que el Presidente no podría descuidar, sin faltar al cumplimiento de sus deberes para con el país y el partido que lo ha llevado al Gobierno.

Y el fraccionamiento último del Partido Colorado es en el fondo una consecuencia de la propia Constitución y del régimen proporcional que da cabida a todas las tendencias políticas.

¿Y por qué el Presidente no ha de tener una orientación propia y no habría de poder apoyarse en una fuerza de opinión de su partido que él considera más en armonía con la situación del momento? ¿O se pretende que debe necesariamente gobernar con alguno de los grupos rivales?

Por otra parte, el despojo absoluto de toda influencia presidencial, aún de la que emana de la conducta del gobernante y de sus condiciones intelectuales y morales, no pudo ser el espíritu de los partidos que hicieron la reforma por medio de un pacto transaccional.

Ya he demostrado que no hay ninguna disposición constitucional que prohiba al Presidente intervenir en política. Los antecedentes enunciados de la reforma no autorizan a sostener esa tesis restrictiva. El Presidente no está en contacto inmediato con la generalidad de los ciudadanos, y ni en razón de su investidura ni por la moralidad que debe reconocerse en el que ha llegado a tan alta posición es presumible que pueda ejercer coacción o presión, y menos con los altos funcionarios y miembros de los demás Poderes. Tampoco está en condiciones de ejercerla respecto a los funcionarios policiales y militares, cubiertos como están por la prohibición de la Constitución que el Presidente ha prometido por su honor defender. Y no se explicaría que se hubiera adoptado esa restricción expresamente para el Presidente y no se hubiera establecido por la otra rama del Poder Ejecutivo donde el personal es más numeroso, donde no existe la prohibición de intervenir en política para los funcionarios y donde por eso mismo la coacción es más factible. Y si los miembros del Consejo de Administración pueden hacer y hacen política, desde que forman parte de corporaciones políticas, ¿no podría hacerla también él Presidente en una forma menos directa, más impersonal y menos activa, necesariamente elevada, sin intervenir para nada en las Comisiones de los partidos?

La misma forma de elección del Presidente, que será en el futuro designado directamente por el pueblo, hará que el primer magistrado de la República venga al gobierno a favor de una gran fuerza política, de un partido poderoso o de una coalición de partidos, y se verá en el caso de hacer política en el sentido de la corriente de opinión que lo hubiera llevado al Poder, a no ser que esa fuerza de opinión fuera el país entero, caso difícil, que obligara su absoluta prescindencia y neutralidad entre los partidos y aún asimismo debería y tendría que hacer política, aunque fuera la más elevada de las políticas nacionales. No hay que confundir la política menuda, la política electoral, que es inherente al ejercicio de los derechos políticos, a cargo de la organización de los partidos, con la política que puede y debe hacer el Presidente de la República. Siempre he visto definir la política como el arte superior de gobernar a los Estados y a los pueblos, y los actos políticos aquellos que ejecuta la autoridad pública, teniendo en vista un objeto político. El objeto político hace del acto político un acto de Gobierno. Y la política tiene, en general, por objeto, buscar la aplicación más útil del derecho existente y la mejor organización gubernamental, esforzándose por descubrir un derecho más perfecto. En otro sentido es también la política el arte de llegar al Poder y a los puestos electivos y cumplir en ellos sus programas de acción. La política sería en ese caso el conjunto de los actos de los hombres que desean y quieren realizar sus ideas en el Gobierno y que se empeñan en hacerlas triunfar. Aún en ese caso, es necesario en los pueblos modernos contar con el voto y el apoyo de la opinión pública y contemplar muy seriamente las aspiraciones del pueblo.

"El Siglo" ha señalado el incidente planteado por la renuncia del Jefe de Policía de Minas como un episodio de la escisión interna del Partido Colorado, al que se quiere dar, puede agregarse, el aspecto de una cuestión constitucional que no tiene. La Cámara no debe dejarse llevar por mentidas apariencias, para erigirse en juez de una contingencia de aquel género, que en nada afecta al verdadero interés público ni a las instituciones fundamentales. Sin otra prueba, parece evidente y sensato que no pueda rechazarse la palabra y el testimonio leal del Presidente de la República, para dar crédito al de un funcionario subalterno que manifiesta no estar de acuerdo con su marcha política, que no sabía o no quería mantener su autoridad, que no ha desmentido al Presidente en esa parte y que, por el contrario, ha confirmado lo dicho por el doctor Brum, expresando en carta publicada por la prensa, que él, a continuar, hubiera puesto remedio a lo de Gerona y lo de Olivera, como tampoco ha desmentido la versión del Ministro, de que se llegó a aclarar los hechos con el Presidente y en su presencia.

Lo anormal y lo que la Cámara debe poner en duda ante la palabra y la propia sospecha del doctor Brum, de que pudiera tratarse de una maniobra política, para desautorizar sus propósitos, son los pruritos constitucionales de última hora, de un hombre como el señor Aguirre y González, que fué todo el tiempo Oficial 1.o de uno de los Jefes Políticos más sindicados por el riverismo y por la opinión, por su extremada intervención electoral, cuando igual prohibición de intervenir regía por decreto.

Pero lo más contradictorio con la actitud del Jefe y el respeto a la Constitución que pregona en su renuncia es lo que ahora resulta según las publicaciones de la prensa, la que hizo desde un principio política activa y la continuaba haciendo aún contra la prohibición constitucional y la advertencia del Gobierno, primero pretendiendo efectuar una concentración colorada en su Departamento, y luego trabajando en forma más o menos encubierta a favor de determinada tendencia. En esas condiciones, ¿qué valor puede tener para la Cámara su palabra frente a la del Presidente? ¿Habría procedido el señor Aguirre por amor y acatamiento a la Carta Fundamental?

La Cámara, el más alto Tribunal del país, no debe juzgar esta incidencia con la suspicacia y el criterio periodístico de los que suponen al doctor Brum, lo que no es exacto, me atrevo a garantirlo, con tendencia a inclinarse del lado de un hombre. ¿Se querría que el doctor Brum hiciera valer el peso de su autoridad para combatir a una de las fracciones coloradas? El Presidente no está dispuesto, en cumplimiento de sus deberes constitucionales, a prestar el concurso oficial de la Administración a ningún bando ni partido, pues por algo se ha entrado en una nueva vida política y en un régimen constitucional que se considera superior, concurso que habría hecho innecesario el régimen proporcional, desde que los partidos y demás agrupaciones serán representados según su respectivo capital político.

El Presidente es un hombre inteligente y ponderado, y es precisamente porque comprende su rol de gobernante y porque se da cuenta acabada del estado de la opinión del país, que desea apoyarse en una fuerza neutral e independiente de su partido, porque entiende en definitiva ser consecuente a su partido, porque es su partido el que lo ha llevado al Poder.

¿Se quiere que al no hacer política el Presidente no gobierne?

Conocidas son las deformaciones que en el hecho han sufrido las leyes constitucionales francesas del 75. Desde el episodio de la caída del Ministerio de Jules Simón y la campaña de Gambetta, todos los poderes que constituían la fuerza del Jefe del Estado los ha ido perdiendo éste por el desuso y de una manera puede decirse definitiva ante el avance del régimen parlamentario, que no tiene otra base escrita que la de la responsabilidad del Ministerio. El derecho de exigir nueva deliberación sobre las leyes, el de disolver la Cámara, el de mandar las fuerzas, el de nombrar los Ministros, que tiene, bajo el punto de vista legal, del punto de vista político, ha pasado al Parlamento. La acción del Presidente se ejerce por vía de influencia moral, debida a su situación, a sus talentos, a su carácter, y a sus virtudes, género de influencia este último que no depende de las perdidas facultades constitucionales, y que el Jefe de Estado puede adquirir sin ellas.

Sin embargo, una reacción evidente se viene notando en los tratadistas y hombres de pensamiento franceses en el sentido de restituir al Presidente el rol de representante de la soberanía nacional o de gobernante, que posee en derecho.

"Nuestras costumbres políticas, dice Barthélemy en su obra "El rol del Poder Ejecutivo en las repúblicas modernas", han quitado al Presidente la autoridad efectiva, pero ellas no le impiden tener una autoridad moral y un poder de persuasión que está admirablemente colocado para ejercer. Le queda al lado de los Ministros una misión muy útil que llenar: no viviendo en los detalles de un Departamento, ni estando absorbido por un trabajo abrumador tiene el tiempo necesario para echar una mirada de conjunto sobre los asuntos que los Ministros sólo ven bajo determinado aspecto. El ve las cosas que no se perciben de muy cerca. Las Administraciones pueden ponerse en conflicto. El Jefe de Estado puede, por lo mismo, buscar los puntos de inteligencia. Tiene tiempo para prestar su atención a la política general interna y externa. Si es investigador y activo, puede seguir las

cuestiones que interesan al país, y tiene para ello los medios. Crea así un dominio propio donde es holgadamente el dueño y nadie está tan bien colocado como él. Si trabaja y queda bastante tiempo en su cargo, llegará a adquirir sobre las grandes cuestiones una competencia excepcional. Estará así en condiciones de ser para los Ministros un guía precioso. Aunque no imponga su voluntad, sus opiniones serán necesariamente escuchadas, y así podrá hacerse muy útil a su país.

El Presidente de la República ejerce bien de hecho esa magistratura de influencia". Todo hace creer que si no dirige a los Ministros, a lo menos los modera: "El país está reconocido al Presidente de la República,—decía el Presidente del Consejo en 1875, en un discurso,—por no haber dejado disminuir en sus manos la función de que está investido de ejercer en toda su plenitud sus prerrogativas y de ejercer la influencia considerable que necesariamente tiene el primer Magistrado del país.

"Si las causas que han motivado las renuncias de Mr. Casimir Périer son verdaderas, dice Mr. Vallen, llamado el padre de las leyes constitucionales, el Presidente habría hecho algo mejor que irse: habría debido despedir a sus Ministros demasiado independientes y decir la razón. Si la Cámara lo hubiera contrariado, era el caso de hacer apelación al país en las formas constitucionales, y si esa apelación no hubiese sido escuchada, entonces habría tenido razón para dimitir, antes que dejar rebajar en sus manos la dignidad del Poder Ejecutivo; "no, esa impotencia del Presidente no es la verdad constitucional".

"La revisión de la Constitución no es indispensable para devolver al Presidente de la República el rol efectivo que los textos entendieron confiarle. En el hecho el Presidente no se conduce como un representante. Pero hemos demostrado que como agente superior y permanente juega un rol indispensable en la República. Es posible que no sea una verdad teórica, pero es una verdad histórica, lo que es mejor. Pero podemos esperar, y yo espero que su parte sea más considerable en los asuntos públicos. Por la grandeza de la Francia en el exterior, por el orden, la paz, la libertad, el bien general en lo interior, es necesario que haya un Gobierno. El Gobierno será restaurado por la cooperación de la opinión pública y la revisión constitucional.

"La revisión deberá dejar subsistir el régimen parlamentario que la experiencia ha demostrado perfectamente adaptable a las costumbres francesas; pero el régimen parlamentario en una república no es como en una monarquía; el Ejecutivo debe tener un lugar más importante. Para restablecer el equilibrio roto en la Constitución en perjuicio del Presidente de la República, sería necesario ampliar su colegio electoral. Creemos que un Presidente independiente y activo es indispensable para defender contra los abusos del Parlamento las libertades individuales y los intereses superiores de la Nación. Juzgamos que su rol así definido es conciliable con el régimen parlamentario y la existencia de un Ministerio responsable ante las Cámaras."

En el mismo sentido se expresaba Mr. Poincaré en el mensaje que dirigió a la Asamblea Legislativa al ascender al Poder. "Las prerrogativas del Parlamento, decía, se concilian sin dificultad con los derechos y los deberes del Gobierno, y el aminoramiento del Poder Ejecutivo no está ni en los deseos de las Cámaras ni en los del país. Sin un Poder Ejecutivo firme y perspicaz, pronto arriesgaría a ser comprometido el buen funcionamiento de los servicios administrativos, y en ciertas horas la misma paz pública podría ser amenazada. Durante todo el período de mi magistratura tendré cuidado, de acuerdo con los Ministros responsables, que el Gobierno de la República conserve intacta, bajo la vigilancia del Parlamento, la autoridad que le corresponde. A él le toca ser para la opinión, en las horas graves, un guía y un consejero; a él le toca escoger racionalmente entre los intereses en pugna, discernir lo general de lo particular y lo permanente de lo accidental, esforzarse en descubrir en cada idea nueva lo que contiene de utopía, y lo que puede reservar al porvenir de viviente y de fecundo".

Señor Beltrán — ¿Me permite una interrupción?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Beltrán — Cuando Mr. Poincaré subió a la Presidencia de la República de Francia, Mr. Dubost, que era el candidato derrotado, le dijo: "Elegido para desempeñar el mando supremo de la Nación, vuestra conciencia os pondrá más arriba de los partidos". Poincaré contestaba: "Olvidaré, lo juro, el conflicto de ayer, y quedaré siempre como un árbitro imparcial entre los partidos, y guardador fiel de la Constitución y de las leyes"...

Señor Ministro — El Presidente gobierna con los partidos que tienen mayoría en las Cámaras.

Señor Beltrán — ... Todo lo contrario, precisamente, de lo que pretende hacer el doctor Brum, formar un partido político. Poincaré está por encima de los partidos, es sólo el representante de la Francia. — (¡Muy bien!).

Señor Ministro — Gobierna con las mayorías.

Señor Beltrán — Y muchas gracias por la interrupción.

Señor Ministro — Continúo.

Si la efectividad del Gobierno, y por consiguiente la acción política de los presidentes, es una aspiración aún dentro del régimen parlamentario, con mayor razón esa efectividad debe ser cierta en el Gobierno presidencial. A ese respecto no puedo menos que confirmar la opinión que me tocó vertir en el debate producido en este mismo recinto en 1915, con motivo de la discusión de la ley electoral para la Constituyente. Recordaba entonces un artículo de verdadera enseñanza de la vigorosa mentalidad de Carlos Ramírez titulado "Prescindencia y neutralidad de los presidentes", y escrito a propósito de la intervención que tomara el señor Cuestas en el acuerdo electoral, y de la política más humana, más amplia y más impersonal que el doctor Ramírez aconsejaba al Presidente con las fracciones coloradas que no habían aceptado el golpe de Estado, y a los efectos de su unificación.

¿Se dirá, expresaba, que esa intervención es contraria a los buenos principios porque el Presidente de la República, provisional o no, debe ser completamente extraño al movimiento de los partidos? ¡Cuán lejos estamos de ese ideal! Y lo más sensible del caso es que tal vez la índole de nuestras instituciones no sea compatible con la neutralidad y prescindencia absoluta del Presidente de la República. En las monarquías constitucionales el rey está más arriba de los partidos, y su propio interés lo mueve a ser imparcial con todos ellos, para gobernar sucesivamente con el que, o el Parlamento, o la opinión pública, señalen a sus predilecciones. Lo mismo sucede en una República parlamentaria como Francia, donde el Presidente está obligado a gobernar con el partido que tenga mayoría en las Cámaras, sea él cual sea. Pero en todos los países de parlamentarismo, quien dispone del poder eficiente es el Jefe de Gabinete, el Presidente del Consejo de Ministros, y nadie ha creído que falta a sus deberes si se mezcla en la lucha de los partidos, dirigiendo la conducta del suyo. Al contrario, esa es la condición forzosa de su permanencia en el Gobierno; y así todos los jefes de gabinete europeos asisten a reuniones públicas, pronuncian discursos electorales, y están siempre en contacto con sus correligionarios políticos, para darles rumbo e imponerles disciplina. Ahora bien: ¿qué reglas de conducta deben aplicarse a los Presidentes de la República cuando no rige el parlamentarismo, es decir, cuando los Presidentes gobiernan por sí mismos, o eligen sus Ministros sin consultar la opinión de la mayoría de las Cámaras? Ellos, en realidad, más que a los monarcas constitucionales y a los Presidentes de Repúblicas parlamentarias, se parecen a los jefes de gabinete, porque son hombres de partido y tienen la efectividad del Poder por delegación de un partido. Esto explica que en Estados Unidos, donde se permite la reelección presidencial, el Presidente emprenda campañas electorales en provecho propio, y conserve, además, públicamente, todas las vinculaciones partidarias a que debe la posesión del mando. Entre nosotros sucede prácticamente lo mismo, aunque "la doctrina pura" aconseje lo contrario. Todos los Presidentes han ejercido grande influjo sobre el partido a que pertenecen, y apenas es dable concebir que no lo ejerzan. Si algún día la elección recayese en un hombre extraño a los partidos, tampoco habría triunfado por eso el principio de la neutralidad del Presidente, porque éste, al fin y al cabo, necesitaría formarse un partido de Gobierno para poder marchar sin tropiezos, y sobre ese partido ocasional se vería obligado a ejercer la influencia que los demás han tenido sobre un partido permanente. "En esta materia, como en todo, el juicio moral depende del fin que se persigue y de los medios que se emplean".

Las conclusiones del doctor Ramírez son perfectamente aplicables al caso, desde que la Constitución reformada no ha cambiado el régimen presidencial y sí sólo ha disminuído sus facultades, haciendo menos peligrosa aún la intervención abusiva del Presidente, con las prohibiciones y sanciones establecidas respecto a los funcionarios policiales y militares, en materia electoral y política.

He terminado.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Mucho me temía, señor Presidente, que las explicaciones a que había sido invitado el señor Ministro del Interior no cambiarán en nada las circunstancias y nos permitieran formular respecto a la actitud del primer Magistrado de la República un juicio igualmente condenatorio al que yo esbocé en mis primeras palabras en la sesión en que propuse esta moción de interpelación. Ni desde el punto de vista concreto de la actitud presidencial para con el Jefe de Policía de Minas y con otros Jefes de Policía,—que se dan ya como prácticamente renunciados por el hecho de no haberse querido solidarizar con esta fracción política a cuyo frente se ha puesto el Presidente de la República,—ni desde el punto de vista genérico del derecho que tenga, por la Constitución de la República, el Presidente a embarcarse en la política electoral y a enfrascarse en la búsqueda de prosélitos, el Ministro del Interior ha hecho ninguna aclaración que cambie en lo más mínimo los términos del problema.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 20 de Junio de 1919

AVISOS DEL DIA

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Los avisos a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Los acompañados con declaración de pobreza, "gratis".

Para avisos comerciales a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... $ 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... $ 6.00
Por cada centímetro de exceso.... " 1.00

El Administrador.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 6270

Con fecha 17 de Junio de 1919, los señores Gebelin y Nordmann, apoderados de la Marvin Watch Co., Fils de H. A. Didishein A. Chaux-De-Fonds (Suisse), solicitan el registro de la marca:

"FIGARO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 21.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.20-6873-v.jl.5.

ACTA N.o 6274



Con fecha 17 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Manuel Rodríguez, de Paysandú (R. O. U.), solicitan el registro de la marca:

"FARMACIA LEGAR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.20-6878-v.jl.5.

ACTA N.o 6272

LA TAUSCA

Con fecha 17 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Karpeles Company, de Providence, Estado de Rhode Island (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"LA TAUSCA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 56.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.20-6877-v.jl.5.

ACTA N.o 6271

Con fecha 17 de Junio de 1919, los señores Gebelin y Nordmann, apoderados de la Marvin Watch Co., Fils de H. A. Didishein A. Chaux-De-Fonds (Suisse), solicitan el registro de la marca:

"VANITY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 21.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.20-6874-v.jl.5.

ACTA N.o 6275

Con fecha 17 de Junio de 1919, los señores Arteaga y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"WHIZ"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.20-6867-v.jl.9.

ACTA N.o 6277

Con fecha 17 de Junio de 1919, los señores Moor Hermanos y Compañía, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"MARGERISON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.20-6869-v.jl.9.

ACTA N.o 6276

Con fecha 17 de Junio de 1919, los señores Arteaga y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"SHALER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.20-6868-v.jl.9.

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócase a licitación pública para la construcción del adoquinado en una faja de seis metros de ancho en la Avenida General Garibaldi, desde el Camino Aldea hacia el de Buxareo, en una extensión de quinientos metros, de acuerdo con los pliegos de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 hasta las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los interesados el día 30 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 18 de 1919. — La Dirección.

Jn.20-6876-v.jn.30.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO OLIVERA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador número 1636, y doña ISABEL ELVIRA LOZANO, de 21 años ed edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1636.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3079-v.jn.27.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL DIAZ Y DIAZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1259, y doña AVELINA DE LA FUENTE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Lucas Moreno número 120 (Barrio Larravide).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

3081-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RAMOS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Barrio Umberto (10.a sección), y doña MARIA CECILIA CASULLO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Umberto (10.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

3080-v.jn.27.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 14 del mes de Junio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CORRALES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Manga y doña ROSA MARIA BUJA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

3084-v.jn.27.

En Maroñas, y el día 16 del mes de Junio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN NICOLAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Manga, y doña RAMONA PEREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

3083-v.jn.27.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO LEITES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle San Eugenio número 1655, y doña JUANA OFELIA CARFAGNO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa María número 2818.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3078-v.jn.27.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1919, a las 16. A petición de los intere-

sados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROMEO LARREA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1110, y doña BERTA KEEL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia Suiza, domiciliada en la calle General Pagola número 2190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3087-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CADENASSO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 2216 (15.a sección), y doña MARIA ISABEL PELUFFO, de 24 anos de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carmen número 1934.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3086-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AZARETTO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, Departamento de Soriano, domiciliado en la calle San Martín número 1021, y doña MARIA FERRARI, de 26 anos de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2208.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3085-v.jn.27.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes ed Junio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CIRIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Espartero número 3, y doña PILAR GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Lepanto número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3077-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE LUCAS SERVETTI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colla número 10, y doña MARIA ISABEL SOSA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 26 de Marzo número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3076-v.jn.27.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA SILVETTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 2.a Iglesia sin número, y doña SOFIA GARICOCHEA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nubel número 62.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

3082-v.jn.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Alonso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.20-6872-v.jn.30.

Venta de negocio

Por medio del presente, hago saber al público en general y al comercio en particular que he prometido vender a mi socio don Eusebio Bellomo la parte que en la casa de comercio y que en los ramos de almacén, ferretería y despacho de bebidas tenemos establecida en esta villa. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Villa de San Ramón, Junio 19 de 1919. — Armando Lanfranconi.

Jn.20-6866-v.jl.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Lecaroz Saldías de Pujana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.20-6860-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Gerónimo Delucchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 17 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.20-6859-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Baroffio de Donadini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.20-6858-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Interdicción general de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Doña Olivia Portantier de Freire contra Olimpio Freire, por divorcio", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad legal de Olivia Portantier y Olimpio Freire. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días expido el presente. — Melo, Junio 7 de 1919. — Juan F. Furno, Escribano.

Jn.20-6870-v.jl.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Hipólito Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 26 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.20-6862-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan C. Núñez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Junio 16 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.20-6861-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Isabel Núñez de Milán contra su esposo Pablo Milán, divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al referido Pablo M. Milán, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el referido juicio de divorcio que le inició su referida esposa Isabel Núñez, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Florida, Mayo 23 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.20-6863-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de Su Señoría, el Juez Letrado Departamental doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Pío Gutiérrez", se cita, llama y emplaza a las siguientes personas, como hermanos legítimos del referido causante, llamados Manuela Petrona Cirila, Rudecinda Marcelina, Angel Abdón, Carlos Ramón, Angela Ramona y Nicanora Gutiérrez, o a quien sus derechos representen, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Marzo 29 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.20-5116-v.jl.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que por sentencia dictada le conformidad del Ministerio Público el diez de Mayo último, se ordenó la rectificación de una partida parroquial de matrimonio de los cónyuges Roque Rigos y Mónica Sosa, en cuanto en ella aparece el primero con el apellido Rigo, en vez de Rigos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 3 de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 16 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.20-6864-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Méndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 7 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.20-6875-v.jl.1.o.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Jorge Normey la casa de comercio que en el ramo de zapatería tengo establecida en la calle Sarandí, de esta ciudad. — Rivera, Junio 11 de 1919. — Nicolás Ceggiani.

Jn.20-6871-v.jl.8.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por escrituras públicas que autorizó el escribano don José Durán y Vidal, una el día 21 de Marzo y otra el 12 de Mayo del presente año, ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y acopio de frutos del país giraba bajo la razón social de Ernesto Marín Sánchez y Compañía en Puntas del Avestruz, 5.a sección del Departamento de Treinta y Tres, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma social el señor Ernesto Marín Sánchez. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1919. — Ernesto Marín Sánchez. — Luciano Navarrete. — Venancio Marín Torrecilla.
Jn.20-6865-v.jl.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Andrés Faraut el comercio que en el ramo de almacén, tienda, ferretería, etc. tengo establecido en Higueras de Carpintería, Departamento de Durazno. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Junio 18 de 1919. — Pedro Carau.
Jn.20-6879-v.jl.10.

Al público y al comercio

Participo que he prometido vender a don Enrique García el almacén de comestibles y despacho de bebidas que tengo establecido en esta ciudad, calle Arenal Grande número 2251, esquina a la de Cuñapirú. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos mis acreedores para que concurran dentro del término legal a dicho almacén con los justificativos de sus respectivos créditos. — Montevideo, Junio 17 de 1919. — José Straneo.
Jn.20-6881-v.jl.10.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de Ignacio Gomendio las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Guaviyú número 2204, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 18 de 1919. —Andrés Freire.
Jn.20-6880-v.jl.10.

OFICIALES

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de sus propietarios, conceder el cambio de nombre de la goleta nacional "Victoria" por el de "Don Miguel". — Montevideo, Junio 13 de 1919. — El Capitán General de Puertos.
Jn.14-6761-v.jn.30.

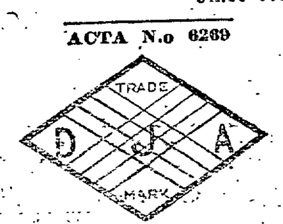
Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 6265

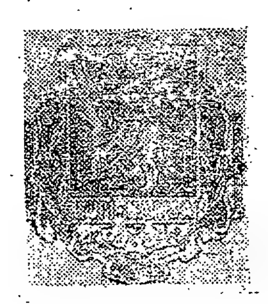
Con fecha 16 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Esitol Chemical Co., de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca: "ESITOL" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 19.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.18-6830-v.jl.5.

ACTA N.o 6269



Con fecha 16 de Junio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de David y John Anderson Ltd., de Atlantic Mills, Bridgeton (Escocia), solicita el registro de la marca: "D. J. A." destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.18-6826-v.jl.5.

ACTA N.o 6268

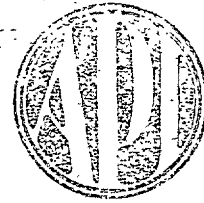


Con fecha 14 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco San Román e Hijos, de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "TUPI NAMBA" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a, a 60.a y 72.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.18-6829-v.jl.5.

ACTA N.o 6262

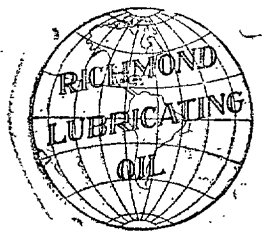
Con fecha 16 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manuel Elzaurdía, de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "ECLAIR" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.18-6828-v.jl.5.

ACTA N.o 6251



Con fecha 12 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Aktiebolaget Pumpindustri, de Gothembourg (Suecia), solicitan el registro de la marca: "API" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 9, clases 18.a, 22.a, 35.a y 80.a. — Montevideo de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.18-6827-v.jl.5.

ACTA N.o 6243

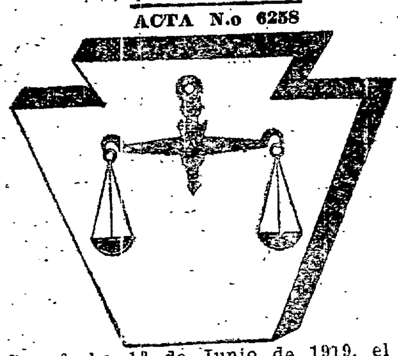


Con fecha 11 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vidovich Hnos., de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "RICHMOND LUBRICATING OIL" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.13-6743-v.jn.30.

ACTA N.o 6249

Con fecha 11 de Junio de 1919, el señor J. Jiménez Cabrera, de Montevideo, representado por don Enrique Brusco, solicita el registro de la marca: "CRESOLA" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.14-6767-v.jl.1.o.

ACTA N.o 6253



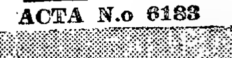
Con fecha 12 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gallo, Mezzano y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "ETIQUETA ESPECIAL" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.16-6787-v.jl.2.

ACTA N.o 6258



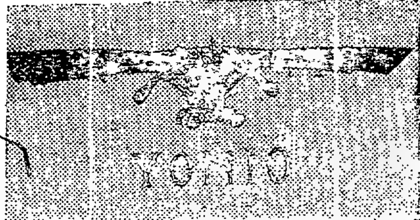
Con fecha 13 de Junio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Henry Disston y Sons, Incorporated, de Philadelphia, Penssylvania (E. U. de A.), solicita el registro de la marca: "ETIQUETA ESPECIAL" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a, 17.a, 32.a y 42.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.16-6808-v.jl.2.

ACTA N.o 6182



Con fecha 2 de Junio de 1919, los señores Urbano Zoccola e hijo, de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "EL CHIVITO" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.4-6487-v.jn.20.

ACTA N.o 6183



Con fecha 2 de Junio de 1919, los señores J. D'Agata y Hermano, de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "YONIO" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.4-6488-v.jn.20.

ACTA N.o 6199

CULTI-PACKER

Con fecha 3 de Junio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de The Dunham Company, de Berea, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"CULTI - PACKER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 17.a y 22.a.— Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.11-6661-v.jn.27.

ACTA N.o 6210

TANOLIN

Con fecha 3 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Martin Denis Co., de Newark, Condado de Essex, Estado de Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"TANOLIN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 11.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.6-6523-v.jn.23.

ACTA N.o 6177



Con fecha 2 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José Maggio y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LA ROSA DE ORO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7 y 8, clase 59.a y 61.a a 71.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.5-6509-v.jn.21.

ACTA N.o 6208



Con fecha 3 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sinclair Refining Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"SINCO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.6-6525-v.jn.23.

ACTA N.o 6203

Con fecha 3 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Delpark Inc., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"DELPARK"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6, 7 y 9, clases 48.a, 49.a, 50.a, 51.a, 52.a, 60.a 78.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.6-6526-v.jn.23.

ACTA N.o 6169

FINEST CEYLON TEA.

La Flor de Dindigul.

ORANGE PEKOE TEA.

Con fecha 29 de Mayo de 1919, los señores P. Carvalho y Cía., de Montevideo, representados por don Enrique Brusco, han solicitado el registro de la marca:

"LA FLOR DE DINDIGUL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.3-6460-v.jn.19.

ACTA N.o 6171

Con fecha 30 de Mayo de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de los señores Hallé y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"LUCID"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4, 7 y 8, clases 11.a, 14.a, 15.a, 32.a, 33.a, 58.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.3-6452-v.jn.19.

ACTA N.o 6165



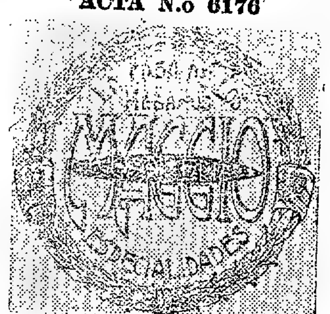
Con fecha 29 de Mayo de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ramón Penadés, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"GARIBALDI"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 5, 7, 8 y 9, clases 1.a 9.a, 12.a, 14.a, 27.a, 32.a, 38.a, 39.a, 41.a, 43.a y 59.a a 71.a y 79.a — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.3-6456-v.jn.19.

ACTA N.o 6176



Con fecha 2 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José Maggio y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"MAGGIO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.5-6508-v.jn.21.

ACTA N.o 6214

Con fecha 3 de Junio de 1919, los señores Díaz y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"CARBONITA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.5-6522-v.jn.21.

ACTA N.o 6167



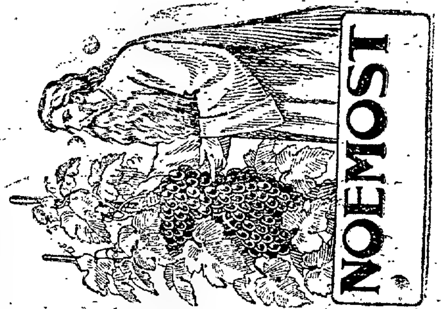
Con fecha 29 de Mayo de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ramón Penadés, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"EL ABUELO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 61.a a 71.a y 79.a. — Montevideo de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.3-6458-v.jn.19.

ACTA N.o 6166



Con fecha 29 de Mayo de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de Ramón Penadés, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NOEMOST"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1 a a 79.a. — Monteviedo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.3-6457-v.jn.19.

ACTA N.o 6209

BUDWEISER

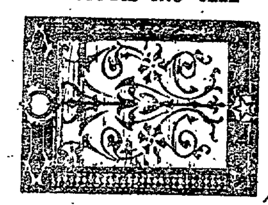
Con fecha 3 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Anheusen-Busch Brewing Association, de St. Louis, Michigan (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"BUDWEISER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.6-6527-v.jn.23.

ACTA N.o 6222



Con fecha 5 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de C. H. Dexter y Sons Inc., de Windsor Lock, Connecticut (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a y 80.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.9-6604-v.jn.24.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 6250

Vinol

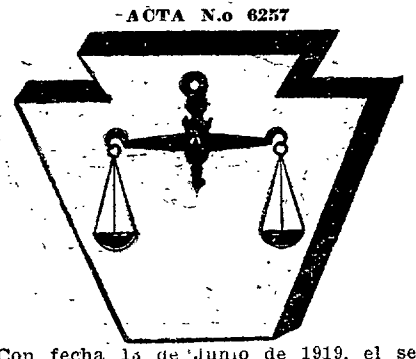
Con fecha 12 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chester Kent y Co., Inc., de Boston, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"VINOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.16-6785-v.jl.2.

ACTA N.o 6257



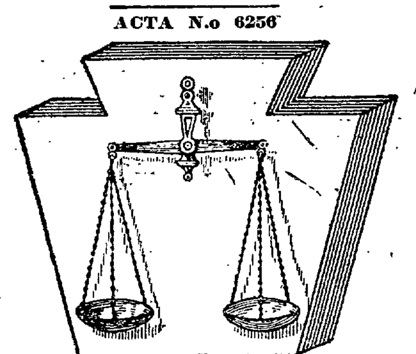
Con fecha 13 de Junio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Henry Disston y Sons, Incorporated, de Philadelphia, Penssylvania (E. U. de A.), solicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 75. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.16-6807-v.jl.2.

ACTA N.o 6256



Con fecha 13 de Junio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Henry Disston y Sons, Incorporated, de Philadelphia, Penssylvania (E. U. de A.), solicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 16.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.16-6806-v.jl.2.

ACTA N.o 6240



Con fecha 10 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de J. Maggio y Compañía, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"CASA DE LA SUERTE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.12-6708-v.jn.28.

ACTA N.o 6252

Con fecha 12 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía General de Aceites, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"NON CARBON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 4 y 9, clases 1.a, 2.a, 3.a, 5.a, 6.a, 7.a, 9.a, 12.a, 15.a, 29.a, 33.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.16-6786-v.jl.2.

ACTA N.o 6254

Con fecha 13 de Junio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Henry Disston y Sons, Incorporated, de Philadelphia, Penssylvania (E. U. de A.), solicita el registro de la marca:

"DISSTON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a, 17.a, 32.a y 42.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.16-6804-v.jl.2.

ACTA N.o 6255

Con fecha 13 de Junio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Henry Disston y Sons, Incorporated, de Philadelphia, Penssylvania (E. U. de A.), solicita el registro de la marca:

"DISSTON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 75. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.16-6805-v.jl.2.

ACTA N.o 6230

Con fecha 5 de Junio de 1919, American Trading Company Inc., de Buenos Aires y Montevideo, solicita el registro de la marca:

"REALSPAR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.12-6690-v.jn.28.

ACTA N.o 6247

Con fecha 11 de Junio de 1919, los señorez Vallebona, Estrázulas y Pavoni, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ZAM BUK"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.13-6732-v.jn.30.

ACTA N.o 6245

TIDE WATER OIL Cº

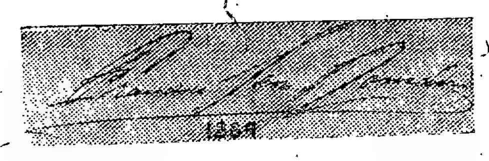
Con fecha 11 de Junio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Tide Water Oil Company, de Nueva York, N. Y. (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"TIDE WATER OIL Co."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.13-6730-v.jn.30.

ACTA N.o 6221



Con fecha 5 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco San Román e Hijos, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"FRANCISCO SAN ROMAN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.9-6603-v.jn.24.

ACTA N.o 6232

Con fecha 6 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Garillo y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"VIKING"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.11-6665-v.jn.27.

ACTA N.o 6191

MILTON

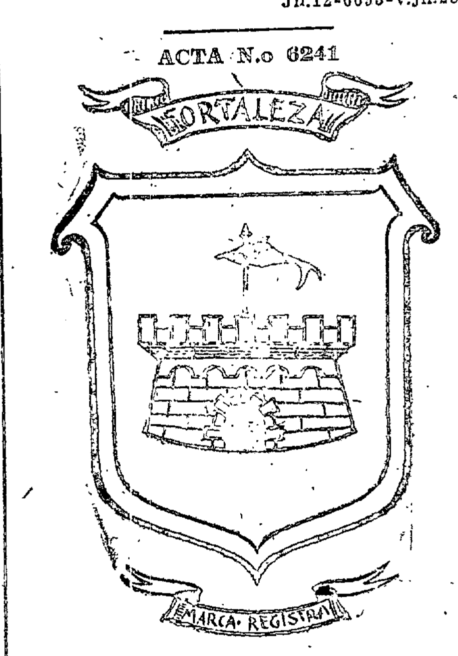
Con fecha 3 de Junio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Milton Manufacturing Company Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"MILTON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.12-6695-v.jn.28.

ACTA N.o 6241



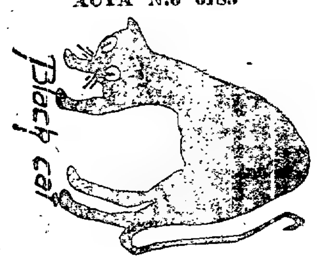
Con fecha 10 de Junio de 1919, los señores Rocco Hermanos y González, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"FORTALEZA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.12-6709-v.jn.28.

ACTA N.o 6185



Con fecha 3 de Junio de 1919, los señores E. D. Arteaga y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BLACK CAT" (Gato Negro)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 3, clases 3.a, 9.a, 10.a, 16.a, 20.a y 25.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.6-6554-v.jn23.

ACTA N.o 6239



Con fecha 6 de Junio de 1919, el señor Pablo Ferrando, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"VESTALE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.9-6599-v.jn.24.

ACTA N.o 6188

Con fecha 3 de Junio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la The Florence Manufacturing Company, de Northampton, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"PROPHYLACTIC"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 5 y 7, clases 43.a y 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.9-6636-v.jn.24.

ACTA N.o 6202

Addressograph

Con fecha 3 de Junio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Addressograph Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), solicita el registro de la marca:

"ADDRESSOGRAPH"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 72.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.9-6593-v.jn.24.

ACTA N.o 6204

WINTON

Con fecha 3 de Junio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de The Winton Company, de Cleveland-Ohio (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

"WINTON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.9-6595-v.jn.24.

ACTA N.o 6200

CRISCO

Con fecha 3 de Junio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de The Porcter And Gamble Company, de Cincinnati, Ohio (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

"CRISCO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.9-6591-v.jn.24.

ACTA N.o 6201

BURROUGHS

Con fecha 3 de Junio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Burroughs Odding Machine Company, de Detroit, Michigan (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

"BURROUGHS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 72.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.9-6592-v.jn.24.

ACTA N.o 6203

National

Con fecha 3 de Junio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la National Motor Car And Vehiche Corporation, de Indianápolis, Indiana (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

"NATIONAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.9-6594-v.jn.24.

ACTA N.o 6187

KEEPCLEAN

Con fecha 3 de Junio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la The Florence Manufacturing Company, de Northampton, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"KEEPCLEAN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 5 y 7, clases 43.a y 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.9-6635-v.jn.24.

ACTA N.o 6192

MARATHON

Con fecha 3 de Junio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de The Marathon Tire And Rubber Company, de Cuyahoga Falls, Estado de Ohio (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

"MARATHON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 25.a, 38.a 53.a, 55.a, 58.a, 60.a, 75.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.9-6634-v.jn.24.

ACTA N.o 6189

TYDOL

Con fecha 3 de Junio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Tide Water Oil Company, de Nueva York (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

"TYDOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.9-6638-v.jn.24.

ACTA N.o 6186

PYORRHOCIDE

Con fecha 3 de Junio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la The Dentinol y Pyorrhocide Company, de Nueva York (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

"PYORRHOCIDE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, calses 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.9-6634-v.jn.24.

ACTA N.o 6218

Con fecha 5 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco San Román e Hijos, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"VIRGEN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.9-6600-v.jn.24.

ACTA N.o 6220

Con fecha 5 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco San Román e Hijos, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"TUPI NAMBA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.9-6602-v.jn.24.

ACTA N.o 6216



Con fecha 4 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Acme Motor Truck Company, de Cadillac, Michigan (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"ACME"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 9, clases 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 32.a, 35.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.7-6577-v.jn.24.

ACTA N.o 6224

Con fecha 5 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Albany Perforated Wrapping Paper Co., de Albany, Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ONLIWON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.9-6605-v.jn.24.

ACTA N.o 62225

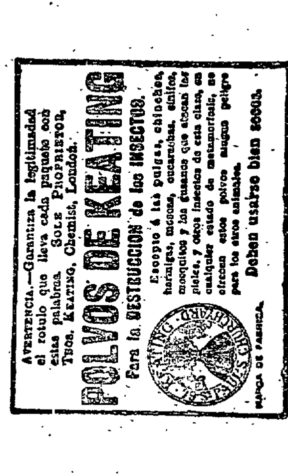
Con fecha 5 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Pictorial Review Company, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

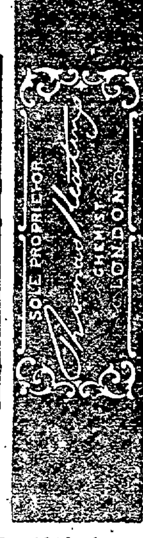
"PICTORIAL REVIEW"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.9-6606-v.jn.24.

ACTA N.o 6144





Con fecha 28 de Mayo de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Thomas Keating, de Borough, Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-6518-v.jn.21.

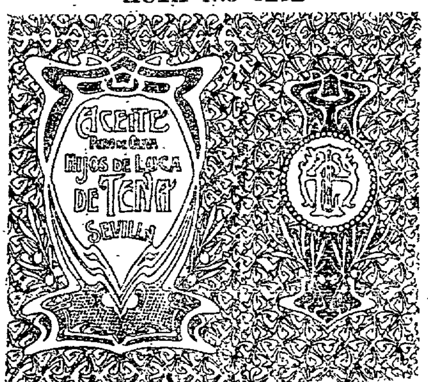
LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LA ONCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 6229

Con fecha 5 de Junio de 1919, American Trading Company Inc., de Buenos Aires y Montevideo, solicita el registro de la marca: "BETHWICK-CHANDLER" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 72.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.12-6689-v.jn.28.

ACTA N.o 6242



Con fecha 10 de Junio de 1919, el señor Félix de la María, apoderado de los señores Hijos de Luca de Tena, Sociedad en Comandita, de Sevilla (España), solicita el registro de la marca, consistente en una etiqueta, destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.12-6710-v.jn.28.

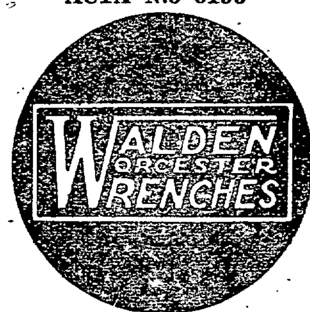
ACTA N.o 6196



Con fecha 3 de Junio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Pepperell Manufacturing Company, de Boston, Massachusetts (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca: "DRAGON" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.12-6697-v.jn.28.

ACTA N.o 6190



Con fecha 3 de Junio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Walden Worcester Incorporated, de Worcester, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca: "WALDEN WORCESTER" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 16.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.12-6694-v.jn.28.

ACTA N.o 6195



Con fecha 3 de Junio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Newport Rolling Mill Company, de Newport, Estado de Kentucky (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca: "GLOBE" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 8.a, 29.a, 30.a y 31.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.12-6696-v.jn.28.

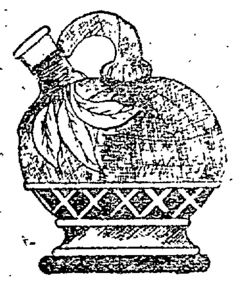
ACTA N.o 6197



Con feha 3 de Junio de 1919, el señor Reginal A. Beare, apoderado de Pepperell Manufacturing Company, de Boston, Massachusetts (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca: "PEPPERELL MILLS" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.11-6659-v.jn.27.

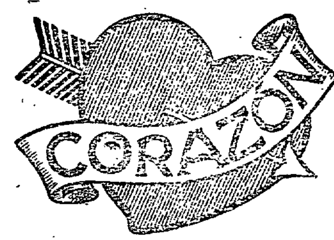
ACTA N.o 6231



Con fecha 6 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Federal Snap Corporation, de la ciudad, Condado y Estado de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca: "TWINITY" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 51.a y 52.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.11-6664-v.jn.27.

ACTA N.o 6248



Con fecha 11 de Junio de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ramón Penadés, de Montevideo, solicita el registro de la marca: "ENVASE ANEXO" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 64.a, 66.a, 68.a, 69.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.13-6745-v.jn.30.

ACTA N.o 6181



Con fecha 2 de Junio de 1919, los señores J. Jiménez Cabrera y Cía., de Montevideo, representado por don Enrique Brusco, solicitan el registro de la marca: "CORAZON" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.5-6520-v.jn.21.

ACTA N.o 6142

Con fecha 28 de Mayo de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía John Mares Limited, de Basingstoke (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca: "ETIQUETA ESPECIAL" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 49.a y 51.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.5-6516-v.jn.21.

ACTA N.o 6233

Con fecha 6 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Manuel Elzaurdia, de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "SAPHO" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.11-6666-v.jn.27.

ACTA N.o 6234

Con fecha 6 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Ruqui, de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "EL MOLINERO" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.11-6667-v.jn.27.

ACTA N.o 6140

Con fecha 28 de Mayo de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Sociedad J. C. Eno Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca: "FRUIT SALT" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.5-6514-v.jn.21.

ACTA N.o 6213



Con fecha 3 de Junio de 1919, el señor Angel R. Budetti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "HORMIGUICIDA BUDETTI" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 11.a y 13.a (especialmente un polvo insecticida). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez Jefe de Sección.

Jn.5-6025-v.jn.21.

ACTA N.o 6219

Con fecha 5 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco San Román e Hijos, de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "SAN ROMAN" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.9-6601-v.jn.24.

ACTA N.o 6244



Con fecha 11 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mackinnon y Coelho, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"DON QUIJOTE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.13-6744-v.jn.30.

ACTA N.o 6174

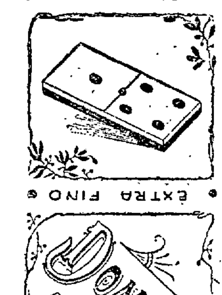
Con fecha 31 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rafael Celli, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LA MONTAÑA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, inclusive.—Montevideo, de 1919 —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.4-6479-v.jn.20.

ACTA N.o 6170



Con fecha 30 de Mayo de 1919, el señor Santiago Braun, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"LA ALSACIANA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 a 9, clases 17.a 20.a, 21.a, 22.a, 26.a, 27.a, 28.a, 32.a, 33.a 34.a, 35.a, 38.a, 40.a, 41.a, 42.a, 52.a, 53.a, 56.a, 59.a, 60.a, 62.a, 66.a, 67.a, 69.a, 72.a, 74.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.3-6451-v.jn.19.

ACTA N.o 6179



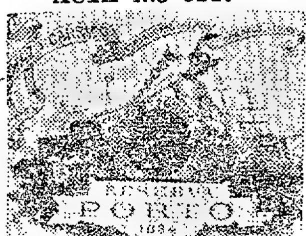
Con fecha 2 de Junio de 1919, la señora María Crabot de Casabó, de Montevideo, representada por don Enrique Brusco, solicita el registro de la marca:
"DOMINO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a (papel de fumar).—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.4-6493-v.jn.20.

ACTA N.o 6168



Con fecha 29 de Mayo de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca (renovación):
"CHICHARRA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 43.a, 56.a, jabones de la clase 58.a, 59.a, naipes de la 60.a y 61.a a 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.3-6459-v.jn.19.

ACTA N.o 6147



Con fecha 29 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hijos de Díaz Requeijo, de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.2-6405-v.jn.18.

ACTA N.o 6181



Con fecha 2 de Junio de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ramón Penadés, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"GRAN GALEOTO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.4-6495-v.jn.20.

ACTA N.o 6207

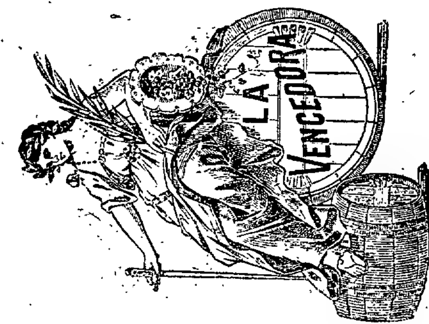
TRADE



MARK

Con fecha 3 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Whitney Blake Company, de New Haven, Connecticut (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"W. B."
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 8.a, 20.a y 27.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.6-6529-v.jn.23.

ACTA N.o 6215



Con fecha 4 de Junio de 1919, los señores José María Nicolini y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"LA VENCEDORA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.5-6519-v.jn.21.

ACTA N.o 6211



Con fecha 3 de Junio de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de los señores Halle y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6, 7 y 9, clases 44.a a 55.a, 57.a, 58.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.5-6511-v.jn.21.

ACTA N.o 6217

Con fecha 4 de Junio de 1919, los señores Silvio Grossi y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"C.U.T.I.S."
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9. clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.6-6531-v.jn.23.

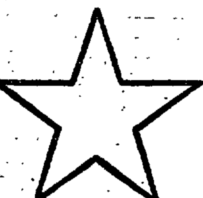
ACTA N.o 6198

DUNHAM

Con fecha 3 de Junio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de The Dunham Company, de Berea, Ohio (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:
"DUNHAM"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 17.a y 22.a.— Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.11-6660-v.jn.27.

ACTA N.o 6223

Con fecha 5 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de C. H. Dexter y Sons Inc., de Windsor Lock, Connecticut (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:



destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.11-6674-v.jn.27.

ACTA N.o 6194

Certain-teed

Con fecha 3 de Junio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Certain-Treed Products Corporation, de Saint Louis, Estado de Missouri (E. U. de A.), solicita el registro de la morca:

"CERTAIN-TEED"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clases 29.a, 30.a y 34.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.10-6657-v.jn.26.

ACTA N.o 6193

Certain-teed

Con fecha 3 de Junio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Certain-Treed Products Corporation, de Saint Louis, Estado de Missouri (E. U. de A.), solicita el registro de la morca:

"CERTAIN-TEED"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.10-6652-v.jn.26.

ACTA N.o 6141



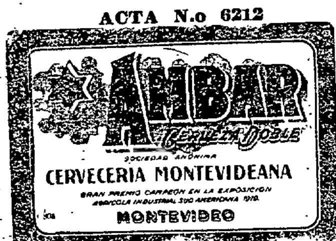
Con fecha 23 de Mayo de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía J. C. Eno Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.5-6515-v.jn.21.

ACTA N.o 6212



Con fecha 3 de Junio de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Cervecería Montevideana, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.5-6521-v.jn.21.

ACTA N.o 6235

Con fecha 6 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Ruqui, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LA VIÑA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.11-6668-v.jn.27.

ACTA N.o 6238

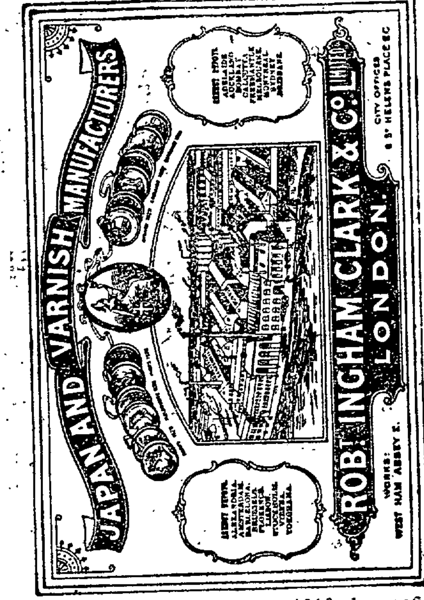
Con fecha 6 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Ruqui, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LA RIQUEZA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.11-6677-v.jn.27.

ACTA N.o 6143



Con fecha 23 de Mayo de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Robt. Ingham Clark y Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a, 73.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.5-6517-v.jn.21.

ACTA N.o 6237

Con fecha 6 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Ruqui, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"TRIUNFO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.11-6676-v.jn.27.

ACTA N.o 6236

Con fecha 6 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Ruqui, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"EL LLAVERO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.11-6675-v.jn.27.

ACTA N.o 6228

Con fecha 5 de Junio de 1919, American Trading Company, Inc., de Buenos Aires y Montevideo, solicita el registro de la marca:

"THE D. C. QUALITY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.11-6687-v.jn.27.

ACTA N.o 6227

Con fecha 5 de Junio de 1919, American Trading Company, Inc., de Buenos Aires y Montevideo, solicita el registro de la marca:

"SANSCO B. C."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.11-6686-v.jn.27.

ACTA N.o 6227

Con fecha 5 de Junio de 1919, American Trading Company, Inc., de Buenos Aires y Montevideo, solicita el registro de la marca:

"CRYSTALINE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.11-6685-v.jn.27.

ACTA N.o 6175

Con fecha 31 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manuel Rodríguez, de Paysandú (República Oriental), solicitan el registro de la marca:

"LEGAP"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.4-6480-v.jn.20.

ACTA N.o 6180



Con fecha 2 de Junio de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Cía., de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"SPLENDORE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.4-6494-v.jn.20.

ACTA N.o 6205

Con fecha 3 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Surraco, Rey y Colombo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MARGOT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.6-6530-v.jn.23.

ACTA N.o 6259

Con fecha 13 de Junio de 1919, los señores E. Cooper e Hijo, apoderados de Erasmic Company Limited, de Warrington (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"ERASMIC"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 9.a y 12.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.18-6855-v.jl.5.

ACTA N.o 6260

Con fecha 13 de Junio de 1919, los señores E. Cooper e Hijo, apoderados de Colthurst y Harding Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"FERROBIT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 4 y 9, clases 3.a, 11.a, 33.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.18-6856-v.jul.5.

ACTA N.o 6261

Con fecha 13 de Junio de 1919, los señores E. Cooper e Hijo, apoderados de Compañía Boilerine Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro (renovación) de la marca:

"BOILERINE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.18-6857-v.jl.5.

ACTA N.o 6268

Con fecha 16 de Junio de 1919, el señor doctor Luis Piera, apoderado de la Compañía Argentina de Representaciones, de Buenos Aires (República Argentina), solicita el registro de la marca:

"CHARQUINA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a y 65.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.18-6845-v.jl.5.

ACTA N.o 6246

Con fecha 11 de Junio de 1919, los señores Vallebona, Estrázulas y Panoni, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"AUDITPHONE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a, 75.a, 73.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.13-6731-v.jn.30.

ACTA N.o 6178

Con fecha 2 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rafael Méndez Reyes, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"GUIA DEL PLATA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.5-6510-v.jn.21.

ACTA N.o 6172

Con fecha 21 de Mayo de 1919, los señores Saint Hermanos, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"AGUILA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 66.a y 67.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.4-6486-v.jn.20.

ACTA N.o 6173

Con fecha 31 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rafael Celli, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"PASATIEMPO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, inclusive.—Montevideo, de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.4-6478-v.jn.20.

Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal

Llámase a licitación, por el término de quince días para la obtención del servicio de autopsias y aprovechamiento industrial de los cadáveres de animales, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Inspección todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobres cerrados y en el papel sellado correspondiente hasta las 18 horas del día 7 de Julio próximo, en que serán abiertas delante de los interesados o de sus representantes autorizados, haciéndose presente que la duración de dicho permiso será la del período comprendido desde los treinta días de aceptarse la propuesta más ventajosa hasta el 1.o de Marzo de 1923, y que la Inspección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 15 de 1919. — P. A.: C. Nadal, Oficial 2.o.
Jn.16-6788-v.jl.7.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Licitación pública

Convócase por segunda vez a licitación pública, para la construcción del adoquinado en la calle Lugano entre los Caminos Reyes y Lucas Obes, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles, desde las 14 hasta las 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse personalmente por los proponentes, en el sellado correspondiente, el día 27 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Junio 16 de 1919. — La Dirección.
Jn.18-6847-v.jn.27.

DIRECCION DE PASEOS
Licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de 100.000 adoquines, destinados a la construcción de cunetas en el Parque de los Aliados, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina central de la Dirección de Paseos (Intendencia Municipal), todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 27 del corriente, a las 16 horas, en el local de la Dirección (Camino Reyes 36). — Montevideo, Junio 16 de 1919. — La Dirección.
Jn.16-6803-v.jn.26.

LICITACION PUBLICA

Convócase, por segunda vez, a licitación pública para la provisión de trescientos mil (300.000) adoquines y mil doscientos metros lineales (1.200) de cordón labrado, destinados a la construcción del pavimento de las calles Viana entre la Avenida Gonzalo Ramírez y el mar, Ellauri desde la Rambla Wilson hasta la Parva Domus, Artigas entre 6 de Abril y Río de la Plata, y de las cunetas de la Avenida de acceso al Prado, de acuerdo con el pliego de condiciones, que los interesados puedan consultar en la Secretaría todos los días hábiles desde las 14 hasta las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 20 del corriente a las 16 horas.—Montevideo, Junio 10 de 1919.—La Dirección.
Jn.11-6683-v.jn.20.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Sara Crosa se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 97 del ex Cementerio de la Unión, que está a nombre de la sucesión de don Pablo Crosa.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta oficina dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 10 de 1919 —La Administración.
Jn.2-6428-v.sep.2.

Habiendo solicitado don Francisco Gómez Storace, propietario del nicho número 145 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Eduardo F. Remoulean, Ana L. de Bandinelly, Antonio Paublan, Luisa Ferrari, María Shiez, María Remoulean y los de Domingo Priani, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 19 de 1919. —La Administración.
My.23-6250-v.ag.23.

Don Mario Berro se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 97 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de don Juan García Wich.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta oficina dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 8 de 1919. — La Administración.
My.22-6227-v.ag.22.

Habiendo solicitado don Luis Raffo, propietario del nicho número 384 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Verónica K. de Barré, Ema Vives y Bardino, Tesa Yané de Guinovart, J. Amado y los de Filomena Lainó, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 29 de 1919. — La Administración.
Mz.31-4993-v.jn.30

Habiendo solicitado don Luis Raffo, propietario del nicho número 273 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Paulina Brelier, Antonio Mazzarino, Gertrudis M. de Fernández, Antonio Firpo, Pedro Smitz, Severiano Gregorio Leguizamon, Ernesto Delacondre Chalambert, una párvula Victor Larrosa y los de Angela María Cirolio de Laino, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 29 de 1919. — La Administración.
Mz.31-4994-v.jn.30.

Habiendo solicitado don Luis Raffo, propietario del nicho número 792 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Gerónimo Avegno, María González, María Salomón, Carlos Marini, Esteban Cappini, Godofredo Balzadua, Lorenzo Pla, José Dulsino, José Carotti, Eugenia M. de Casenave, Manuel Arcía y Ricihoy, María Mas, José Varela Fernando C. Vázquez, Guillermina Amespil Egle María Pailetti, Francisco Gussoni, Carlos Moltein, Angel Martínez, María O. de Peling, Francisco Raspil, Francisco Elraldi Tránsita M. de Pastoriza, Margarita Guillara, Eugenio Delacroix y los de Enrique Dosel, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 29 de 1919. — La Administración.
Mz.31-4995-v.jn.30.

Habiendo solicitado don Luis Raffo, propietario del sepulcro número 480 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Salvador M. Fuentes, Manuel Pereira, Antonio Tano, Herminia E. G. M. B. Larret, Andrés Fagliatini, Octavio Pusterla, Lázaro Ameglin, Valentina Harreto de Pola, María I. Gaffnez, Trinidad Ramoretrol, Luis Enrique Sanfranco, José Vallate, Matilde J. de Wilson. Della Viera, José Crespo, Pascual Picardo, Atilio Giubiani, Antonio Francisco Bigilino, Albina Castellanos de Morelli, Juliana Castro de Montero, Clara F. de Pérez, Anastasio Bueno, Félix Monti, Abel Carini, Magdalena A. de Vaillatti, Pedro Alberto Alonso, Pablo Berte.etti, Agustín Elormendez, Angel Figueredo, Cesáreo Sánchez, Enrique Gambini, José Corbacho Cabo, Francisco Valenti, Elena Elena, Horacio Balverde, Isabel S. de Poggetti, Benita De Gregori de Fazzio, Mateo Gambini, Margarita López de Carlosena, Benito Bonce, José J. Erbite, Santiago Ilharreborda, María López Barrios, Luis Vizziano, Mario Pallas, Gervasio García, Francisco Daste, Arturo Urizar, Catalina P. de Bacret, Gottas E. Jurí, Francisco Otegui Lola, Juan Barrabino, Alfredo Magariños Arias, Juan Nicolaides, Fortunato Ferrer, Fructuoso Crespo, Olayo Fernández, José Fazzio y los de María B. de Senile.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 29 de 1919. — La Administración.
Mz.31-4996-v.jn.30.

Habiendo solicitado don Lorenzo Mascaró, propietario del nicho número 1250 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Luis Miguel Escuder, Adela P. de Souberán, Juana Rosil, Nieves G. de Idoyaga, Mercedes M. de Pedragosa, Pedro J. Pou, Juana R. de Souberán, Joaquín Idoyaga, Oscar Iriarborda, Otilia Iriartborda y Souberán, Cristóbal Ferreira, Francisco Rodríguez, Pedro Parodi, Octavio J. Prats y los restos de dos adultos sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 24 de 1919. —La Administración.
Mz.25-4821-v.jn.26.

INTENDENCIA M. DE COLONIA
EMPLAZAMIENTO

Por disposición de la Intendencia Municipal de Colonia, se cita, llama y emplaza a "La Arenisca", o a quien fuere dueño del terreno situado en esta ciudad, y que linda: por el Sud, con la Avenida General Flores, y por el Este, con la calle Rivera; a don Vicente Fernández ó quien fuere propietario de un terreno situado en la calle Rivadavia entre Ituzaingó y Montevideo y a don Wenceslao Real, o quien fuere propietario de un terreno situado en esta ciudad en la calle Rivadavia entre Ituzaingó y Montevideo, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, a pagar lo que adeudan por concepto de adoquinado, bajo apercibimiento de procederse en la forma que establece la ley de la materia para los deudores morosos. —Colonia, Marzo 26 de 1919. — Jacinto Goñi, Intendente. — Antonio Cafferatta, Secretario.
Ab.1.o-5007-v.jn.30.

INTENDENCIA M. DE FLORES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por el término de diez días, para la construcción de un edificio destinado a mercado en la ciudad del Departamento de Flores, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva, pliego de condiciones y demás recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 25 de Junio corriente, a las 15 horas, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Intendencia el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Trinidad, Junio 12 de 1919. — J. Epaiza, Secretario.
Jn.17-6822-v.jn.25.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO RODRIGUEZ ALONSO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerrito número 522, y doña INES ANA GELABERT, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Wáshington número 173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3071-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO LOPEZ ALSINA, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colón número 1579, y doña FLORENCIA OCHOA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3070-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO LOPEZ, de 37 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1581, y doña CONSUELO GARRIDO MARCOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Zamora, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 1581.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3038-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE SANMARTIN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marino militar, de nacionalidad uruguayo, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2965, y doña REGINA DOROTEA MEZA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad paraguaya, nacida en Asunción, domiciliada en la calle Florida número 1431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3016-v.jn.19.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO M. COTELO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista número 506, y doña AGUSTINA MARGARITA RUBIAL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil. 3058-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO S. SACO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bequeló número 2279, y doña SOFIA FERNANDEZ RUIZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Buenos Aires número 414.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil. 3019-v.jn.20.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO MANNISE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión óptico, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Millán número 1779, y doña ELIDA ALVARADO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 1003.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 3035-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RATTO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Florida número 1225, y doña REMEDIOS COYA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Florida número 1225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 3034-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO JUAN ROHR, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1638, y doña ELINA MARIA BARDIER, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 886.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 3006-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO TUVELL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salsipuedes número 1664, y doña ROSA RAIMUNDA GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 869.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 3007-v.jn.19.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO ANGEL FERRERO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña ROSA SALA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 8075-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LEONCIO ANTON, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 2413, y doña JUANA LUSSICH, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3074-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO GARCIA SELGAS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Isidoro De-María número 1431, y doña MARIA CARMEN GOMENSORO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 1227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3039-v.jn.20.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO FERNANDO MONEGAL, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Colonia número 1432, y doña VICTORIA MANTERO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Yí número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 3049-v.jn.24.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO OSCAR ARDITO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ejido número 1689, y doña MATILDE ROSSO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Rey Lerena, Oficial del Estado Civil. 8062-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MONTES, de 59 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español (ciudadano legal), nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1678, y doña ANGELA BARROS, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1678.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3061-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1919, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FONTES, de 32 años

de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Minas número 1760, y doña CATALINA SESCA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cuneo, domiciliada en la calle Minas número 1760.

En fe de lo cual intimo a les que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3060-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1919, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LALLERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Uruguay número 1580, y doña VICTORIA SUAREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Magallanes número 1785.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3063-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO BACIGALUPI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí número 636, y doña ESTHER MARIA FERRARI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caboto número 1329.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3033-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO VICENTE BURONE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacid oen esta ciudad, domiciliado en la calle San Eugenio número 1659, y doña MARIA BLANCA MICHELENA RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3032-v.jn.21.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo y el día 14 del mes de Junio del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERRO GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Nueva York número 1383, y doña ANDREA BENTANCOR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1408.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3065-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANTONIO JUAN OTTATI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Lima número 1539, y doña MARIA CASTELAZZI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Lombardía, domiciliada en la calle Lima número 1481.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3064-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAVERIO CHIANNI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Ejido número 1616, y doña MARIA LAENA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Bequeló número 2274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3026-v.jn.20.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 11 del mes de Junio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LAVECHIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, (República Argentina), el 18 de Julio de 1895, domiciliado en la calle Convención número 1260 (4.a sección judicial), y doña FRANCISCA TEIXEIRA NUÑEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó el 24 de Julio de 1894, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

3012-v.jn.19.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANTONIO PREGO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Rondeau sin número, entre Comercio y Montevideo (Unión), y doña BASILIA MARICHAL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Fray Bentos número 67.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

3069-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNABE RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joanicó número 212, (10.a sección), y doña ELISENDA BONIFACINO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joanicó número 214 (10.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

3040-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN CHIERICO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ernesto Herrera número 144, Barrio Pérez Castellanos (10.a sección), y doña VICTORIA RAVELLA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Ernesto Herrera número 144 Barrio Pérez Castellanos (10.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

3039-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO ALCOBA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle General Pagola número 2221 (19.a sección), y doña ADELA STEFANO, de 37 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en el Barrio Edison (10.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

3015-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO PERTIERRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la Villa Española (Unión), y doña IRENE CRIBILLONES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Concordia (Entre Ríos), domiciliada en la Villa Española (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

3014-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR FONTANABONA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Buceo (10.a sección), y doña ROSALIA GASQUES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía (Canelones), domiciliada en la calle Aldea número 343 (10.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

3013-v.jn.19.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 9 del mes de Junio del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS VECINO, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Camino Cuchilla Grande sin número, y doña MARIA ALFONSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Nueva Roma sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

3028-v.jn.20.

En Maroñas, y el día 7 del mes de Junio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BERMUDEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Migues, Departamento de Canelones, domiciliado en el Barrio Libertad, y doña MARIA TERESA BASSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Libertad.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

3027-v.jn.20.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREZ MARQUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 1641, y doña AMELIA PEREZ Y PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Ponte-

vedra, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1641.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3050-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1919, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO GUTIERREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Islas Canarias, domiciliado en la calle Guadalupe número 1820, y doña BEATRIZ SOTELO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Guadalupe número 1820.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3051-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZOILO SILVEIRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión calderero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Libertad sin número, y doña TOMASA PALLEJAS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Particular sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3052-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LOSADA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la Avenida General Flores número 376, y doña CARMEN ANDRADE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida General Flores número 376.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3018-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MIGUEL TREBINO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Millán número 2301, y doña JOSEFINA MARTINA SCIANDRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pando número 2938.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3017-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FARUELO, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle José L. Terra número 2566, y doña ROSA ANTONIA CALCAGNO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 2631.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3008-v.jn.19.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro y el día 15 del mes de Junio del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO SANTOS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Paraguay sin número, y doña MODESTA CRADI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle España número 88.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
3054-v.jn.24.

En la Villa del Cerro, y el día 15 del mes de Junio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO PAYA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chile número 715, y doña MARIA MENDIETA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Egipto sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho daís como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
3053-v.jn.24.

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Junio del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO ZELICH, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad austríaco, nacido en Dalmacia, domiciliado en la calle Grecia número 313, y doña JULIA BONDANZA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Grecia número 312.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2977-v.jn.17.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO COTELO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle General Rivera número 56, y doña ENRIQUETA MARIÑO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Asturias, domiciliada en la calle Cuareim número 11.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho daís como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
3047-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS NICOLA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión platero, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la Provincia de Lombardía, domiciliado en la calle República número 2209, y doña ROSA GIAMPEDRAGLIA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Continuación Gómez número 21.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho daís como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
3048-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMUALDO H. REPETTO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta Capital, domiciliado en la calle Artes número 2659, y doña IRENE HARLEPPO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Artes número número 2659.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
3036-v.jn.21.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO RODRIGUEZ DELLEPIANE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1286, y doña MARIA SARA MUIÑOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1229.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3068-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MORERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad ciudadano legal de esta República, nacido en la República Argentina, domiciliado en la calle Zabala número 1338, y doña MARIA MELANIA FALCON, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionlidad oriental, nacida en San Isidro, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1999.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3067-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JUAN GEROLAMO LUIS GRAPPIOLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Alejandría, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 890, y doña SEVERINA ROSA CHARLONE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 912.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3066-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO ALANIZ, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1381, y doña VALENTINA SOFIA IZQUIERDO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1381.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3043-v.jn.23.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SINECIO ESTEBAN GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Reconquista número 325, y doña MARIA ESTHER CONTE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Palmar número 2263.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho daís como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3059-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1919, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN CUERVO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle M. Pacheco número 12, y doña TERESA ALONSO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León domiciliada en la calle M. Bruto número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3044-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RIVERA FERNANDEZ LEAL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1037, y doña CECILIA MARIA POSADA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle 6 de Abril número 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3041-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CAMACHO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad puertorriqueño, nacido en Puerto Rico, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 266, y doña JOSEFINA ESTELA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3042-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1919, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO CESAR FULLGRAFF LACAZE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 784, y doña JULIA RODRIGUEZ PINTOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Benito Blanco número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3030-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO ANTONIO ADAÑO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Payán número 12, y doña AMELIA PISANO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libertad número 231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3029-v.jn.20.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BLANCO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra número 2362, y doña MARIA DEL PILAR VALLVERDU, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en la calle Constitución número 2358.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

3073-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN VICTOR PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión lustrador, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Democracia número 2008, y doña ISOLINA LUISA DELBONO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Democracia número 2008.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

3072-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIN, de 25 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Monte Caseros número 1, y doña PALMIRA BICUDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Monte Caseros número 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

3046-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO PELAEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Pando el 11 de Febrero de 1892, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 1942, y doña MAXIMA ENRIQUETA VANZULI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando el día 18 de Noviembre de 1896, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 1940.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

3045-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE BARBIERI, de 30 años de edad, de estado viudo, de profesión lustrador, de nacionalidad italiano, nacido en La Calabria el día 28 de Febrero de 1889, domiciliado en la calle Democracia número 2236, y doña CRISTINA RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas el día 21 de Agosto de 1888, domiciliada en la calle Defensa número 2310.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

3009-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PUNTILIANO, de 60 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza el día 23 de Febrero de 1859, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2131, y doña MARIA JOSEFA VIGNOLI, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza el día 3 de Marzo de 1871, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 2131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

3011-v.jn.19.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO HERNANDO ORTEGA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en la calle Buenos Aires, número 226, y doña ISABEL SOFIA FALCKE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Tres Arroyos, domiciliada en la Avenida del Cerro número 232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho daís como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

3057-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO DOMINGO FORNARI, de 30 años de edad de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Villa del Cerro, y doña ELIDA ORSETTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Arapey sin número (La Teja).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho daís como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

3056-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO TORTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Pavia, domiciliado en el Pantanoso, y doña JOSEFINA BROCCA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Novara, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho daís como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

3055-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 11 de mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CRUZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión lechero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña ANA DEL RIO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Cadiz, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

3037-v.jn.21.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 31 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON HERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Peñarol, y doña AIDA FONTANA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rordán, Oficial del Estado Civil.

3024-v.jn.20.

En Sayago, y el día 7 del mes de Junio del año 1919, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO FRANZIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciu-

dad de Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña JUANA BASTERO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

3021-v.jn.20.

En Sayago, y el día 11 del mes de Junio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BARTOLOME FONTANA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 1370 (1.a sección), y doña HAYDEE MARCELA RICCETTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en el camino Continuación Raffo sin número (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán Oficial del Estado Civil.

3022 v.jn.20.

En Sayago, y el día 6 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN FACAL, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Garibaldi sin número (Maroñas), 11.a sección judicial, y doña MARIA CREDARO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en el Pantanoso, camino La Tablada.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

3025-v.jn.20.

En Sayago, y el día 6 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS NEIROTTI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova (Italia), domiciliado en el Barrio La Floresta, y doña CATALINA MARIA LEVRATTO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Génova (Italia), domiciliada en la calle Juncal número 1395 (4.a sección de la Capital).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

3020-v.jn.20.

En Sayago, y el día 28 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO RATTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Montevideo, domiciliado en el camino La Tablada sin número (20.a sección judicial), y doña CAROLA SERRATTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

3023-v.jn.20

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a don Cándido Arroyo, con el nombre de "La Victoria", el registro de una mina de esquisto carbonífero, la que se encuentra ubicada en el Departamento de Cerro Largo, entre los siguientes límites: Norte, campo de los señores Lébano; Sur, Roberto Borba y Manuel F. León Lucas; Este, Manuel F. León Lucas y señores Lébano, y Oeste, Petrona Borba y señor Lébano. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1919. — Domingo F. González, Actuario.

Jn.18-6833-v.jl.8.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a don Eduardo Vázquez, con el nombre de "La Lucha", el registro de una mina de esquisto carbonífero, la que se encuentra ubicada en la 5.a sección del Departamento de Cerro Largo, teniendo por límites: al Norte, con campos de Casio Guasque y María J. Lucas de Bandera, y por el Sur, Este y Oeste, con los señores Lébano. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1919. — Domingo E. González, Actuario.

Jn.18-6832-v.jl.8.

Registro de mina

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a los señores Bautista Assandri y Samuel B. Mulhall el registro de una mina de manganeso con la denominación de "Mina Mulhall", la que se encuentra ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Colonia, entre los ríos San Juan y Miguelete, teniendo: al Norte, campo de don Enrique Newton; al Oeste, campo de la Compañía Rural Bremen (S. A.); por el Sud, con más campo de don José Ameglio y de don Vicente Criado Pérez, y por el Este, con campos del mismo Vicente Criado Pérez. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 16 de 1919. — Domingo E. González, Actuario.

My.30-6350-v.jn.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bautista Alvarez de Flandino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 17 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.18-6852-v.jn.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictada en los autos caratulados: "Sucesiones de Celestino Delfino, María Delfino de Luciardi y Luisa Delfino de Cresci", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Filomena Durante y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Primero: La partida de matrimonio de Celestino Delfino con Filomena Durante, por cuanto donde dice Sebastián Delfino, debe decir Celestino Delfino. Segundo: La partida de bautismo de María Delfino, por figurar el apellido de Durando en vez de Durante, por ser el verdadero. Tercero: La partida de defunción de María Delfino de Luciardi, por decir Lusiardi, cuando en realidad es Luciardi. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.17-6820-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celestino Delfino, María Delfino de Luciardi o Lusiardi y Luisa Delfino de Cresci, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.17-6819-v.jn.27.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Elena Aguirre de Uriarte contra Bernardo Recalde, o sus causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza a don Bernardo Recalde, sus causahabientes y cualquiera que por cualquier título se considere con derecho a la finca sita en la calle Río Negro número 1165, y al terreno en que ha sido construída, en esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio y a constituir domicilio dentro del radio, bajo apercibimiento, en caso de falta de comparecencia, de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 13 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.16-6789-v.jl.16.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se cita a los acreedores de la sucesión concursada doña Ramona Varela de López para la junta que deberá tener lugar en la sala de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 25 del corriente, a las 16 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Junio 5 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.14-6766-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cristóbal Torrens y Asunción Antonia Torrens de Bosch, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.13-6733-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Arburu de Larraburu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.13-6734-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nieves Vázquez de Tardáguila, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.12-6707-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Babiloni de Xamena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.11-6672-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona de León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.11-6671-v.jn.21.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Juana Casas de Espinosa, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un bien raíz que perteneció a doña Estefanía Cabañas, ubicado en el Reducto, de este Departamento, compuesto de 278 metros 92 decímetros de superficie, 11 metros 66 centímetros de frente al Este sobre la calle del Reducto, por donde está señalada su puerta con el número 2639; 23 metros 70 centímetros en la línea del Norte, lindando con don Juan Rivara; 19 metros 88 centímetros en la línea del fondo, al Oeste, confinando también con el mismo señor Rivara, y 23 metros 40 centímetros en la línea quebrada, al Sud, que forma martillo en la parte del fondo, lindando con Manuel Cherrutti; como así resulta del plano del agrimensor don Vicente Irastorza, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento, en caso de falta de comparecencia, de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.29-6335-v.jn.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Angel Pérez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña María Elorza, así como para la audiencia del día 30 de Septiembre del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial menor.—Montevideo, Junio 11 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.18-6835-v.jl.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Francisco Luis Zucchi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio ha iniciado su esposa doña María Victorina Bonnet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.18-6834-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Aguiar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 14 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.17-6809-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Vizoso de Golpe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 13 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.16-6791-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Bravo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Junio 12 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.14-6751-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés Pampiglione de Gay o Pampiglioni de Gay, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.14-6749-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Nicolini de Quercilhac, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.14-6750-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Lombardo de Pazos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 13 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.14-6771-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Avallone de Caputi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.14-6772-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Scaglia de Mezzera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.14-6773-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Cambre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar —Montevideo, Junio 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.13-6729-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo De León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1919.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.12-6701-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Alonso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma detnro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 9 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.11-6662-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Smorquina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a heredarle comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los artículos 1125 y 1126 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Junio 6 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.9-6632-v.jn.30.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Francisco Viazzi y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La partida de casamiento de Francisco Viazzi con María Fornaro, por aparecer en ella inscripto el nombre del padre como Biazzo, cuando en realidad es Viazzi; B) La partida de nacimiento de Carmen Viazzi, aparece el apellido del padre como Biasso y el de la madre como Rabini, cuando los verdaderos apellidos son Viazzi y Fornaro, respectivamente; C) En la partida de nacimiento de Antonia, dice que es hija de María Fornara, cuando debía decir Fornaro; D) Julio Francisco Viazzi ha sido inscripto como hijo de Francisco Viase, cuando debió decir Francisco Viazzi. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.7-6562-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Seoane, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1919.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.5-6523-v jl.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictada en los autos caratulados "Sucesiones de Enrique Ader o Juan Enrique Ader y de María Elena Ader", se cita, llama y emplaza especialmente, por el término de noventa días, a los herederos José, Adela Carmen y Adelina Carlota Minelli, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del expresado término de noventa días, comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial al solo efecto de esta publicación.— Montevideo, Junio 2 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.4-6501-v.jl.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Santiago Pereyra contra la sucesión de Astrogildo dos Santos Pereira y Guillerma Pereira de Mello, inscripción de contrato", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o herederos de las sucesiones de Astrogildo dos Santos Pereira y Guillerma Pereira de Mello, y especialmente a Florencio, Carolina, Amelia, Isabel, Ubaldina y Emilia dos Santos, Francisca dos Santos, Bazarel, Arcena Pereira de Mello Lima, Orocindo Anarolino Mello, Manuel de Dios Mello, Virgilino Mello, Lizarda Mella Pacheco, Ana Cándida, Ludgeria y Leovigildo Mello y los hijos de éste, Guillermina Armancelina, Astrogildo, Onofre, Florisbelo, María Altina, Lydio, Antiloquio, Ocarlina y Marimundo Mello, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 18 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.2-6496-v.jl.9.

Reivindicación

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "José de Miquelerena, reivindicación", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos aquellos que por

cualquier concepto o título, a la mitad de una fracción de campo de 125 hectáreas, ubicada sobre la costa del arroyo de las Víboras, limitada: por el Norte, con el arroyo de las Víboras; por el Sud, con Juan Juliagno; por el Este y el Oeste, con la sucesión Méndez, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos que por reivindicación inicia don José de Miquelerena, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 21 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.24-6271-v.jn.24.

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Leoncio Agustín Julio o Julio Santa María, de Jorge o Jorge A. Santa María y de Leoncio Constante Antonio o Antonio Santa María, de Alberto Santa María o Alberto Santamaría, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.20-6180-v.jn.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Tomasa Rossi de Desanti, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de Tomasa Rossi de Desanti, donde este apellido aparece escrito Dessantti, debe decir Desanti; 2.o En la partida de defunción de Luis Desanti, donde éste aparece como hijo de Teresa di Giusepoe, debe decir que lo es de Teresa Lucarelli; 3.o En la de nacimiento de Angela Desanti, donde el apellido materno aparece como Dagnino, debe decir Rossi; donde los abuelos paternos aparecen como José Disanti y Cecilia Desanti, debe decir Rafael Desanti y Teresa Lucarelli; y donde los abuelos maternos aparecen como Angel Dagnino y Angela Rossi, debe decir Bartolomé Rossi y Angela Dagnino; 4.o En la partida de nacimiento de Francisco Desanti, donde la abuela paterna aparece con el apellido Lucurdi, debe decir Lucarelli, siendo sus abuelos maternos Bartolomé Rossi y Angela Dagnino, en vez de Bartolo Rossi y Angela Danino; 5.o En la de nacimiento de Luis Desanti, donde el apellido de la abuela paterna aparece Lucasello, debe decir Lucarelli; 6.o En la de nacimiento de María Desanti, donde el abuelo materno tiene el nombre Bartolo, debe decir Bartolomé; 7.o En la partida de nacimiento de Tomás Desanti, donde la abuela paterna aparece con el apellido Lucasrelli, debe decir Lucarelli, y donde los abuelos maternos aparecen como Bartolo Rossi y María Danino, deben ser Bartolomé Rossi y Angela Dagnino; 8.o En la de bautismo de Rafael Aniceto, donde el padre aparece como Luis Desantis, debe decir Luis Desanti, y donde los abuelos maternos aparecen como Bartolo Rossi y Angela Danino, debe decir Bartolomé Rossi y Angela Dagnino; 9.o En la de bautismo de Teresa Desanti, donde el apellido paterno aparece escrito de Sanctis, debe decir Desanti; y 10. En la de bautismo de Luis Bartolo Desanti, donde dice hijo de Luis Desanctis, debe decir Luis Desanti, y donde dice abuelos paternos Bartolo Rossi y Angela Danino, debe decir Bartolomé Rossi y Angela Dagnino. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.17-6812-v.jl.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Antonio Domingo Fazzio, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Domingo Fazzio, presentada en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: donde el inscripto y el padre de éste aparecen con el apellido Fassio, debe decir Fazzio. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.17-6821-v.jl.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Percovich y doña Gregoria Hernández de Percovich, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 14 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.17-6811-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Marquese de Amargós, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 13 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.17-6810-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Giráldez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Enero 31 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.17-6990-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Dominzain de Indart, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 13 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.16-6794-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Iencine Angela o Angela Iencini Lutzen o Lützen, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 13 de 1919. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.16-6793-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual D'Andrea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 13 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.16-6792-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Haydée Irene Grolero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.13-6726-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gustavo Fischer, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.13-6725-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Baccino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 7 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.10-6644-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lindoro Clemente Pradines, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 7 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.10-6643-v.jn.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Luisa Norero y doña Amelia Norero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 6 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.10-6645-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Santamarta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Anacleto Santamarta para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 7 de 1919. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.9-6642-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Domínguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 21 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.6-6552-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Saturnina de Balparda y Durañona, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 31 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.4-6477-v.jl.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara Coppa de Manetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo aper-

cibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1919. — Eloy G. Pereira Actuario.

My.31-6376-v.jl.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dicta da en el expediente caratulado "José Varela contra todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno situado en la 12.a sección judicial del Departamento de Montevideo, manzana 78 del Cerrito de la Victoria, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno situado en la 12.a sección judicial de este Departamento de Montevideo (manzana número 78 del Cerrito de la Victoria, compuesto de 3.689 metros 41 decímetros cuadrados, según plano del agrimensor don Manuel Avilés, y cuyos límites son: 85 metros 90 centímetros en el lado Norte, lindando con Enrique Casares y Víctor Reguei ra; 42 metros 95 centímetros al Este, con la calle número 12, que lo separa de la manzana número 92; 42 metros 95 centímetros al Oeste, con la calle número 10, que lo separa de la manzana número 62 y 85 metros 90 centímetros al Sur, con la calle número 17, que lo separa de la manzana número 77; para que concurran a estar a derecho en dichos autos, dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 21 de 1919. — Eloy G. Pereira Actuario.

My.20-6161-v.jn 2?.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza a los señores Bruno Madalena, Englich Miguel, Marcilla Germán, Musiera Anquiles, Fernández Mario, Caz Adrián, Balaseguin Pablo, Matiado Papalaski, Sansón Elías, Demurtas Ceferino, Pelio Julio, Demurtas Alberto, Yusek Juan, Sergui Marcos, Acosta Fermín, Biete José, Puy Alejo, Manchini Juan, Prende Carlos, Correa Juan, Geimonat César, Joschue Isidro, Leguizamon Estanislao, Grosso Julio, Paselli Angel, Alvarez Angel, Basivay Domingo, Olivarez Marcos, Estavis Nicolás, Scordovi Francisco, Sánchez Luis, Carbajal Nicolás, Castrillo Julio, Geimonat César, Arca José, Scardovi Francisco, Cuallato José, Manchin Juan, Sarandí José, Correa Juan, Paredes Francisco, González Domingo, Méndez José, González Manuel, Segura Antonio, González Lorenzo, Sequedo Enrique, Salvador Enrique, Rodríguez Antonio, Frascarelli Juan, González Angel, González Angel, Camiletti Federico, Coppo Antonio, Gue Juan, Unch Juan Crusca Juan, Rocco Andrés, Damelli Anastasio, López Joaquín, González Lorenzo, Cucuro Antonio, Montiel Alejo, Goss Esteban Laborde Nicolás, Andujar Beiro Hnos., Kalksuman Juan, "La Platense", Otero J. y Alfaro y Tago Carlos, para que dentro de término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos "Empresa Puerto Sauce y F. Fressone Limitada, proponiendo concordato", y a recibir de las sumas que le corresponden en estos autos, bajo apercibimiento de entregar los fondos existentes en la Oficina de Crédito Público a los señores Justo Olaran Chans y Lorenzo Linardi, en virtud de la representación que tienen acreditada en autos, y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Junio 4 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.7-6598-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Domingo E. Risso se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Domingo, en la que debe figurar como Domingo Pedro. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Junio 7 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.17-6825-v.jl.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña Bruna Campos Iglesias se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Pedro López y López, en los siguientes puntos: 1.o Donde dice María Antonia Campos Iglesias, debe decir Bruna Campos Iglesias; 2.o Donde dice nacida el 6 de Octubre de 1894, debe decir el 6 de Octubre de 1892; y 3.o Donde figura Saturnina Iglecias, debe escribirse Saturnina Iglesias. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Junio 5 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.14-6756-v.jn.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Amalia Hubert y Lasa, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Teófilo Cipriano Oroz Uriz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1919. — José Pedro Barbot Actuario.

Jn.14-6755-v.jl.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Francisco Lago para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Dolores García bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 1? de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.12-6723-v.jl.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Alejandro Brusoni y otros, se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de don Alejandro Brusoni con doña Laura Faggioni, por figurar el contrayente con el apellido Brossoni, siendo Brusoni; 2.o La de bautismo de Alfredo Santo Francisco, por figurar el padre con el apellido Brozzoni, siendo Brusoni; 3.o La de bautismo de Agustín José María, por aparecer el apellido paterno como Bruzzone, siendo Brusoni, y el materno como Faggione, en vez de Faggioni; 4.o La de bautismo de Ema Juana Josefa por figurar el apellido paterno como Bruzzone, siendo Brusoni; 5.o La de bautismo de Juan Ernesto Silverio, por figurar el padre con el apellido Bruzzone en vez de Brusoni; 6.o La de bautismo de Elvira Ana Enriqueta, por aparecer el padre con el apellido Brozzoni, en vez de Brusoni; 7.o La de nacimiento de Ricardo, por figurar el apellido materno como Faggione, siendo Faggioni; y 8.o La de nacimiento de Rosa, en la que el apellido paterno figura como Brussoni, siendo Brusoni, y el materno como Fagguni, en vez de Faggioni. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 7 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.11-6673-v.jn.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Montáñez de Divincenzi, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 6 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.9-6609-v.jn.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Antonio Da'Cunha Laranjeira para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Joaquina María de Jesús, así como para la audiencia del día 16 de Septiembre del corriente año, a las 1? horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 4 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.6-6524-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Gregoria Garces para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio ha iniciado su esposo don Agesilao Gubitosi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 22 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.3-6450-v.jl.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Alejandro Echagüe, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Esther Paula Agnese, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Mayo 22 de 1919. José Pedro Barbot, Actuario.

My.31-6393-v.jn.30.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Eloy Peyra (hijo), para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por su sola voluntad sobre divorcio ha iniciado su esposa doña Marcelina Caraballo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Abril 12 de 1919.—José Pedro Barbot, Actuario.

My.21-6224-v.jn.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Samuel Fernández, para que dentro el término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Elvira Pérez de Fernández, así como para la audiencia del día 22 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que, a sus efectos, ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 19 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.21-6210-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que por sentencia dictada por este Juzgado el 9 del corriente se ha declarado convertida al divorcio absoluto la de separación de cuerpos pronunciada por las autoridades judiciales de Porto Alegre en 4 de Mayo de 1916 entre los esposos don Vicente Mazzuchi y doña Victalina Duarte. —Montevideo, Junio 13 de 1919. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.18-6831-v.jl.3.

Desalojo

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber a don Julio Silva y Ferrer que en los autos que le ha iniciado don Santiago Zerbino, por desalojo de la finca calle Buenos Aires números 673 y 675, se ha señalado el día 27 del corriente, a las 16 horas, para celebrar en la Sala de este Juzgado la audiencia que prescribe el artículo 1255 del Código de Procedimiento Civil, a cuya audiencia deberá comparecer, bajo el apercibimiento que determinan los artículos 1256 y 1257 del Código citado. — Montevideo, Junio 13 de 1919. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.18-6850-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Pino y su cónyuge Angela Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 12 de 1919. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.14-6768-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Sciutto, Schiutto, Siuttó, o Siutti de Cáleri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 6 de 1919. —Eduardo Routin, Actuario.

Jn.12-6716-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Doroteo Castañeda, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Jesusa Fernández y Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. Queda habilitado el feriado del mes de Julio entrante. — Montevideo, Mayo 22 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.9-6317-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Juana López, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado de Julio entrante, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Humberto Tagliamonte, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación.— Montevideo, Junio 5 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.9-6641-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Donmingo Quarneti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Antonia Bertoni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. Queda habilitado el feriado próximo al efecto de lo dispuesto. — Montevideo, Agosto 8 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.7-6581-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Antonia Anguera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Catarineu, o José Catarineu Plá, o José Catalineo Plá, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Junio 2 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.7-5580-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Máximo Malaurie, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dolores Porta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Mayo 30 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.7-6579-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Aurelia G. Niculescu o doña Aurelia D. Boboiceanu, nacida Niculescu, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Demetrio J. Boboiceanu, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Junio 4 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.7-6582-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Vicente Ramos, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo al efecto, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Amparo Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Junio 6 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.7-6596-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Apeles J. Aghina, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Aurora Bertetti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Mayo 19 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.4-6496-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Agustina Bescoz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio, que por divorcio, y en el expediente que sobre auxiliatoria de pobreza, para prosegur aquel juicio, ha iniciado don Pascual Barcos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Mayo 9 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

My.24-6258-v.jn.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Teófilo Montero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Lucinda Vázquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Mayo 13 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

My.19-6154-v.jn.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, se cita y emplaza a don Justo Méndez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria de la finca empadronada con el número 731, situada en la calle Mercedes número 1604, le inicia don Benito Pascual, en representación de la Dirección de Impuestos Directos, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 16 de 1919. — José M. Reyes Lerena.

My.24-6262-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a don Eugenio Lopetegui para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho ante el Excelentísimo Tribunal de Apelaciones de segundo turno en el recurso de apelación que interpuso contra la sentencia dictada en el juicio que ante este Juzgado se le sigue sobre calificación de quiebra, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 11 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.18-6840-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Carlos de Moraes, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 6 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.18-6841-jl.9.Ag.1.o.v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Antonio Baraybar, emplazándose a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 27 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.6-6538-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Marta Costa de Macedo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 22 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.6-6537-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Manuel da Costa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 26 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.6-6536-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Vicente Guarino, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 28 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn 6-6555-v.jl.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Nemesio García Austt, apoderado de doña Regina Bueno de Soria, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de Facundo Soria: Se ha consignado Osorio, y vez de Soria, que es su verdadero apellido; sus padres son Secundino Soria y Regina Bueno, y no Teófilo Osorio y Regina Gómez, como aparecen. 2.o Partida de Asunción Benites de Soria. Consignar Soria, que es el apellido de su marido, y no Osorio, como equivocadamente aparece. A los efectos legales, se hace esta publicación. — Artigas, Mayo 23 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.6-6557-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rosa Abreu de Frasun, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 22 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.4-6481-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ana Josefina Bitencourt de Meirelles, o Ana Josefina Machado Bitencourt de Meirelles, o Ana Josefina Bittencourt de Meirelles, citándose a la vez a toros los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante a su fallecimiento para que se presenten a este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas Mayo 23 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.4-6482-v.jl.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de Lino Ferreira e Isaltina Baptista Tribina de Ferreira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas Mayo 12 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.20-6163-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Panfilio Fontoura, citándose a la vez a todos los que cualquier título se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 8 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.20-6161-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Juan José Aguiar, se cita, llama y emplaza a don Vicente Paván para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juz-

gado a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Albino José Spiliere, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Abril 23 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
My.9-5909-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora Costa de Melogno, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 5 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Jn.14-6769-v.jn.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Ciliutti, o Cigliutti y de doña Martina Ciliutti o Cigliutti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 6 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Jn.16-6783-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silverio Colmán, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 15 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Jn.16-6782-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Santos Albarenga, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 30 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Jn.16-6781-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Caldevilla, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 8 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Jn.16-6780-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testada de don Miguel Beraza, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 6 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Jn.16-6779-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Perdomo de Vidal, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 8 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Jn.16-6777-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Berrutti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 10 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Jn.12-6719-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isidra Emelia Ameigenda, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 10 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Jn.12-6720-v.jn.21.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Caneva, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. A la vez se emplaza a los causahabientes de doña María Caneva y a todos los que se consideren con derechos para que dentro del mismo término se presenten en los autos expresados, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 7 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Jn.11-6678-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Soca, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 14 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Jn.9-6607-v.jn.19.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de don Vicente Negri, se ha presentado don Primitivo Cabrera como apoderado de los sucesores de dicho causante, solicitando, entre otras cosas lo siguiente: "4.o Si, como es de suponer, de las declaraciones prestadas, resultan probados los hechos que se narran, una vez transcurrido el término de las publicaciones reglamentarias, V. S. mandará que se rectifiquen las siguientes partidas de nacimiento: María Dominga M. Claudina, Sabino Juan, Juana, Vicenta y Juan José Negri Casasco, estableciendo que el apellido de la madre y abuelo respectivo, es Casasco y no como luce en los documentos: Cassasco, Cayasse, Callasque, Cazzasque y Casasque, y las de Dominga, Teresa, Juan Camilo, Sinforoso Carlos y Francisca Negri y Casasco, estableciendo también que los apellidos verdaderos de los postulantes, sus padres y abuellos, son: Negri por parte paterna y Casasco por parte materna, lo que evidencia el error de figurar en dichas partidas: como Negro, Nigrin, Negre y Negrin y Casacio, Callasque Cadasque, Casasque y Cayasque. — Canelones, Junio 5 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Jn.9-6626-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Miranda, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 12 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.17-6824-v.jn.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Guerin y Compañía contra Florismán León Tiscornia y otros, por ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a don Juan de la Cruz Tiscornia para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 2 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.14-6753-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Doña Luisa Laura Passos, por divorcio", se cita y emplaza a don Manuel Canuto Costa para que dentro del término de noventa días comparezca en estos autos a estar a derecho, por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Melo, Mayo 5 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.14-6754-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Curbelo de Vinagui, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 6 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.11-6688-v.jn.21.

Interdicción de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Doña Emilia Silva de Colombo, solicitando se les haga una notificación a don Benito Colombo y al doctor Arturo Olave", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad legal de Emilia Silva y Benito Colombo. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, expido el presente. — Melo, Junio 3 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.10-6646-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Lagos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 31 de 1919. —Juan F. Furno, Actuario.
Jn.9-6610-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Francisca Ferraz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 31 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.9-6627-v.jn.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aída Perdomo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo Mayo 28 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.9-6629-v.jn.19.

Apertura de testamentaría

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Juan de Dios Rosas, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 3 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.9-6630-v.jn.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE CERRO LARGO

Arrendamiento de subasta

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Doña Ana Perdomo, denunciando la incapacidad de su hija doña María Juana Mederos", se hace saber al público que el día 30 de Junio, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado de Paz seccional, se procederá por el curador don Germán Mederos, a arrendar el campo de su pupila doña María Juana Mederos, en subasta pública, con asistencia del suscripto Juez de Paz, comisionado al efecto. Esta fracción de campo está compuesta de una superficie de quinientas dieciséis hectáreas, ubicada en Cañada Brava, y comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, don Manuel Ignacio Machado y sucesión de don Bernardo Mederos; por el Sud, Nicolasa Ana Martínez y Concepción Martínez; por el Este, doña Joaquina Machado de Casenave, don Dalmiro Machado, sucesión Mederos y Martínez y don Antonio José Correa, y por el Oeste, la Cañada Brava, que separa de campos de don Leoncio Rolande y de don Manuel Ignacio Machado. Se previene: Que se otorgará el contrato de arrendamiento, por el término de cinco años, y con las salvedades expresadas en el artículo 406 del Código Civil. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" por quince días, expido el presente en Pablo Páez, a cinco de Junio de mil novecientos diecinueve. — Saúl B. Moratorio, Juez de Paz.

Jn.10-6647-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que por auto de fecha 13 del corriente mes ha sido declarado en quiebra el comerciante de la plaza de Colonia Suiza don Santiago Ziegler, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose a la vez o todos los acreedores de dicho fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios para que presenten al síndico don Juan M. Caballero los justificativos de sus créditos dentro de sesenta días. — Colonia, Junio 14 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.18-6846-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antolina Florez de Alberich, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.— Colonia, Mayo 26 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.11-6691-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rodríguez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 21 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

My.31-6368-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rogelio Sánchez, citándose a la vez a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 22 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

My.31-6372-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celedonio Odriozola, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 22 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

My.31-6371-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Cruz, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 22 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

My.31-6370-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Sellanes de Clara, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 21 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

My.31-6369-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pastora Morales, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 21 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

My.31-6373-v.jn.30.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que por auto de fecha 17 del corriente mes ha sido declarado en quiebra el comerciante de la plaza del Rosario don Ramón González, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose a la vez a todos los acreedores de dicho fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que presenten al síndico don José Etchemendy los justificativos de sus créditos dentro de sesenta días. — Colonia, Mayo 27 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

My.31-6374-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Bounous de Long, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 12 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

My.26-6280-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Badell, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 12 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

My.23-6249-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esmeraldo Delgado, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 7 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.

Jn.12-6713-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Daniela Mármol, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 29 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.13-6735-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Osinaga, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 29 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.13-6736-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Garay, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 12 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.21-6216-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurora Rodríguez de Barneche, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de de la misma o intersados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 7 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.21-6215-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Micaela Zenoz de Michelena, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 13 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.21-6217-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Domingo Boero, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 6 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.16-6784-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Antonio di Clemente para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 10 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.13-6733-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juana González, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Junio 7 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.11-6684-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en los autos sucesorios de Ignacio Egües, se cita, llama y emplaza, de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, por el término de noventa días y bajo apercibimiento, a los cinco hermanos Ubaldo, Manuela, I. María Bautista, Policarpo y José Joaquín Iturrain, hijos de Antonio Iturrain y Josefa Egües, para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos, asimismo y por igual mandato, se cita, llama y emplaza a los hermanos Francisco, José, Ignacio, Francisco Pablo y Josefa Egües, hijos de José María Egües. — Florida, Mayo 31 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.7-6590-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de

Cosme Añorga Iribarren, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducir.os ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 26 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.6-6559-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague ,se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Benito Arrambide. para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 13 de 1919.—Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.2-6443-v.jl.2.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de doña María Toja de Lema", se cita, llama y emplaza al coheredero don Francisco Lema para que por sí o apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro de noventa días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Florida, Mayo 22 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.31-6367-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Iglesias, Mengotti y Cía. contra José Sosa Díaz, por reconocimiento de firma", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al demandado don José Sosa Díaz para que comparezca dentro de dicho término ante este Juzgado a reconocer la firma que luce al pie de un vale por trescientos sesenta y cinco pesos, a favor de los referidos señores Iglesias, Mengotti y Cía.. bajo apercibimiento de que si no compareciere, se le nombrará defensor de oficio. —Florida, Abril 11 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.29-6330-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juana Helmes de Castellá, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 23 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.29-6329-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juana Buglio de di Carlo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 24 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.27-6287-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Rosa Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 9 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.21-6212-v.jn.21.

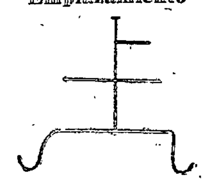
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, encargo de este Juzgado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Ignacio Eguiz para que todos los que se consideren con derecho en ella. ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 21 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.29-4942-v.jn.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE FLORIDA

Emplazamiento



EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Florida, se cita, llama y emplaza a quien se considere dueño de una vaca overa cuya marca se dibuja, que se encuentra a disposición de este Juzgado, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 del Código Rural, para que comparezca dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de proceder al remate, como lo establece el artículo 21 del mismo Código. — Mansavillagra, Mayo 16 de 1919. — Teodoro S. Patrón, Juez de Paz.

Jn.13-6746-v.jl.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Polidoro Estades, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derchos dentro del término de treinta días.—Maldonado, Mayo 22 de 1919.—Antonio Stagnaro, Escribano.

My.31-6388-v.jn.30.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se cita al señor Urbano Correa para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado su esposa doña Sara Correa, sobre divorcio, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Maldonado, Mayo 16 de 1919. —Antonio Stagnaro, Escribano.

My.29-6323-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina Morán de Perdomo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 17 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.27-6284-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Fernández de Graña, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 7 de 1919. —Antonio Stagnaro, Escribano.

My.27-6283-v.jn.27.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se emplaza a quien o quienes por cualquier concepto de propiedad o como linderos, etcétera pretendan tener derecho sobre los solares de terreno señalados con las letras B y D de la manzana número 58 del pueblo Ituzaingó, situado en Punta del Este, de este Departamento, de propiedad del señor Francisco G. Olariaga, para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en los autos caratulados: "Francisco G. Olariaga sobre posesión treintenaria", por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrarles por su cuenta y a su cargo un defensor de oficio, así como para llenar el respectivo juicio de conciliación, de conformidad al artículo 282 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Abril 4 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.22-5495-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Ithiz de Dartayete, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 6 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.18-5982-v.jl.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Caraciolo Núñez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan, ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 30 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario.

Jn.13-6749-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Javier Cardinal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 6 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.7-6573-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Larrosa de Vidal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 2 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.7-6574-v.jl.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague (hijo), encargado interinamente del despacho del de este Departamento, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Fernándes, acreditando en forma su personería e iniciando el juicio "Sucesión de Amaro Pereira, rectificación de partidas", en el cual solicita: 1.o Que en la partida de matrimonio del causante, donde éste figura con el apellido Pereyra, debe establecerse el de Pereira, y donde su esposa figura Martina Puerto, se establezca que su apellido es del Puerto 2.o Que en la partida de bautismo de Manuel Raimundo del Corazón de Jesús Pereira, se haga constar que su segundo nombre es Raimundo y no Reimundo como está en ella asentado; 3.o En las de bautismo de Julián Paulino y Martina Laureana Pereira, se corrija el mismo error que presenta la partida de matrimonio aludida, con respecto a los apellidos Pereira y del Puerto; 4.o Que en la de bautismo de Casiana Secundina Dolores Pereira, se establezca que tanto el apellido de la madre como el de su abuelo materno es del Puerto y no Puerto; 5.o Que en la de bautismo de Marcos Manuel Antonio Pereira, donde se dice que el apellido de su abuela paterna es Chiribada, se haga constar que es Chirivao; 6.o Que en la de bautismo de Joaquín Honorio Ramón Pereira, se establezca que éste es el verdadero apellido de su padre, y no el de Pereyra con que indebidamente figura; 7.o Que en las de bautismo de Rosa Leocadia y Benicio Amaro Pereira, también se corrija el mismo error que presenta la partida de matrimonio primeramente enunciada respecto de los apellidos del causante y de su esposa; 8.o Que en la de nacimiento de Ramón Gregorio Alejo Pereira, se establezca que tanto el apellido de su madre como el de su abuelo paterno es Pereira y no Pereyra, y que el nombre del inscripto y el de su padre es Alejo y no Alejos; 9.o Que en la de bautismo de Alejo Pereira, donde éste aparece como Alejo Anunciación Rufino de la Asumpción, hijo de Amaro Mauro Pereyra y Martina Puerto, se haga constar que el nombre del inscripto es sólo Alejo, que el apellido de sus padres es Pereira y del Puerto, respectivamente, y que el nombre de su padre es sólo Amaro y no Amaro Mauro; 10. Que en la de matrimonio de Alejo Pereira y Sofía Pereira, se establezca que el verdadero nombre del contrayente es Alejo y no Alejos como está asentado; y 11. Que en la de nacimiento de Modesta Eugenia Rereira, donde figura su padre como Alejo Rufino Pereira, se haga constar que el verdadero nombre de éste es Alejo. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Junio 2 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario.

Jn.7-6575-v.jn.23.

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por resolución fecha 29 de Abril del corriente año 1919, ha sido de-

clarada en estado de incapacidad doña Dolores Couto de Lamas, habiéndose designado su curador en la persona de don José Lamas. — Minas, Mayo 6 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.5-6512-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Mahler, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 22 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.5-5763-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Alvariza, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 29 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

My.29-6327-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Anniballi, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 17 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

My.27-6286-v.jn27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Curatela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, de fecha 15 de Mayo de 1919, se hace saber que se ha nombrado curador de Lucía Fernández a don Agustín Ortiz. — Paysandú, Junio 4 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.11-6693-v.jl.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Félix Bordes, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 14 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.18-6844-v.jn.28.

Apertura de sucesión.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Teresa Notaro Francesco, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, lo mismo a la sucesión de don Roque Moscarelli para que dentro del término de noventa días comparezcan ante ste Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que huebiere lugar, y nombrárseles curodor de bienes. — Paysandú, Junio 7 de 1919. — Joaquín Brandao, Sosa, Actuario.

Jn.10-6653-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Guillermo Ruiz Díaz, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 24 de 1919. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.31-3590-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura d ela sucesión de don Roberto José Fossati, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 23 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.30-6348-v.jn.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Angela y Luis Altieri, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justifcativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 24 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.30-6349-v.jn.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a doña Luisa, doña Margarita, doña María y doña Hipólita Pratto, y a doña Gabriela Montero de Pratto, para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 129 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio seguido por la Intendencia Municipal del Departamento contra la sucesión de don Gregorio Pratto, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 18 de 1919.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.24-4799-v.jn.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se cita, llama y emplaza a doña Adalia Toledo para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le sigue el señor Fiscal de lo Civil por pérdida de la patria potestad sobre sus hijas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 9 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.21-4727-v.jn.21

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Pascual García y Pedro Toribio García, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 3 de 1919. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Jn.14-6762-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de María Pagola de Iregui, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Diciembre 24 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.30-6346-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Marcelino Custodio o Marcelino Custodio Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Mayo 24 de 1919. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.17-6813-v.jn.26.

Prescripción y emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos: "Antonio J. Dutilh contra la sucesión de don Manuel Francisco Artigas y otros, prescripción", se hace saber que el señor Dutilh se ha presentado ante este Juzgado, promoviendo juicio ordinario contra las sucesiones de don Manuel Francisco Artigas, don Cosme Garín, don Tomás García de Zúñiga, don Clemente Barrial Posadas, don José Suárez da Silva y don Vicente Díaz Gonzálves, para que en definitiva se declare: haber adquirido por prescripción adquisitiva contra estas sucesiones, dentro de un campo ubicado en la 5.a sección del Departamento, deslindando al señor Peyrano, compuesto de 3.427 hectáreas, 71 áreas, 93.74, que lindan: Este, línea amojonada con Zapiain y Yustedes y Uruguay C. Golf Mines y fracción de sobras deslindada al señor Dutilh; Oeste, cañada de los Guayabos, con Víctor Prieto y Cuñapirú por medio con Domingo Braga y otros; Sur, Cuñapirú por medio con Bruno Nabarro, y Norte, límites dados; la fracción de 142 hectáreas, 33 áreas, 94 centímetros, 30 decímetros de sobras, deslindada al señor Dutilh, y que linda así: el arroyo de Corrales, la cañada del Barro y el campo de la Uruguay Consolidated Golf Mines. Y habiendo proveído S. S. de conformidad la demanda deducida, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, para que concurran a estar a derecho y llenar también la conciliación, a las sucesiones nombradas, bajo apercibimiento de que a no hacerlo, se les nombrará defensor de oficio. — Rivera, Junio 3 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Escribano Público.

Jn.17-6814-v.jl.9.Ag.1.o.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rita Trindade de Avila, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Junio 7 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.16-6796-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "A. M. López Abella y Cía. y otros contra Gabriel Anollés y Héctor Eguía Puentes, medidas preparatorias", se hace saber que se cita, llama y emplaza a don Héctor Eguía Puentes para que comparezca por sí o por apoderado ante este Juzgado y dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Junio 4 de 1919. —Arturo Vivas Cerantes Actuario.

Jn.16-6795-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Julio S. Gil, Juan Carlos de Alzáybar, Hilario Zusperregui, Amaro Gonzales, María E. Ribero y Ubaldino Dutih", se hace saber que estas personas se han presentado ante el Juzgado promoviendo juicio ordinario: 1.o Contra las sucesiones de don Vicente Díaz Gonzalves y María Joaquina o Joaquina María do Nacimento, sus hijos Alejandrina, Honorio, Juan, Nuncia, Anacleta, Diolinda, María y Miguel Díaz Gonzalves, descendientes y sucesores, y contra las personas que se suponen descendientes de Lucía Antonia da Silveira, Juana, David, Juvencio, Quinto, María Carolina Márquez, y también de Vicente Antonio da Silveira, Florisbela, Genoveva, Alejandrina, Vicente, Manuel, Juan, Gabino Albor, Ceferino, Concepción y Deolinda da Silveira. 2.o Por un demás contra los de don Manuel Francisco Artigas, descendientes y sucesores, cuyo número de personas, nombres y residencias se ignoran, para que en definitiva se declare que han adquirido por prescripción adquisitiva, contra las sucesiones y personas nombradas, un campo ubicado en la 5.a sección del Departamento, compuesto de un área de 550 hectáreas, 86 áreas, 75 centímetros, 30 decímetros, lo que en particular corresponden: A Gil Alzáybar, 413 hectáreas, 62 áreas, 30 centímetros, lindantes: Nordeste, el arroyo Sauce; Este, Carmelo Bayle y María Lapaz; Sur, Cándido Lapaz; Oeste, la cañada Ahorcados, y Nord-Oeste, el mismo Lapaz. A Hilario Zusperregui, 26 hectáreas, 18 áreas, 36 centímetros, 99 decímetros, que lindan: Norte, Ildebrando Mello y camino departamental; Sur, Este y Oeste, los Ahorcados y Ramírez; Nordeste, Lapaz. A Amaro González, 16 hectáreas, 70 áreas y 50 centímetros, lindantes: Norte y Nordoeste, Hilario Zusperregui; Este, Ramírez; Sur y Este, la cañada Ahorcados y senda de paso, y Este Lapaz. A María E. Rivero, 36 hectáreas, 89 áreas, 40 centímetros, 52 decímetros, lindando: Nordeste, Cándido Lapaz; Sureste, camino público; Suroeste, y Nordoeste, la cañada

Ahorcados. Y a Ubaldino Dutih, 12 hectáreas, 44 áreas, 09 centímetros, 32 decímetros, lindando: Un lado, Carmelo Bayle; otro Cándido Lapaz y María E. Rivero. Y habiendo proveído S. S.a de conformidad la demanda deducida, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, para que concurran a estar a derecho y llenar también la conciliación a las sucesiones y personas nombradas, bajo apercibimiento de que a no hacerlo se les nombrará defensor de oficio. — Rivera, Mayo 31 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.4-6490-v.jl.9.

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en el juicio de "Quiebra de José Font, expediente de la suspensión de pagos", se hace saber que se ha fijado el día 30 de Noviembre de 1918, como el que el fallido cesó en el pago de sus obligaciones mercantiles. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, expido el presente, haciendo saber que el informe de la sindicatura y la resolución que ordena esta publicación están en la oficina a disposición de los interesados. — Rivera, Mayo 27 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.4-6489-v.jn.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don August Espinosa, dictada en los autos "Luis Mello contra las sucesiones de Manuel Gómez y otros, prescripción", se hace saber que se cita, llama y emplaza a los sucesores de Manuel Gómez (hijo), José Gervasio Artigas, Manuel Francisco Artigas y José Gregorio Garín, y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de campo compuesta de 241 hectáreas más o menos, ubicada en la 4.a sección de este Departamento, y sobre la margen derecha y costa del arroyo Tío Juan de la Calera, al Sur, arroyo Tío Juan de la Calera que lo separa de otro campo de Luis Mello; Norte y Este, Alfredo Antúnez, por lineas rectas, y por el Tío Juan de la Calera por el Oeste, sucesión Fermín Figueroa y su esposa, pertenecientes a Luis Mello, para que comparezcan dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado, a responder a la demanda que se les entabla, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, asimismo se les cita para llenar el juicio de conciliación. — Rivera, Mayo 26 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes Actuario

My.31-6383-v.jn.30.

Divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber a doña Cecilia Bohus que en los autos seguidos por don Manuel María da Conceicao, solicitando la conversión de divorcio absoluto del decretado por la autoridad judicial del Brasil entre don Manuel María da Conceicao y su esposa doña Cecilia Bohus, se ha dictado la sentencia siguiente: "Número 1979. — Rivera, Mayo 13 de 1919. — Vistos estos autos seguidos por don Manuel María da Conceicao solicitando se convierta en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada por las autoridades judiciales del Brasil entre el peticionante y su esposa doña Cecilia Bohus. Resultando: Que con los documentos glosados a fojas 50 y siguientes, debidamente traducidos y legalizados, se justifica que por sentencia de divorcio dictada por el señor Juez de Comercio de la ciudad de Pelotas (Estado de Río Grande del Sur, Brasil), doctor Federico Bastos, con fecha nueve de Marzo de mil novecientos doce, fué decretada la separación personal entre los cónyuges don Manuel María da Conceicao y doña Cecilia Bohus; que esa sentencia pasó en autoridad de cosa juzgada, por no haberse deducido apelación contra ella; Resultando: Que habiéndose conferido vista al señor Fiscal dicho magistrado, a fojas 43, manifestó que no tenía reparo alguno que oponer a lo solicitado; Considerando: Que habiendo transcurrido más de tres años desde que quedó ejecutoriada la sentencia de separación personal entre los cónyuges, como resulta de autos, procede decretar de plano la conversión en divorcio absoluto solicitada, de acuerdo con lo que establece el artículo 185 del Código Civil; Considerando: Que, como sostiene el peticionante, la causa que motivó la separación de cuerpos se halla entre las enumeradas por el artículo 148, número 3 del Código Civil, y que dan mérito al divorcio, en virtud de lo que dispone el artículo 187, número 1; y Considerando: Que existe jurisprudencia en el país en favor de la tesis sostenida en el escrito inicial. Por todo ello, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación personal de los cónyuges Manuel María da Conceicao y Cecilia Bohus, decretada por las autoridades judiciales del Brasil. Notifíquese a doña Cecilia Bohus por medio de edictos, que se publicarán durante noventa días y acredítense en autos con los diarios respectivos, que podrá agregarlos el señor Actuario. Comuníquese a la Dirección General del Registro del Estado Civil, expídanse los testimonios pertinentes, háganse los desgloses que se soliciten, desagréguese y devuélvase el expediente agregado por cuerda, y, previo pago de costas, archívese. — Augusto Espinosa. —Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, en Rivera, a trece de Mayo de mil novecientos diez y nueve. — Doy fe. — Arturo Vivas Cerantes". — Rivera, Mayo 16 de 1919. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.31-6390-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Cruxén, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Mayo 3 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.16-6075-v.jl.9.Ag.1.o.v.ag.7.

Divorcio. — Nulidad de obligaciones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Idalina Camargo contra Gaspar de Bem, divorcio", se hace saber que de acuerdo con los artículos 157 y 158 del Código Civil, se consideran nulas todas las obligaciones que pueda contraer el cónyuge demandado, don Gaspar de Bem e Couto o Gaspar de Berm e Couto, en su carácter de Administrador de la sociedad legal, y con respecto a los bienes que puedan corresponder a doña Idalina Camargo en la herencia de su señora madre doña Ana Salustiana Freitas de Camargo. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de noventa días. — Rivera, Abril 21 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.25-5606-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.16

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Bernabé Bitancur, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 11 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.18-6838-jl.9.Ag.1.o.v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Galo Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 11 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.18-6839-jl.9.Ag.1.o.v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión Petrona de los Santos de Cuartín, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 7 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.17-6815-v.jl.9.Ag.1.o.v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonio Garmendia, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 3 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.16-6799-v.jl.16.

Apertura de testamentaría

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la testamentaría de Quintín Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 4 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.11-6670-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Máximo Machado (hijo), a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 27 de 1919. — Juan Cendán, Escribano

Jn.7-6571-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Sixto Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 27 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.7-6572-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Lino Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 26 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.3-6468-v.jl.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Miguel Zárate, Sara Zárate de Llana y Nélida Lana Zárate, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Mayo 24 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

My.29-6337-v.jn.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez L. Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Jacinto Robustiano Silva y María Bersilia Pereyra de Silva, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 9 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

My.28-6313-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuela de León de Sánchez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Mayo 7 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

My.20-6170-v.jn.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Desiderio Silva y Norberta Techera de Silva, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 7 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

My.19-6147-v.jn.19.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarada incapaz doña Elodia Castro de Acevedo, habiéndosele nombrado como curador a su esposo don Cándido Acevedo. — Rocha, Abril 5 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.30-5716-v.my.31.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doc-

tor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Joaquín Gómez de Pereyra Núñez", se cita, llama y emplaza a doña Comba Joaquina Pereyra Núñez de Farías, o a quienes sus derechos hubieren habido, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos sobre partición dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los representen. — Rocha, Abril 14 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.24-5577-jl.9-ag.1.o-v.ag.15.

Emplazamiento y apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez L. Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Florencio Carrasco o José Florencio Carrasco y de Magdalena Carrasco, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento; al mismo tiempo se cita, llama y emplaza para que comparezcan dentro del término de noventa días, ante este mismo Juzgado, a los partícipes o quienes sus derechos representen, llamados Clara Aniceta, Claudio María, Antonia Waldina y Santana Carrasco hijos y hermanos respectivamente, de los expresados José Florencio o Florencio Carrasco y Magdalena Carrasco, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Marzo 31 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.7-5188-v.jl.9

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Gallino, para que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 7 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.
My.12-5976-v.jl.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DEL SALTO

EMPLAZAMIENTO Y VENTA EN ALMONEDA—Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Salto, se hace saber al público que en el expediente caratulado: "La Jefatura de Policía del Departamento, poniendo a disposición del Juzgado equinos abandonados, cuyos dueños se ignoran y solicitando su venta", de acuerdo con el artículo 770 del Código Rural citado por dicha institución y 726 y 729 del Código Civil, decrétase la venta en remate almoneda de los semovientes referidos por el Alguacil ad-hoc don Bernardo Tenca, en la puerta de este Juzgado, el día 10 de Julio entrante, a las 14 horas, depositándose el producto de la venta, previa deducción de las costas y deemás gastos que se originen, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 729 ya citado, a los efectos que en él se determinan. Los animales a rematarse, que forman un total de 14, fueron encontrados en las fechas que se mencionan a continuación: Año 1916, Diciembre 1.o, 4 animales, a saber: un caballo rosillo de la marca siguiente ; una yegua tubiana de la marca , una ídem tostada de esta y una tordilla de esta . Año 1917, Septiembre 12, un caballo barroso marca . Año 1913, Mayo 6, un caballo zaino marca ; Julio 18, una yegua baya marca ; Noviembre 15, un caballo malacara marca ; Diciembre 26, un caballo barroso marca ; Febrero 19, una yegua barrosa marca . Año 1919, Febrero 5, dos caballos zainos de las marcas que se diseñan, respectivamente ; Marzo 13, una yegua malacara con las dos marcas siguientes , y otra tostada de esta . Emplázase, a la vez a quienes se consideren con derecho a los animales referenciados a que comparezcan a deducir sus acciones, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, por el término de 30 días, oyéndose sus reclamaciones hasta el día fijado para la venta y después de efectuada, por su importe, por el término de un año, a contar desde esta fecha, de acuerdo con las disposiciones citadas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Corrales de Abasto, Junio 2 de 1919. — Benicio Calvo.
Jn.11-6698-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la sucesión de doña Elvira García de Rodríguez Villamil, solicitando la rectificación de los recaudos presentados, en el sentido de que el apellido Rodríguez Villamil, es así, y no Villamil solamente, como figura; el acta de nacimiento de Jesús Ramón Rodríguez Villamil, el nombre del inscripto es así, y no como figura. Y a los efectos establecidos por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Junio 12 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jn.17-6818-v.jl.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con algún derecho para intervenir en el juicio sucesorio de doña Cándida Rodríguez de Estengo o Stengo, y especialmente al esposo de dicha causante, don Juan Stengo o Estengo, para que con los justificativos correspondiente comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 30 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jn.14-6775-v.jl.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Marcelino Bardanca, solicitando la rectificación de los recaudos presentados, en la siguiente forma: Los nombres de Teodoro Medina y Elvira Ciriaca Delmira Medina, que aparecen mal escritos, son como queda expresado, y, además, la nacionalidad de español, que se le da al nombrado Medina, no es esa, sino la uruguaya. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — San José Abril 25 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jn.14-6776-v.jn.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alejandrino Camacho, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que el nombre que debe aparecer es el de Alejandrino Camacho, y no como está escrito en dicho recaudo. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José Junio 5 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jn.14-6774-v.jn.30.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Callejas y doña María Correa, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 5 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Actuario.
Jn.12-6712-v.jn.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Cardona, don Ricardo Cardona y doña Juana Cardona de Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 21 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Actuario.
Jn.12-6711-v.jn.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Alayon de Alpuy, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 20 de 1919 —Edelmiro G. Guerrero. Escribano Actuario
My.22-6233-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Aurelia Parrallo de Pelaggio, viuda de don Francisco Pelaggio, y sus hijos mayores de edad Emilio, Juan, José, Rosa, Aurelia y Elvira Pelaggio, domiciliados en este Departamento (ciudad o la campaña), a doña Amanda o Amalia Pelaggio, esposa de Luis Senatore, avecindada en la sexta sección de este Departamento, y a doña Carolina Molina, viuda de Carmelo Pelaggio, por sí y como representante legal de sus menores hijos, avecindada en el Departamento de Montevideo, a todos, a fin de que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado para oponer las excepciones que tuvieren, de acuerdo con el artículo 887 del Código de Procedimiento Civil, al embargo trabado sobre el solar esquina número tres de la manzana cuarenta y uno del cuarto cuartel de esta ciudad, con sus mejoras, y para responder a la deuda existente de setecientos cincuenta pesos setenta centésimos e intereses, provenientes del adoquinado construído en los frentes del susodicho inmueble por la Empresa La Bandera, y costas y costos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien seguir la causa en que se les hace este llamado, o sea la entablada por don Pedro Oyarzabal, cesionario del crédito de referencia. — San José, Abril 23 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.22-6235-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos para intervenir en el juicio sucesorio de don Gualberto Rodríguez Lacueva, y especialmente a los herederos ausentes Ramón y Trinidad Belén Rodríguez, para que, con los justificativos correspondientes, se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 13 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.21-6214-v.jn.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Uicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leandro Molas, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Marzo 14 de 1919.—Edelmiro G. Guerrero, Escribano.
Ab.25-5608-v.jn.25.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valerio San Pedro Batista o Valerio de San Pedro-Batista, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 14 de 1919. —Edelmiro G. Guerrero. Escribano Actuario.
Ab.21-5454-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Pedro Caffarel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 3 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.14-6765-v.jn.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se cita, llama y emplaza a doña María Pedrini de Heredia, doña Paula Pedrini de Kasvalder y Ernesto Pedrini, para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Magdalena Conti de Chereghetti, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Abril 9 de 1919. — José Sabío, Escribano Público.
Ab.15-5397-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, hace saber la apertura de la sucesión de doña Sixta Pérez, citándose a los interesados en ella para que se presenten a dededucir sus acciones ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Dolores Junio 6 de 1919. — Germán J. Schweizer.

Jn.10-6650-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que se han declarado judicialmente abiertas las sucesiones de Eulogia Martínez de Arocha o Eulogia Amada Martínez de Aroche y de Julio César Aroche, citándose y emplazándose por treinta días a todos los que se consideren con derechos a ellas para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar con arreglo a derecho.— Tacuarembó, Mayo 31 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.16-6797-v.jn.26.

Interdicción de bienes

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que en el expediente iniciado por doña Clara Duarte contra su esposo don Demetrio Ferreira, sobre divorcio por la sola volutad de la esposa, se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad conyugal referenciada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 6 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.13-6744-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Narcisa Texeira de Méndez, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan a deducirlos en el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. —Tacuarembó, Junio 7 de 1919. — Jorge Eudoro Aecebedo, Actuario.

Jn.10-6655-v.jn.19.

Divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que en los autos caratulados "Isaura Pantilia Pereira con su esposo Carlos Plastina, divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "2735. —Tacuarembó, Mayo 15 de 1919. — Vistos: En primera instancia este petitorio, formulado por el doctor Amadeo Landó, en representación de doña Isaura Pantilia Pereira, solicitando se declare el divorcio entre la citada y su esposo Carlos Plastina, separados personalmente, según sentencia de los tribunales brasileños; Resultando: 1.o Que a fojas 12 compareció el doctor Amadeo Landó, y dijo: 1.o "Que mi mandante, señora Isaura Pantilia Pereira, contrajo matrimonio con Carlos Plastina en la ciudad de Bagé (Brasil), el 23 de Septiembre de 1911, como lo comprueba la partida de casamiento que, debidamente certificada, se inserta en el instrumento auténtico emanado de las autoridades brasileñas, que con su traducción y legalizado con arreglo a derecho, acompaño. 2.o Que por sentencia dictada por los tribunales brasileños de fecha 25 de Noviembre de 1915, también inserta en el adjunto instrumento público, los nombrados cónyuges fueron declarados divorciados, conforme a la ley brasileña, que admite sólo la mera separación de los esposos, y no la disolución del vínculo. 3.o Que cumpliendo instrucciones expresas de mi mandante, vengo a solicitar la conversión en divorcio de la mencionada sentencia de separación personal, de acuerdo con la facultad que establece el artículo 185 de nuestro Código Civil, y atento a que han transcurrido más de tres años desde que se dictó la sentencia referida. 4.o Que, como el marido de mi mandante se encuentra en el Brasil, ignorándose su actual residencia, corresponde que se le notifique la sentencia que V. S.a dicte, acordando de plano la conversión en divorcio solicitada, conforme a lo preceptuado por el citado artículo 185 del Código Civil, por medio de edictos, por noventa días (Código de Procedimiento Civil, artículo 307)". 2.o Que, según los certificados de fojas 3 y 15, expedidos en Bagé el 6 de Agosto de 1918 y 11 de Marzo de 1919 por el escribano del Juzgado de Comarca de dicha ciudad, Valmore Net, por sentencia dictoda el 25 de Noviembre de 1915 por el Juez de Comarca de la ciudad citada, que causó ejecutoria, se decretó el divorcio a los cónyuges Isaura Pantilia Pereira y Carlos Plastina. 3.o Que fué oído el señor Agente Fiscal, quien opinó que debía accederse a lo solicitado por la cónyuge; Considerando: 1.o Que la sentencia que se presenta no lo es con el fin de ejecutarla, sino que la actora pretende con ella convertir la separación decretada por los tribunales brasileños en divorcio absoluto, de acuerdo con nuestras leyes, y tal cosa importa el ejercicio de un derecho acordado a cualquiera de los cónyuges, de modo que la sentencia extranjera sólo constituye un documento probatorio, exento del exequátur, de acuerdo con la doctrina de los más reputados tratadistas (véase, a mayor abundamiento, Fiore, "Revista Internacional Privada", año 1878). 2.o Que en cuanto a la procedencia de la acción solicitada, el proveyente cree que está fuera de discusión, de acuerdo con los principios de la doctrina territorial, que es la que informa nuestra legislación, es la ley del domicilio de los cónyuges la que debe regir la disolución del matrimonio, sin que sea un obstáculo para ella la dualidad que presentará la señora, de divorciada en nuestro país, y solamente separada personalmente en el lugar donde se celebró el matrimonio. 3.o Que la causal que dió motivo á la separación de los cónyuges, establecida por los tribunales brasileños, está expresada en el inciso 2.o del artículo 187 de nuestro Código Civil, y que, desde la sentencia de separación referida han transcurrido más de tres años, como lo exige el artículo 185 del Código citado. Por estos fundamentos, fallo: Decretando la conversión en divorcio absoluto la separación personal declarada por los tribunales del Brasil de los cónyuges Isaura Pantilia Pereira y Carlos Plastina el 25 de Noviembre de 1915. Ejecutoriada, háganse las comunicaciones de práctica; notifíquese al último cónyuge citado, por edicto, que se publicará por noventa días; expídanse los testimonios que se soliciten, y, agregados los diarios, lo que podrá hacerse sin escrito, archívese, previo pago de acreeidas. — José B. Nattino. — Lo proveyó y formó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, en la ciudad de Tacuarembó, a quince de Mayo de mil novecientos diecinueve. — Doy fe. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario". — Y en cumplimiento de la referida sentencia, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 4 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.9-6613-v.jl.9.

Emplazamiento

EIDCTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, y a solicitud de don Julio César de Barros, en representación de doña Dolores Machado de Tarigo, don Angel González, doña Anselma González, doña María Nicolasa González, Isabel Amaro, Juana y Ricardo González, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados por fallecimiento de don Vicente Machado o Vicente Machado de Souza, consistentes, estos bienes, en una fracción de campo situada en la 11.a sección judicial de este Departamento, Cuchilla de Peralta, y dentro de los siguientes límites: Arroyo Salsipuedes; cuchilla que, partiendo del Paso de los Toros va al arroyo Guaviyú; arroyo Guaviyú y cañada de los Caracoles; a fin de que comparezcan ante este Juzgado a proseguir los trámites del juicio sucesorio del referido Vicente Machado o Vicente Machado de Souza, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, de acuerdo con lo que dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Tacuarembó, Mayo 30 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.6-6553-v.jl.6.

Quiebra

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se convoca a todos los acreedores, a cualquier título que fueren, del comerciante Luciano Simes, de la novena sección de este Departamento, declarado en quiebra por auto de este Juzgado de fecha 15 de Octubre de 1917, para la reunión que tendrá lugar en la sala de este Juzgado el día 188 de Junio próximo, a las diez horas, con el objeto de procederse a la designación de nuevo síndico, por renuncia del anterior, don Alfonso Santini, que le fué aceptada, previniéndose que se resolverá con los que concurran. — Tacuarembó, Mayo 24 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.30-6353-v.jn.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DEL DEPTO. DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 10.a sección judicial de Tacuarembó, se hace saber a público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de doña Nicolasa Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cuareim sin número, a deducirlos dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Santa Isabel, Abril 22 de 1919. — Oscar N. Tebot, Juez de Paz.

My.23-6240-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Guillermo Cabrera solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por aparecer en ella con el nombre de Celestino en vez de Guillermo, que es el que le corresponde y siempre ha usado; dicha partida se halla inscripta a fojas 18 del Libro A de nacimientos llevado por el Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones correspondiente al año 1889 y lleva el número 85, siendo hijo legítimo de José Cabrera y Heraclia Bueno. A los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 15 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.18-6836-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Purificación Pereira y Loreta Hernández de Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 3 de 1919. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.10-6658-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoriana Viana de Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 4 de 1919. — Bernardino Real, Actuario Interino.

Jn.9-6625-v.jl.9.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de don Segundo Mier, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Junio 27 de 1913. — Bernardino Real, Actuario interino. — Es copia. — Treinta y Tres, Abril 23 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.30-5711-v.jn.30

REMATES JUDICIALES

RAMON DIAZ

REMATE

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Valentina Caballero", se hace saber al público que el día siete de Julio próximo, de las 14 a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Ramón Díaz, asistido del Actuario y Alguacial del Juzgado, venderá al mejor postor el siguiente bien: dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras, situado en la Villa de San Carlos, que mide cuarenta y dos metros de frente por igual extensión de fondo, y linda: al Norte, sucesores de Ciriaca Correa; al Sur, calle Reconquista; al Este, Carmelo Rijo; y al Oeste, calle Solís. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es de cuatrocientos veinte pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho; C) Que los

gastos de escrituras serán de cuenta del comprador; D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina actuaria a disposición de los interesados. — Maldonado, Junio 5 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.18-6842-v.jl.2.

RAUL SIENRA

JUDICIAL

El día 5 de Julio, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, venderé en remate público, y al mejor postor, sin base alguna, la soberbia esquina formada por las calles Paysandú y Paraguay.

Barrio esencialmente comercial, a dos pasos de la estación del Ferrocarril Central.

¡Capitalistas, abrir mucho los ojos!

¡Estas ocasiones no se ven dos veces!

Los gastos de escrituración y demás, por cuenta del comprador.

El remate se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Agustina Maza Oribe de Rodríguez Larreta y Carlos Rodríguez Larreta", se hace saber al público que el día cinco de Julio próximo, a las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Raúl Sienra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, al mejor postor, y en un solo lote, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, ubicado en la manzana 55 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 1.106 metros 82 decímetros y 1.500 milímetros cuadrados, teniendo 25 metros 77 centímetros de frente al Sur a la calle Paysandú, donde los edificios tienen los números 1107, 1109, 1111 y 1113, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, que, por formar esquina, dan frente al Oeste sobre la calle Paraguay, donde los edificios tienen los números 1564, 1570 y 1574, lindando por el Este con una fracción enajenada a don Manuel M. Aguiar, y por el Norte con don Cipriano Miró. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o El comprador podrá usar, si lo desea, de la siguiente facilidad de pago: entregando la mitad del precio al contado y el resto en tres cuotas iguales, a seis, doce y dieciocho meses, garantidas a satisfacción del vendedor, y con el interés del seis por ciento anual. — Montevideo, Junio 17 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.18-6858-v.jl.5.

TEOFILO GONZALEZ

REMATE

Juzgado L. Departamental de Maldonado

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Ernesto Capella y Pons, recaído en los autos caratulados "Receptoría de Aduana comunicando que el mar ha arrojado a la costa maderas cuya procedencia se ignora", se hace saber al público que el día primero de Julio próximo, de las 14 a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Teófilo González, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta al mejor postor de los bienes siguientes, que se encuentran depositados en los puntos siguientes:

Aduana de Punta del Este — 22 tirantes de 3 x 9, 4 x 6, 3 x 6, 3 x 5, 3 x 4, 3 x 3 y 2 x 3; 3 tablas, 1 x 12; 57 alfajías de 1 x 3; 3 barriles conteniendo fondos de madera, y 1 atado duelas.

Muelle Cavallo — 11 tirantes de 3 x 4, 3 x 6 y 3 x 3; 11 alfajías 1 x 3; 2 tablas 1 x 12; 2 barriles con fondo de madera y 1 atado duelas.

Casa de Juan Pérez — 14 tirantes 3 x 9, 3 x 4, 3 x 3, 2 x 3, 3 x 6 y 3 x 8; 13 alfajías 1 x 3; 1 casco con fondo y un cuartel madera.

Piriápolis — 8 tirantes 4 x 5, 3 x 6 y 3 x 4; 18 alfajías 1 x 3; 5 pedazos de alfajías; 3 tablas 1 x 12; 6 x 1 y 2 x 9; 3 barriles con fondo de madera; 2 atados duelas; 2 cuarteles de madera y un vichero.

Barra, casa de Ramón Ontaneda — 3 barriles y 3 atados duelas.

Punta Negra, casa de Tomás Gómez — 4 barriles y 13 atados duelas.

Casa de Rosauro Vicente — 5 atados duelas.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos legales. — Maldonado, Junio 4 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.18-6843-v.jl.1.o.

ANACARSIS H. PRESTES

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por comisión del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, el infrascripto Juez de Paz de la 10.a sección, ha dispuesto que el 30 del presente mes de Junio, a las 10 horas, se procederá a vender en remate público, con la base de las dos terceras partes de su tasación, las máquinas, herramientas y demás bienes muebles (con excepción de los muebles de uso de familia), pertenecientes a la sucesión de don Juan Vicente Gartes, cuyo detalle queda a disposición de los interesados en esta oficina y también consta en el juicio sucesorio respectivo, radicado ante el Juzgado Departamental, importando su tasación $ 1.052.10. La venta será efectuada por el martillero señor Anacarsis H. Prestes, con la presencia del suscripto, en el local donde los bienes se encuentran, que lo es el que ocupa la herrería y carpintería del causante, en "Vera", al lado del comercio del señor Fortunato L. Machiavello en esta sección. — Vera, Junio 12 de 1919. — Lorenzo Gubertini.

Jn.18-6848-v.jn.28.

GOMENSORO Y CASTELLS

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Italiano del Uruguay con el concurso de la sucesión de don Francisco Guinovart, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 2 del entrante Julio, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, en un solo lote, del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situada en la 10.a sección judicial de este Departamento, la que, según plano del agrimensor don Casimiro D. Pfafly, levantado el 12 de Enero de 1915, encierra una superficie de 67.998 metros 19 decímetros cuadrados, estando formada esta fracción por 7 manzanas, designadas en el mencionado plano con las letras A, B, C, D, E, F, G, y subdivididas éstas, a su vez, en 171 solares en la forma que detalla el plano respectivo, lindando dichas fracciones: por el Norte, con Timoteo De León; al Sud, sucesión Formento (hoy varios propietarios); al Noreste, con Juan Elías y Juan Delfino; al Sudeste con la calle Comercio. El comprador y al Oeste, con sucesión Campanella, y al Oeste, con la calle Comercio. El comprador debe mantener la eficacia de las ventas efectuadas de los solares cuyo estado se halla agregado a los autos ejecutivos, así como se deduce de la venta el área ocupada por las calles y senda de paso. El total de lo vendido a plazos alcanza a 7.767 metros 87 decímetros, y las calles ocupan 16.323 metros 40 decímetros, quedando un total de 43.900 metros 92. El comprador adquiere el total del terreno y los derechos contra los compradores por las cuotas correspondientes, obligándose a la escrituración respecto de los que completen el pago. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador, el cual deberá abonar en el acto de la venta el diez por ciento de su oferta, a no ser que el mejor postor fuese el mismo acreedor hipotecario; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 13 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.17-6817-v.jl.2.

JOSE E. DOMINGUEZ Y CIA.

JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, autos intestados María de Barbieri y José R. Fiora, y por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, autos intestados Félix Pintos e Isabel Peruyo de Soñora, venderemos al mejor postor, el jueves 26 del actual, a las 14 horas, en nuestro salón de ventas, Zabala número 1371, camas, colchones, cómodas, mesas, banco de carpintero, herramientas, sillas, ropas usadas, loza, revólver, guitarra y otras mercaderías que estarán a la vista el día de la venta.

Jn.17-6823-v.jn.26.

E. LANDINELLI

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos caratulados "Carlos M. Mañé con Banco de Comercio, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 30 del corriente, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Misiones número 1373, por el martillero don Emilio Landinelli, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a vender en remate público, y al mejor postor, el siguiente inmueble: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en la 9.a sección judicial del Departamento de Río Negro, compuesta de setenta y tres hectáreas, cuarenta y tres áreas, ochenta y cuatro centiáreas y veinticinco decímetros cuadrados, que lindan: al Nordoeste, con doña María Antonia Thexeira o sucesores; al Sudeste, con Avelino J. Thexeira; al Sudoeste, con Josefa Oliveira de Cedrés, y al Nordeste con Avelino J. Thexeira. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 12 de 1919. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Jn.14-6760-v.jn.30.

MANUEL CATRUFO (hijo)

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente caratulado "Antonio Sbárbaro contra la sucesión de Pedro Scapolatempore o Scapulatempo, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 30 del corriente mes de Junio, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Manuel Catrufo (hijo), asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en los Pocitos, de este Departamento, señalado con el número 7 de la fracción F del barrio Costa del Mar, compuesto de 224 metros, que se deslindan así: 8 metros de frente al Sud a la calle Plácido Ellauri, por ... metros de fondo, y linda: por el Este, con el solar 8; por el Oeste, con el 6, y por el Norte, con el 5. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 6 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.14-6761-v.jn.30.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Canelones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que el día 28 del corriente mes de Junio, a las 14 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el Alguacil y Actuario a la venta en almoneda, de la novena parte proindivisa que corresponde al incapaz Laureano de Armas, en una fracción de terreno y sus accesorios, situada en la 4.a sección de este Departamento (Las Piedras), compuesta en total su superficie de cuatro hectáreas, cuatro mil seiscientos ochenta y seis metros diez y seis centímetros cuadrados, que linda, al Norte, camino por medio, con Polonio García y sucesión Juan Colombo; al Sud, con Loreta Hernández; al Este, la estirpe de Sebastián Ramos; y al Oeste, con los sucesores de Damiana Ramos de Armas. Se previene: que para esta venta decretada en el expediente caratulado "Laureaño de Armas, incapacidad", no se admitirá oferta menor de noventa y nueve pesos con veintiséis centésimos por dicha parte proindivisa, o sea las dos terceras partes del avalúo legal. — Canelones, Junio 6 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.14-6777-v.Jn.28.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

El día 9 de Julio, a las 14 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, 755 hectáreas, 1.592 metros de excelente campo en el Durazno.

Remataremos de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Pedro Sapriza Calvet", se hace saber al público que el día nueve de Julio, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Victorica y Muiños, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate algado, sobre la base de ochenta y un pesos la hectárea, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 5.a sección del Departamento del Durazno, señalada con la letra A del plano respectivo, compuesta de 264 hectáreas 5.302 metros cuadrados, que se deslindan así: al Norte, con la sucesión Vera; por el Sud con la fracción B, que se describirá; por el Este, el arroyo de los Perros por medio, con campo de Sapriza Hnos., y por el Oeste,

el arroyo Sauce Solo, que lo separa de campos del señor Susano Almada. 2.o Otra fracción de campo en el mismo paraje que la anterior, señalada en dicho plano con la letra B, y compuesta de 271 hectáreas, 7.242 metros, que lindan: por el Norte, con la fracción A, antes descripta; por el Sud, con la sucesión Sapriza Vera y Carmen Sapriza; por el Este, el arroyo de los Perros por medio, con campos de Saturnino Silva y Manuel Barreiro; por el Oeste, el arroyo Sauce Solo que lo separa de la fracción C, que se deslindará. 3.o Otra fracción de campo situada en el mismo paraje que las anteriores, señalada con la letra C, y compuesta de 218 hectáreas y 9.044 metros, que lindan: por el Norte con Susano Almada y sucesión Rodríguez; por el Sud, con Cosme del Pino; por el Este, el arroyo Sauce Solo, que lo separa de las fracciones letra A y B, y por el Oeste, con la sucesión Rodríguez. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la base establecida; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y mensura a que hubiere lugar serán de cuenta del comprador; 3.o Yue el campo de la referencia tiene un contrato de arrendamiento a vencer el 31 de Diciembre del corriente año, y que el importe de dicho arrendamiento es a favor de la sucesión; 4.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle Sarandí número 423, y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 2 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más datos, a mi escritorio, Galicia 1014. Teléfono: 1399 y 3114 (Central).

Jn.13-6728-v.jl.9.

LUIS PIÑEIRUA

Juzgado L. Departamental de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que en el expediente caratulado "María Collao Fernández y Felipa Collao, rectificación de partidas", se ha dispuesto que el día 28 del corriente mes, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Luis Piñeirúa, con asistencia del Alguacil y del infrascripto Escribano, va a vender en almoneda un terreno urbano situado en esta ciudad, señalado con el número cuatro en la manzana D, compuesto de doce metros cuarenta centímetros de frente, por cuarenta y cuatro metros treinta centímetros de fondo, lindando: Norte, calle Río Negro; Sur, con el lote cinco, de Juana A. de Bataglia; Este, con Gil Rigos, y Oeste, con el lote tres de la misma manzana, el que ha sido tasado en $ 300.00. Se previene Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación referida, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria. — Mercedes, Junio 6 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.14-6758-v.jn.28.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental del Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Juan Alburquerque, sucesión", se hace saber que el día treinta del corriente mes, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas del Juzgado, calle General Rivera número 641, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, asistido del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, de una fracción de terreno con edificio, situada en la manzana número 109, de esta ciudad, compuesto de trescientos sesenta y siete metros sesenta y un decímetros y cuarenta centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con José Laso; al Sur, su frente, con la calle Rivera; al Este, con Luis Morinelli, y al Oeste, con Serafín Lombardi. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto Actuario; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Junio 7 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.13-6737-v.jn.27.

EGIDIO M. ZUNINO

Juzgado L. Departamental de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de doña Rosa Inés Francolino de Russo, se hace saber al público que el día 29 de Junio próximo, a las 14 horas, se va a proceder a la venta, en el lugar de su ubicación, por el martillero Egidio M. Zunino, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano Actuario, de los siguientes inmuebles, con todas sus mejoras, de pertenencia de dicha sucesión, situados en esta ciudad, lote número 1, con frente a la calle Wáshington, compuesto el terreno de 81 metros 40 decímetros; lote número 2 sobre la misma calle, de 314 metros 59 decímetros; número 3, con frente a la calle Independencia, compuesto de 257 metros 24 decímetros; número 4, sobre la calle Solís, de 292 metros 37 decímetros; número 5, sobre dicha calle, de 315 metros. Las ventas se efectuarán sobre la base de 720 pesos, 1.350 pesos, 1.700 pesos, 1.685 pesos y 1.800 pesos, respectivamente, y el mejor postor consignará el diez por ciento, a los efectos de derecho. — Colonia, Mayo 31 de 1919. — Raúl Barbot, Actuario.

Jn.13-6742-v.jn.27.

RAMON CALLORDA Y DIAZ

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

JUDICIAL

De una finca con todas las mejoras que contiene, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Ramón Domínguez Báez contra Pedro León Rijo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes de Junio, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Ramón Callorda y Díaz, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situados del otro lado del Paso del Molino, paraje denominado Campos Elíseos, vigésima sección judicial de este Departamento, señalados con los números uno y dos de la manzana 4 en el plano respectivo, compuestos en conjunto, por estar unidos, de 616 metros y 38 decímetros cuadrados, y miden 20 metros 15 centímetros de ancho con frente al Noreste, a la plaza, por 30 metros 59 centímetros de largo o fondo, lindando por el costado Noroeste con el solar tres, por el Sudeste, con la fracción 37, y por la línea del fondo al Sudoeste, con la fracción 40. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración serán por cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes y títulos se encuentran de manifiesto en la oficina del Juzgado, Sarandí número 423, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 10 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.12-6703-v.jn.28.

GOMENSORO Y CASTELLS

Dos valiosas propiedades en el Paso del Molino.

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente caratulado "Rafael F. Braña, solicitando la venta de unas propiedades que tiene en condominio con don José D. Giugni", se hace saber que el día 28 del corriente mes de Junio, a las 15 y 16 horas, respectivamente, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por los martilleros Gomensoro y Castell asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda de los siguientes bienes: 1.o El terreno con los edificios que contiene y demás mejoras que le correspondan, situado en el Paso del Molino, 14.a sección judicial de este Departamento, compuesto de doce metros 885 milímetros de frente al Este sobre la calle Agraciada números 912 y 914, por 29 metros 635 milímetros de fondo, que lindan: por el Sud, con Baltasar Godo; por el Oeste, con la sucesión Mata, y por el Norte, con propiedad que fué de la citada sucesión Mata. 2.o El terreno con el edificio en él construído y sus mejoras, situado del otro lado del Miguelete, de este Departamento, compuesto de una superficie de 1.291 metros 29 decímetros 17 centímetros 50 milímetros, con 21 metros 475 milímetros de frente al Este a la calle Continuación Agraciada número 180, por 60 metros 559 milímetros de fondo al Oeste, lindando con José Nogueira; por el Norte, con Ramírez, y por el Sud con Beltrán. La primera de las descriptas está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 7.500.00, y la segunda en la de $ 8.500.00, previniéndose que esos aforos servirán de base para las ventas dispuestas; que el comprador deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que serán de cargo del mismo comprador los gastos provenientes de la escritura, certificados correspondientes, así como la comisión de uno por ciento que deberá abonarse a los rematadores. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. —Montevideo, Junio 9 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.12-6715-v.jn.28.

ALBERTO SANTOS

Juzgado L. Departamental de Canelones

De una casita en Pando

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, dictada en los autos sucesorios de doña Ernesta Miraldi de Corti y de don Pedro Corti se hace saber al público que el día 26 de Junio próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado de Paz, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Alberto Santos, con asistencia del Juez de Paz que suscribe y del escribano don Enrique Uslenghi, de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en esta villa, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Canelones, con igual extensión lineal de fondo hacia el Este, por donde limita con don Juan Santos; lindando por el Norte con don Simón Laborda y por el Sur con don Andrés Pomi. Dicha propiedad ha sido tasada para el pago de Impuesto Inmobiliario en la suma de 600 pesos y no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras patres de su tasación, o sea 400 pesos; consignando el mejor postor el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados.—Pando, Mayo 29 de 1919.— L. J. Amaro, Juez de Paz.

Jn.11-6680-v.jn.26.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que en el expediente caratulado: "Sucesión de Teresa Vespa de López, incidente por costas", se ha dispuesto que el día 30 del corriente mes, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil ad-hoc Esteban Giannarelli, asistido del infrascripto escribano, va a vender en almoneda, una finca y terreno ubicado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto el terreno de 21 metros 475 milímetros de frente, por 24 metros 52 centímetros de fondo, lindando: Norte, con la calle Minas (hoy Rodó); Sur, con Eugenia Alderete; Este, con la calle Perdido, y por el Oeste, con Casiana M. de Delgado, el que ha sido tasado en 600 pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación referida, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria.—Mercedes, Junio 5 de 1919.—Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.11-6682-v.jn.26.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Judicial

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "Sucesión de Adelaida Mones de Bech, se hace saber al público que el día 30 del corriente Junio a las 14.30 y 15.30 en la Bolsa de Comercio, y en el lugar de su ubicación, respectivamente se va a proceder por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o En la Bolsa de Comercio:- Dos fracciones de campo ubicadas al Este del arroyo Toledo (Departamento de Canelones) y que en conjunto encierran una superficie de 44 hectáreas, 3.379 metros y 97 decímetros cuadrados. La primera fracción, se compone, según título, de 26 hectáreas, 7.852 metros 55 decímetros cuadrados, y es la señalada con el número 2 en el plano de división que levantó el agrimensor don Marcos Barbot, lindando por el Norte con don Manuel Castro, por el Este con la fracción número 1, de don José Luis Gómez; por el Sud con los herederos de don José Lemos y por el Oeste con la fracción número 3, de don Andrés Gómez; y la segunda fracción de campo, según título y plano de mensura del agrimensor don Benjamín F. Conde, de un área superficial de 18 hectáreas, 6.809 y 92 decímetros cuadrados, lindando por el Nordeste con la fracción antes descripta, por el Sudeste con la sucesión de José Lemos; y por el Oeste con la vía del ferrocarril a Nico Pérez, por medio con chacra de don Andrés Rius. Del conjunto del área hay que deducir 2 hec-

táreas, 2.729 metros 50 decímetros cuadrados, que por expropiación que hizo el Estado para continuar la carretera de Toledo a San Jacinto y Sauce, según nota puesta al pie de la hijuela de la causante por el escribano Pedro Martí con fecha 27 de Mayo de 1909. Que en pago del terreno expropiado por el Estado que se acaba de describir, éste entregó a la causante una parcela de terreno compuesta de 1 hectárea, 1.747 metros cuadrados que se deslindan así: Por el Norte, 300 metros con más terreno de la señorita Mones, por el Sud 137 metros 50 centímetros con terrenos a permutarse a los señores Moratorio y Guillén; por el Este 197 metros 50 decímetros con frente a la carretera de Toledo a San Jacinto y Sauce, por el Oeste 6 metros 50 centímetros con terreno de la sucesión Rius. Estas fracciones están empadronadas con el número 1504 del Departamento de Canelones y aforadas en conjunto para el pago del Impuesto Inmobiliario en la suma de $ 8.850. Area total de 44 hectáreas, 3.679 metros 97 decímetros. 2.o (También en la Bolsa). Los solares de terrenos números 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de la manzana letra N del pueblo de Toledo, con área superficial de 5.559 metros 57 decímetros cuadrados, deslindadas en conjunto así: 128 metros 29 centímetros de frente al Norte a la calle Pando; 128 metros 87 centímetros en el lado Sud, lindando con la sucesión Pereira y el solar 11, y 52 metros 49 centímetros de frente al Este a la Avenida de la Estación, lindando por el Oeste con Julio Meirán. Estos solares están aforados para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 200.00, según planilla número 31.674 del Departamento de Canelones; y 3.o En el lugar de su ubicación: Un solar de terreno con el edificio que contiene, con frente al Sur a la calle 25 de Mayo número 639, encerrando una superficie, según plano del agrimensor Juan Aníbal Gardone de fecha 15 de Septiembre de 1911, de 130 metros 68 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 6 metros 28 centímetros de frente al Sud a la calle 25 de Mayo; 20 metros 79 centímetros de fondo por el lado Oeste, lindando con la fracción adjudicada a doña Juana Mones; 20 metros 76 centímetros en el costado Este, lindando con don Santos Rovera; teniendo en su fondo, al Norte, 6 metros 30 centímetros de extensión, lindando parte con doña María Lima y parte con el citado Rovera. Este bien está empadronado con el número 33176, y aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 16.000. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir los avalúos que tienen determinados cada uno de los bienes descriptos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en poder del Actuario en garantía; 3.o Que los gastos de escritura y comisión de uno por ciento del remate, son de cuenta del comprador, siendo de cargo de la sucesión el otro uno por mil; 4.o Los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 406, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 10 de 1919. Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: al martillero, Pampas 2008. Teléfono 1463 (Aguada).

Jn.11-6700-v.jn.30.

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU

Juzgado L. Departamental del Salto

Campos en el Departamento de Solto. De acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE PUBLICO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que el día treinta del mes de Junio entrante, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero Juan José Lagrilla Irazu, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público dos fracciones de campo, ubicadas en Mata Ojo Chico, sexta sección judicial de este Departamento, compuesta, la primera, de doscientos setenta y nueve hectáreas, ciento cincuenta y cinco centiáreas, doce decímetros cuadrados, y lo segunda, se compone de ciento cuarenta y siete hectáreas y cinco mil setecientos sesenta y dos centiáreas, teniendo por límites generales: al Norte, el arroyo Mata Ojo Chico; al Sur, Marcos G. da Trindade; al Este, testamentaría de Fernández, y al Oeste, Marcos y Manuel Trindade, formando un total de cuatrocientas veintiséis hectáreas, cinco mil novecientas quince centiáreas y doce decímetros cuadrados, cuyas fracciones de campo han sido tasadas a razón de quince pesos la hectárea, y se previene que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de esa oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por Francisco E. Simonet contra Víctor Severo, por cobro de honorarios. — Montevideo, Mayo 30 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Por informes, en el escritorio de los martilleros Lagrilla Irazú Hnos., Uruguay número 532 (Salto).

Jn.10-6649-v.jn.25.

JUAN CATAUMBERT

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados: "Pedro Risso y Hermano, quiebra", se hace saber que el día 23 de Junio actual, y a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, por el martillero don Juan Cataumbert, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en público remate almoneda, de los siguientes bienes: una casa de material y techo de zinc, compuesta por un salón de veinticinco metros de largo por siete y medio de ancho, y más ocho piezas de material y techo de zinc; una casa de pared de terrón y techo de zinc, de veinticuatro metros de largo por cinco y medio metros de ancho, y otra pieza de material y zinc; un galpón de zinc y maderas de veinticinco metros de largo por cinco metros de ancho; estanterías, billar, etcétera. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación que es de $ 2.047.80. El mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta al momento de serle aceptada. — Rivera, Junio 3 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.9-6623-v.jn.24.

SERVANDO F. ECHEVARRIA

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Florida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado: "Pedro Vázquez contra Adolfo Eastman, desalojo y cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el 20 del corriente, y en el pueblo 25 de Agosto, el señor Juez de Paz de la 12.a sección y el rematador don Servando P. Echevarría procederán a la venta en remate público de los bienes embargados al demandado señor Eastman, consistentes en los siguientes: una máquina espigadora y trilladora, tasada por los señores peritos en la suma de 500 pesos; 40.250 kilos de trigo, tasados a $ 3.50 los 100 kilos; 2.400 kilos de avena, tasados a $ 2.40 los 100 kilos. — Florida, Junio 4 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.9-6621-v.jn.19.

FRANCISCO UNGO PEREIRA

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado D. de Treinta y Tres

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en los autos "Mauricio González, curador de la incapaz Policarpa González, rendición de cuentas y venta", se ha dispuesto que el día 27 de Junio corriente, a las diez horas, y en las puertas del Juzgado, calle Manuel Oribe, Plaza 19 de Abril, se proceda a la venta en remate público, por precio que exceda al de la base fijada y que se dirá, y por el martillero Francisco Ungo Pereira, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de los siguientes bienes de pertenencia de la nombrada incapaz Policarpa González: 1.o La catorceava parte en un solar de terreno y edificio en él construído, ubicado en la manzana número 91 de esta ciudad, compuesto de veintiún metros, cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este a la calle Juan A. Lavalleja; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando al Oeste, con terreno de Esteban Díaz y Sánz y sus hijos Rudecindo y Francisca; al Norte, con Domingo Arabeti, y al Sur, con María P. González. 2.o Cuarenta y nueve reses ganado vacuno de cría. 3.o Ciento una ovejas de cría. 4.o Un cabalgar. Se previene: 1.o Que la base fijada para la venta es: la catorceava parte del solar y edificio relacionado en primer término, la suma de ciento setenta y ocho pesos cincuenta y siete centésimos; veinte pesos por cabeza el ganado vacuno; cuatro pesos cada una de las ovejas y quince pesos el cabalgar. 2.o Que el mejor postor, al aceptársele la oferta, consignará el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Junio 2 de 1919. — Bernardino Real, Actuario Interino.

Jn.9-6619-v.jn.25.

SATURNINO AGUIAR

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Doña María Dolores Silvera de Farías contra Pedro Denicheli, por reconocimiento de firma", se hace saber que el día veintiséis de Junio próximo, a las nueve horas, se va a proceder a la venta en remate, por el martillero don Saturnino Aguiar, de doscientas noventa y seis reses, en el lugar donde están depositadas, campo de don José María Gramajo, tercera sección del Departamento de Cerro Largo. Asimismo se hace saber que por la misma disposición y por el nombrado rematador, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, el día veintitrés de Junio venidero, a las 15 horas, se procederá a la venta, en el lugar de su ubicación, del terreno y finca situado en la calle Pilar, de esta ciudad, por donde mide diez metros cincuenta centímetros de frente al Sud, por diecisiete metros treinta centímetros a la calle Progreso, formando esquina. Se previene que los animales están tasados a treinta y dos pesos cada uno, y la finca y terreno en la suma de dos mil doscientos pesos, no admitiéndose oferta que no exceda de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su postura en garantía de la misma. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, expido el presente. — Melo, Mayo 31 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.9-6612-v.jn.26.

SATURNINO AGUIAR

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Don Fructuoso Bernabé Morales contra Alice Porciúncula, por cobro de pesos", se hace saber que el día veinticuatro de Junio próximo, a las quince horos, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Saturnino Aguiar, asistido del Alguacil del Juzgado y del Actuorio, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la tercera sección de este Departamento, compuesta de una superficie de trescientas veintiuna hectáreas, seis mil doscientas treinta y una centiáreas cincuenta decímetros, encerrada dentro de los siguientes límites, según la parte actora: por el Norte, el bañado de las Pajas, que la separa de campo de don Olimpio Ramos y de la sucesión de Dionisio Alonso; por el Sud, campo de Bautista Hontou; por el Este, Olimpio Ramos de Carballo y sucesión de Manuel Pereira, y por el Oeste, sucesión de Dionisio Alonso; y según título, limita: por el Nordeste, una línea de mojones dividiendo con campo de la sucesión de Dionisio Alonso y Olimpio Ramos de Carballo; por el Sudeste, otra recta de mojones, separando de campo de Juan Felisbino Ramos; por el Sudoeste, una recta, dividiendo con doña Victoria Maciel y sus hijos, y por el Noroeste, otra recta, dividiendo con la sucesión de don Floriano Porciúncula. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, siendo ésta de seis mil cuatrocientos treinta y dos pesos cuarenta y seis centésimos, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su postura en garantía de la misma. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, expido el presente. — Melo, Mayo 31 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.9-6611-v.jn.24.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Francisco Cóccaro, incapacidad", se hace saber que el día veintitrés del corriente mes de Junio, de las 15 a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se va proceder, por el Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, a la venta en almoneda del siguiente bien: Un terreno y sus mejoras, ubicado en esta ciudad, formando esquina a las calles Queguay y General Artigas, limitando: por el Este, calle Queguay, a cuyo frente tiene veintitrés metros ochenta y cinco centímetros; veintiún metros diez centímetros al Oeste, lindando con don Andrés Colombo; cincuenta y cinco metros setenta centímetros al Norte, lindando con la calle General Artigas, e igual medida al Sud, lindando con don Benigno Morales. El inmueble descripto pertenece al referido incapaz Francisco Cóccaro, y ha sido tasado en la suma de novecientos pesos, y se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que los títulos y demás antecedentes pueden ser examinados en esta oficina; 3.o Que los gastos de escrituración son de cuenta del comprador; y 4.o Que el comprador deberá consignar el diez por cien-

to en garantía. — Paysandú, Junio 2 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jn.6-6545-v.jn.20.

JUAN M. MARTINEZ
Juzg.do L. Departamental del Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público que el día veinticinco del entrante mes de Junio, a las 14 horas, y en la estancia de la sucesión de don Joaquín José Pedrozo, ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento, el martillero don Juan M. Martínez, asistido del señor Juez de Paz de la sexta sección judicial de este Departamento, procederá a vender en remate público los siguientes semovientes: 50 reses, más o menos, de ganado vacuno de cría, tasadas a razón de $ 28.00 por cabeza, de preferencia de la menor Vitalina Pedrozo; 400 ovejas de cría, más o menos, tasadas a razón de $ 3.00 por cabeza; 12 animales yeguarizos, más o menos, tasados a razón de $ 3.00 por cabeza; 3 caballos, tasados a $ 5.00 cada uno y 50 reses de ganado vacuno, más o menos, tasadas a razón de $ 28.00 por cabeza, cuyos semovientes son de pertenencia de la sucesión de don Joaquín José Pedrozo; debiendo el mejor postor consignar el importe de su oferta en manos del martillero nombrado. Dicho remate ha sido ordenado en el juicio sucesorio de don Joaquín José Pedrozo. — Salto, Mayo 30 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jn.6-6543-v.jn.25.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que el día dieciséis de Junio entrante, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública, con la base de quinientos pesos el siguiente bien, propiedad de las sucesiones de Sabina Viticel de González, Gaudencio González Ribero y Antonio González: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, señalado con el número 7 de la manzana 121 de esta ciudad, compuesto de 802 metros y 7.080 milímetros cuadrados, lindando: Norte, solar número 8; Sud, calle Mercedes; Este, con otro solar, y Oeste, calle Unión. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Mayo 22 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Jn.6-6557-v.jn.23.

PEDRO R. GARCIA
Juzgado L. Departamental del Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público que el 27 del corriente a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor una fracción de terreno con la finca en él edificada, situada en esta ciudad, y compuesta de quince metros treinta y dos y medio milímetros de frente al Oeste, por cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros de fondo al Este, lindando al Norte con don José Raffo; al Sur, José Gómez; al Este, Pedro Solari y por el Oeste, calle Grito de Asencio. Se previene que el mejor postor, deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por Virginia Comi de Sedraschi contra la sucesión de Encarnación Martínez de Ochoa, sobre ejecución de hipoteca. — Salto, Junio 2 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario. Jn.6-6542-v.jn.27.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

El día 23 del corriente, a las 15 horas y 30, en la puerta del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno, calle Sarandí número 423.

Remataré, al mejor postor, la hermosa casa sita en la calle Domingo Aramburú número 2073, entre Joaquín Requena y Salsipuedes, compuesta de cuatro piezas, cocina, w. c. y demás comodidades, y con un espléndido fondo.

Todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Octavio Cravanzola contra Juan Bianchi, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitres del corriente mes de Junio, a las quince horas y treinta, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Joaquín J. Romero, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 1129 de la novísima ciudad, de esta Capital (Barrio Kruger), señalado en el plano respectivo con el número 17, compuesto de 301 metros 90 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 25 centímetros de frente al Sud a la calle Aurora, hoy Domingo Aramburú, entre las de Salsipuedes y Joaquín Requena; 36 metros 62 centímetros al Este, linderos con el solar 16; 8 metros 25 centímetros en el Norte, confinantes con el solar 11, y 36 metros 73 centímetros al Oeste, linderos con los solares 18 y 23. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Junio 6 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Domicilio del martillero, calle Coronel Brandzen número 1961.
Jn.7-6570-v.jn.23.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de los cónyuges Felipe Guigou y Celestina Peyret, se hace saber al público que el día 23 de Junio próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en las puertas del Juzgado, por el Alguacil del mismo, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de dos fracciones de campo unidas, con sus mejoras, y en un solo lote, de propiedad de dichas sucesiones, situadas en el distrito "La Estanzuela", en esta sección, compuestas en conjunto, de ciento noventa hectáreas seis mil ochocientos ochenta y siete metros, que lindan: al Norte, con camino vecinal; al Sur, con Daniel Negrín y Pedro Costabel; al Este, con el camino vecinal y el nombrado Negrín; y al Oeste, con el camino del General. La venta se efectuará sobre la base de veinte mil pesos, y el mejor postor consignará el diez por ciento, a los efectos de derecho. —Colonia, Mayo 21 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.6-6550-v.jn.21.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

Valioso remate, por separado, y al mejor postor, de varios bienes, el día 9 de Julio próximo, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno, calle Rincón número 472.

Procederé a la venta de los bienes enunciados, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Manuel Núñez contra José Román Mendoza, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Julio del corriente año, a las 15 horas, y en la puerta del Juzgado, calle Rincón 472, se procederá, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la 9.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de dos mil ciento treinta y dos hectáreas, siete mil quinientos setenta y una centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, lindando, según el plano levantado por el agrimensor don Juan Paseyro, de la mensura judicial que practicó en el mes de Enero de 1898: por el Norte, el arroyo Malo, dividiendo con la sucesión Gauna; por el Sud, una línea quebrada, compuesta de tres rectas, dividiendo con la sucesión de Urbano Machado; por el Este, una línea recta, dividiendo con Camilo Florencio, hoy don Francisco Dutilh; por el Oeste, otra línea recta, dividiendo con Paulino Alonso, Manuela Perera de Perera, Enrique Barbosa, Agustín Alvarez, Luciano Villanueva, antes Larraturon y Ana Machado (a) Platero. 2.o Dos fracciones de chacras contiguas, con las poblaciones, arboledas y demás mejoras que contengan, situadas en el paraje denominado "Manga", Departamento de Montevideo, compuesto su conjunto de una superficie de treinta y dos hectáreas, cinco mil trescientos cuarenta metros, que lindan: por el Sud con la sucesión Sáez; por el Norte, con la de Cifuentes; por el Este, con José Surroca, y por el Oeste, con la sucesión de Emiliano Pérez. 3.o Dos solares de terreno situados en la manzana número 1309 de esta ciudad, 18.a sección judicial, designado con la letra A., compuesto, según plano trazado en Junio de 1917 por el agrimensor Raúl B. Conde, de una superficie de 790 metros 74 decímetros, deslindados así: al Norte en 33 metros 34 decímetros, con Domingo Pittamiglio; al Sur, 11 metros 24 centímetros, con frente a la calle Palmar; 37 metros 8 centímetros al Oeste, con María G. de Yaquetti y una línea quebrada que tiene 10 metros 36 centímetros; 14 metros 27 centímetros y 18 metros 30 centímetros, que linda al Este, en parte con Antonio Sbárbaro y parte con el lote B, a describirse. El lote B tiene una superficie de 585 metros 50 decímetros, con 19 metros 95 centímetros de frente al Este al Bulevar General Artigas; 18 metros 30 centímetros al Oeste, con el lote antes descripto; 24 metros 12 centímetros al Norte, con Domingo Pittamiglio, y 34 metros 90 centímetros al Sud, con Antonio Sbárbaro; y, por último, otro solar de terreno, o sea el lote letra C., que, según el aludido plano está ubicado en la manzana sin número, 18.a sección judicial, y contiene 131 metros, deslindado así: 19 metros 500 milímetros con frente al Sur sobre la calle Palmar; 11 metros, donde por ser esquina, da también frente al Bulevar Artigas en la línea del Oeste; 22 metros 60 centímetros al Norte, con Dolores P. de Caprile, y 2 metros 20 centímetros al Este, con M. A. Debernardi. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 6 de 1919. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Domicilio del martillero: Brandzen número 1961.
Jn.7-6597-v.jl.9.

ALFREDO ECHEVARRIA
JUDICIAL

El martes 24 de Junio, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado de lo Civil de tercer turno, Sarandí número 423, 513 hectáreas 0787 metros.

Espléndidas tierras en Melilla.

El martes 24 de Junio, a las 16 horas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Lucas Lecocq, y desde fojas 90 sucesión Enrique Lecocq", se hace saber al público que el día veinticuatro del corriente mes de Junio, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Alfredo Echevarría, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, sobre la base de 400 pesos la hectárea, y en un solo lote, de los siguientes bienes: Una fracción de campo y sus mejoras situada en Melilla, jurisdicción de este Departamento, señalada con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor don Joaquín E. Moré en 19 de Diciembre de 1896, compuesto de 173 hectáreas, 7.379 metros cuadrados, con 1.639 metros 50 centímetros en la línea del Nordeste, lindando con la fracción número 1, adjudicada a los sucesores de doña Victoria Lecocq; 933 metros 30 centímetros en la línea del Sudeste, lindando con la sucesión Illa; 1.976 metros 70 centímetros en el costado Sudoeste, confinando con la fracción número 3, adjudicada a doña Elisa Lecocq, y por el Nordoeste, linda con los bañados de Melilla. Otra fracción de campo situada en el mismo paraje que la anterior, señalada con la letra H del plano levantado por el agrimensor don E. Villegas Zúñiga el 27 de Noviembre de 1900, compuesta de 22 hectáreas 9.732 metros cuadrados, lindando: por el Nordeste, con camino público, divisorio con la fracción G, adjudicada a doña Victoria y doña Matilde Brayer; por el Sudoeste, con campo del propio don Lucas Lecocq; por el Sudeste, con la fracción letra I, adjudicada a las herederas Victoria y Matilde Brayer, y por el Nordoeste, el arroyo de Melilla o San Gabriel, divisorio con campo del doctor Azarola y Azanza. Otra fracción de campo de forma triangular, señalada con la letra I en el citado plano, compuesta de 11 hectáreas, 6.277 metros cuadrados, que se deslindan así: al Nordeste, una línea quebrada con frente a camino público, divisoria con las fracciones letras D, E, F y parte de la G; al Sudoeste con campo de don Lucas Lecocq, y al Nordoeste, con la fracción letra H, también del señor Lecocq. Otra fracción de campo situada en el mismo paraje que las anteriores, señalada con el número 2 del plano levantado por el agrimensor don Nicolás N. Piaggio en Octubre de 1911, compuesta de 88 hectáreas, 2.758 metros cuadrados, lindando: por el Norte, con campo del mismo Lecocq; por el Sud, la Zanja Reyuna, por medio, con Manuel Paiva, León Acosta y sucesión de Atanasio de León; por el Este el lote número 1, adjudicado a los hijos de doña Victoria Lecocq, y por el Oes-

te, el bañado propiedad del señor Lecocq. La tercera parte proindivisa de una fracción de terreno situada en el mismo paraje que las anteriores, compuesta de 2.650 metros cuadrados, que por ser de forma irregular, se deslinda así: 105 metros de frente al Este sobre el camino de Santa Lucía; 78 metros en la línea del Nordoeste, lindando con don Martín Altuna, y 68 metros en la línea del Sud, que linda con la sucesión Vizcaino. Otra fracción de campo (bañado), situada en el mismo paraje que las anteriores, a uno y otro lado de la Zanja Reyuna, entre los arroyos Pantanoso y Piedras, y sobre el río Santa Lucía, compuesta de 216 hectáreas, 1.991 metros 33 decímetros cuadrados, lindando con el campo firme del señor Lecocq. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Junio 3 de 1919. — Eloy G Pereira, Actuario.
Informes: Sarandí 402.

Jn.7-6564-v.jn.24.

JENTSCHIK

EJECUCION DE HIPOTECA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Nicasio Menéndez, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 24 del corriente mes, a las 16 horas, por el martillero don Rodolfo Jentschik, asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor y en el lugar de su ubicación, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, sita en la Villa de la Unión, de este Departamento, y compuesta de un área superficial de ciento setenta y seis metros treinta y seis centímetros, que se deslindan así: doce metros treinta y un centímetros de frente al Este sobre la calle Joanicó donde sus puertas están señaladas con los números 240 y 242; catorce metros noventa y un centímetros en la línea del Oeste catorce metros setenta y siete centímetros en la del Norte, y once metros setenta y seis centímetros en la del Sud. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario del Juzgado el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán por cuenta del comprador; 3.o Que el martillero queda autorizado para vender el inmueble de la referencia en uno o dos lotes; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 4 de 1919. —Julio de Vila Mattos, Escribano.
Informes: Misiones 1482.

Jn.4-6492-v.Jn.22.

JENTSCHIK

PARTICION DE HERENCIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Pedro S... Calvet", se hace saber al público que el día veintiuno del corriente mes de Junio, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Rodolfo M Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el Reducto, de este Departamento, señalado con el número 6 en el plano respectivo, y compuesto de 359 metros y 70 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros de frente al Este a la calle Reducto números 166 y 168, hoy 2577, 2579 y 2581, entre las calles San Fructuoso y Guadalupe; 9 metros 95 milímetros en la línea del fondo al Oeste, lindando con el solar número 7; 36 metros 32 milímetros en el costado Norte, lindando con el solar número 1 y 36 metros 20 milímetros en el Sud, lindando con el solar número 3. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 2 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Informes: Jentschik, Misiones 1482.

Jn.4-6491-v.jn.21.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

De las seis octavas partes de la propiedad situada en el pueblo de Santa Rosa, Departamento de Canelones. Venta con arreglo al siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbone y Vives, dictada en el expediente de concurso voluntario de don Miguel Larusse, se hace saber que el día 20 del entrante mes de Junio, a las 15 horas y 30, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda de un terreno con la edificación y demás mejoras que le corresponden, situado en el pueblo de Santa Rosa, Departamento de Canelones, y compuesto de 50 metros de frente al Oeste, por donde linda con calle pública, por 50 metros de fondo al Este, por donde linda con los solares números 1, 2 y 6; por el Norte, con calle pública, por formar esquina, y por el Sud, con el solar número 7; encerrando un área total de 2.500 metros cuadrados. Las seis octavas partes del bien referenciado han sido tasadas en la suma de un mil ciento veinticinco pesos, y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de esa tasación; previniéndose que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 13 de 1919 José Pedro Barbot, Actuario.

My.29-6336-v.jn.20.

LEON E. MUÑOZ

Escritorio: Cerrito 382

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Para pago de hipoteca. Dos fracciones de campo de pastoreo, en Soriano, sobre la costa del Aguila, compuesta una de ellas de 224 hectáreas 659 metros 27 centímetros cuadrados, y la otra de 222 hectáreas 6.317 metros 61 centímetros cuadrados.

El día lunes 30 de Junio, a las 15 horas, venderé el campo referido, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 423, con sujeción al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno. doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Alejandro Ubiria", se hace saber al público que el día treinta de Junio próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don León E. Muñoz, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo de pastoreo, con los cercos de madera y alambre y demás mejoras que contiene y le corresponden, situada en la costa del arroyo del Aguila, del Departamento de Soriano, compuesta de 224 hectáreas 659 metros 27 centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con campo de la sucesión de Alberto Mayer; al Sud, con la sucesión de Félix Borges; al Este, con la fracción de don Rafael Natividad Ubiria, y por el Oeste, con la sucesión de Felipe Sosa. 2.o Otra fracción de campo de pastoreo, con los cercos de madera y alambre y demás mejoras que contiene y le corresponden, situada sobre la margen derecha del arroyo del Aguila, compuesta de 222 hectáreas 6.317 metros y 61 centímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con don Arturo Otto Fresse; por el Sud, con el arroyo del Aguila; por el Este, con la fracción número 4, de don Santos Cruz Ubiria, y por el Oeste, con la fracción número 2, de don Rafael Natividad Ubiria. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 27 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.29-6338-v.jn.30.

EUSTAQUIO T. PERERA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público, que el 28 de Junio del corriente año, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo de esta ciudad, el martillero don Eustaquio T. Perera, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender, por precio que exceda al de sesenta y un pesos la hectárea, la duodécima parte indivisa de una fracción de campo sita en la 3.a sección de este Departamento, compuesta de una superficie de cuarenta y seis hectáreas, siete mil seiscientos treinta y un metros y noventa y nueve decímetros cuadrados, que linda, por el Norte, con sucesores de doña Joaquina Delgado de García; por el Sur, con la fracción tres, de don Tomás R. González; por el Este, con campo de don Anselmo M. Pintaluba, y por el Oeste, con el camino que va a Río Negro. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados: "Anacleto V. García y otros, tutela", que con los títulos respectivos están de manifiesto en la actuaría a disposición de los interesados; B) Que el mejor postor oblará en manos del suscripto Actuario el diez por ciento del precio, en garantía de su compra; y C) Que llegadas las dieciséis horas el remate continuará mientras hayan postores que sucesivamente vayan mejorando las ofertas. — Trinidad, Mayo 19 de 1919. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.

Jn.7-6569-v.jn.23.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Participamos que, de acuerdo con la escritura autorizada el 28 de Diciembre de 1918 por el escribano Ulises W. Riestra, ha quedado completamente liquidada la sociedad que giraba en esta plaza con la razón de Mirelman, Marber y Compañía, en los ramos de artículos de tienda, mercería, lencería, representaciones comerciales, etcétera. — Montevideo, Junio de 1919. — Mirelman, Marber y Compañía.

Jn.18-6837-v.jn.18.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley hago saber que he vendido a don Luis Bellora el almacén sito en la calle Cuñapirú número 2200. — Montevideo, Junio 17 de 1919. — Domingo Costa.

Jn.18-6853-v.jl.8.

Venta de carnicería

Teniendo prometido vender a don Ramiro Gago, libre de deudas y cargas, el negocio de carnicería establecido con la denominación "Mercadito Zunino", en esta ciudad, calle Sarandí número 300, esquina Colón, emplazo a los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de 30 días, a correr de hoy, concurran a dicha casa a cobrar sus haberes. — Montevideo, Junio de 1919. — Vicente Zunino.

Jn.18-6851-v.jl.8.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que con esta fecha, y por escritura privada, he prometido vender a don Pascual Bello mi parte del negocio que con dicho señor tenemos establecido en esta ciudad, en la calle Yacaré número 1573, en los ramos de cigarrería y salón de lustrar calzado. Y en cumplimiento de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre del año 1904, se hace saber por el presente que los que se consideren acreedores al negocio concurran a deducir sus derechos dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Junio 16 de 1919. — Miguel Villarto.

Jn.18-6849-v.jl.8.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a don Pantaleón S. Moreira mi casa de comercio en los ramos de almacén y depósito de frutos del país, sita en Cerro Chato, de este Departamento. Hago la presente publicación a los efectos y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Paysandú, Junio 13 de 1919. — Fabriciano Vidiella.

Jn.16-6802-v.jl.7.

Disolución de sociedad

Por la presente hacemos saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial establecida en Mata Ojo, sexta sección del Departamento del Salto, y que giraba bajo la razón de Rodríguez Hermanos, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Eugenio Rodríguez. — Salto, Junio 12 de 1919. — Manuel Rodríguez. — Eugenio Rodríguez.

Jn.16-6801-v.jl.16.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la ra-

zón social de Notaroberto y Bernardi en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, sito en la calle Yaro número 1601, esquina Mercedes, quedando con el activo y pasivo el socio señor Eugenio Bernardi (hijo). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten a cobrar sus respectivos créditos en la casa mencionada. — Montevideo, Junio 13 de 1919. — José Notaroberto. — Eugenio Bernardi (hijo).

Jn.16-6790-v.jl.5.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Andrés Martínez, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle 18 de Julio número 2052, esquina Municipio, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 12 de 1919. — Manuel Brescia.

Jn.16-6798-v.jl.5.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que he concertado vender a los señores Bruto y Mario Manzoni las existencias de mi casa de comercio en los ramos de joyería, platería, relojería y bazar, situada en la calle 18 de Julio esquina Unión, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica por el presente aviso a todos los que se consideren mis acreedores para que en el término de treinta días presenten los justificativos de sus créditos. — Rocha, Junio 9 de 1919. — Luis Manzoni Brugia.

Jn.16-6800-v.jl.7.

Al público y al comercio

Habiendo resuelto vender el "Biógrafo Fénix", de mi propiedad, situado en la esquina de las calles Avenida General Flores y Domingo Aramburú, en conformidad a la ley del 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro de treinta días se presenten al local de dicho biógrafo con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 12 de 1919. — Plinio G. Vianna.

Jn.14-6752-v.jl.5.

Asociación Rural e Industrial de Dolores

Se cita a los señores accionistas de la Asociación Rural e Industrial de Dolores para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Julio, a las 14 horas, en el local de la Secretaría para ocuparse de la siguiente orden del día:

1.o Dar cuenta la Comisión de sus gestiones para la construcción del edificio para sala de primeros auxilios.

2.o Tratar de la solicitud del "Centro Paz y Unión" sobre reconsideración de un acuerdo del Directorio de fecha 17 de Agosto de 1918.

3.o Tratar de la forma en que debe liquidarse la asociación por haber vencido el plazo por que fué constituída.

Se previene a los señores accionistas que con arreglo al artículo 7.o de la ley sobre liquidación de sociedades anónimas se estará a lo que resuelvan los concurrentes. — Dolores, Junio 8 de 1919. — El Secretario.

Jn.14-6764-v.jn.25.

Disolución de sociedad

A los efectos legales hacemos saber que por escritura que autorizó con fecha de hoy el escribano don José Luis Antuña (hijo), hemos disuelto amigablemente la sociedad que teníamos constituída y que giraba bajo la razón social de Ibarburu y Udaquiola Hermanos. — Mercedes, Junio 9 de 1919. — Miguel Ibarburu. — Ciriaco Udaquiola. — Justo Udaquiola.

Jn.14-6759-v.jl.3.

Al comercio y al público

Participo que venderé al señor Ernesto Piccardo las existencias de la "Farmacia Artigas", de mi propiedad, sita en la calle General Artigas, en la Villa Río Branco. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Vergara, Junio 5 de 1919. — Rogelio Brito.

Jn.14-6757-v.jl.5.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley relativa, hacemos saber que por convenio celebrado entre nosotros ha sido disuelta la sociedad José Gesto y Compañía, establecida con negocio de torrefacción y elaboración de cafés en la calle Justicia números 2237 y 2239, y que desde el primero del corriente se ha hecho cargo del activo y pasivo de esa casa el firmante José Gesto, a cuyo solo nombre seguirá ese negocio en adelante.—Montevideo, Junio 13 de 1919. — José Gesto. — Andrés Gesto Hernández.

Jn.14-6770-v.jl.5.

Disolución de sociedad

Por escritura autorizada el 1.o del corriente mes y año por el escribano Ulises W. Riestra, el señor Angel Canaveris Costa se ha separado amigablemente de la sociedad que giraba en esta plaza con la razón de Cardona, Gallo y Canaveris, en los ramos de consignaciones, compra y venta de ganados y frutos del país, cargando con el activo y pasivo los señores Doroteo Juan y Braulio Miguel Cardona y José Ignacio Gallo, los que continuarán con la sociedad, bajo la razón de Cardona Hermanos y Gallo.— Montevideo, Junio de 1919. — Doroteo J. Cardona. — B. Miguel Cardona. — José Ignacio Gallo. — A. Canaveris Costa.

Jn.14-6763-v.jn.16.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que por escritura autorizada por el escribano don Ernesto Abreo con fecha 31 de Mayo del corriente año he vendido a los señores Cloriseo C. Rosé y Enrique Bonetti la parte del activo que me corresponde como socio en la empresa biográfica denominada "Cinema Artigas", establecida en esta villa, y que giraba bajo la firma social Loreto y Compañía. Por tanto, todo el que se considere con derechos contra la expresada firma, deberá presentarse con los justificativos del caso dentro del plazo de treinta días en mi domicilio en esta localidad. — Las Piedras, Junio 12 de 1919. — Settimo Loreto.

Jn.13-6741-v.jl.3.

Al comercio y al público

Se avisa al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom he vendido a don Vicente D'Andrea el puesto de verduras, frutas y comestibles que tenía establecido en esta ciudad, calle Rondeau número 1433. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos dentro del término que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, en el mismo establecimiento. — Montevideo, Junio 12 de 1919. — Cirilo Ramela.

Jn.13-6739-v.jl.3.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender a don Emilio Betarte la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenemos establecida en el "Tropezón", segunda sección judicial de este Departamento. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación por el término de treinta días. — San José, Junio 12 de 1919. — Rubén Rodríguez. — Noé Diego Rodríguez.

Jn.12-6718-v.jl.2.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido a Vicente Tierno mi comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas que tenía establecido en la ciudad, quedando de mi cargo todo el pasivo de dicho comercio. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre del año 1904, se hace la presente publicación. — Minas, Mayo 19 de 1919. — Luis Tierno.

Jn.9-6628-v.jn.30.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C Cozzolino he contratado vender a favor de don Manuel Zúñiga el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Mercedes número 1550, esquina Tacuarembó, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 5 de 1919. — Avelino Quiros.

Jn.9-6608-v.jn.30.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que con esta fecha hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba bajo la razón social de Martín Echenique Hermanos, de las casas de comercio establecidas en Paso de Uleste, Departamento de Río Negro, y San Francisco, Departamento de Paysandú, quedando con el activo y pasivo de la casa establecida en Paso de Uleste los hermanos Agustín y Severo Echenique, y la de San Francisco don Martín Echenique. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones, emplazando por treinta días a todos nuestros acreedores con los justificativos, que se consideren con derechos a ellos. — Paysandú, Junio 5 de 1919. — Martín D. Echenique.— Agustín Echenique. — Severo Echenique.

Jn.9-6640-v.jl.9.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público que hemos vendido a los señores José A. Pérez e hijos la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y ferretería teníamos establecida en este paraje del Palo Solo Departamento de Soriano, y que giraba bajo la razón social de José Rivas y Compañía. A los efectos legales, hacemos esta publicación para que, tanto los señores deudores como los acreedores, se presenten a esta casa a abonar y cobrar respectivamente sus cuentas con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días. — Palo Solo, Departamento de Soriano, Junio 3 de 1919. — José Rivas y Pedro Mariluz. — José A. Pérez e Hijos.

Jn.7-6588-v.jl.7.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera he prometido vender a favor del señor José Saavedra el almacén de mi propiedad sito en la calle República número 1638, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 3 de 1919. — Generoso Pereira.

Jn.6-6546-v.jn.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Sebastián Guridi el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en la calle 8 de Octubre número 466. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 5 de 1919. — Juan Carrau (hijo).

Jn.6-6552-v.jn.27.

Al comercio y al público

Habiéndose extraviado la promesa de venta número 760, expedida por el Banco Mercantil del Río de la Plata a favor del señor J. P. Fernández y transferido a los señores Manuel Carracedo y Avelino Rivas, correspondiente al solar número 149, Camino Corrales, agradeceré al que lo encuentre lo devuelva al mismo Banco.

Jn.6-6558-v.jl.6.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de Amador G. Cubelas el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Arenal Grande número 2553, esquina San Eugenio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 31 de 1919.— Fco. Castro Barreiro.

Jn.6-6541-v.jn.27.

Al comercio y al público

Al Comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Lemoine y Alvarez las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Juan

Jackson número 851, esquina Tacuarí, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos para serles satisfechos.— Montevideo, Mayo 20 de 1919.—Angela C. de Castañeira. My.21-6225-v.jn.21.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Roberto Barros mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Defensa y Charrúa. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio, 1.o de 1919. — Manuel Díaz.

Jn.7-6524-v.jn.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de Furio Porsile el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Rivera número 385, esquina Bolívar, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 3 de 1919. — Evaristo Bernardo.

Jn.5-6506-v.jn.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se participa al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Alfredo Izcua la casa de comercio que tenemos establecida en Garzón (Departamento de Maldonado). Los que se consideren acreedores se servirán presentar las cuentas a la casa Pesquera y Cía. de Montevideo. — Garzón, Junio 5 de 1919. —Izcua y Cía.

Jn.5-6522-v.jn.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores E[illegible]facio Sebastián y Emilio Usero las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 1725, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 16 de 1919. — José Maquieira.

Jn.4-6141-v.jn.24.

Promesa de venta

Hago saber que he prometido en venta a los señores Juan José y Carlos Pellerola, las existencias de mi carnicería, situada en la calle Continuación Agraciada número 138. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1919. — Ignacio Dufau. Jn.4-6441-v.jn.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Fermín Toyos Lago y Abelardo Toyos Gesteira el comercio que en el ramo de café y bar tengo establecido en la calle Cerro Largo número 799. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados.— Montevideo, Junio 2 de 1919. — Daniel Alonso.

Jn.4-6474-v.jn.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Domingo Riveiro las existencias de mi casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas sita en la calle Carapé número 2100, esquina Joaquín Requena número 1495, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 31 de 1919. — Clemente Silverio.

Jn.3-6471-v.jn.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio Delmonte el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle General Flores y Vilardebó. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 11 de 1919. — Pedro A. Hernández.

Jn.12-6717-v.jl.2.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he prometido vender a favor de los señores Francisco Ibarra y Fernando López las existencias de mi casa de negocio situada en el paraje denominado Puntas de Carpintería, quinta sección del Departamento de Durazno. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a los acreedores que se consideren con derechos que deberán presentarse dentro del término que establece la espresada ley.—Puntas de Carpintería, Junio 2 de 1919. — Pedro Scuffi (hijo).

Jn.4-6476-v.jn.25.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que autorizó en esta ciudad con fecha 28 de Mayo del corriente año el escribano don Claudio A. Viera, quedó disuelta la sociedad comercial que teníamos establecida con mi hermano Martín Martinicorena, en los ramos de tienda, almacén, ferretería y también ganadería, bajo la razón social de Martinicorena y Compañía, quedando con el activo y pasivo el socio que suscribe. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, haciéndose presente que los que tengan créditos a cobrar pueden ocurrir a la casa de los señores Faggioni y Compañía en esta ciudad, calle Rincón número 518, dentro del término legal. — Montevideo, Junio 7 de 1919. — Martín Martinicorena.

Jn.12-6714-v.jl.2.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Pedre Salhon e Hijo el comercio que en el ramo de cochería tengo establecido en la calle 8 de Octubre número 383 (Unión). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 11 de 1919. — Luis Maggiolo.

Jn.12-6722-v.jl.2.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido al señor Lorenzo Parodi las existencias y útiles del despacho de bebidas sito en la calle Yaguarón 1001 esquina Gonzalo Ramírez. Con arreglo a la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 6 de 1919. — José Marán.

Jn.12-6706-v.jl.2.

Disolución y formación de sociedad

Cumpliendo lo prescripto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que en escrituras que hoy autorizó el escribano don Francisco Márquez, ha quedado separado en su calidad de socio industrial don Dante Airaldi, de la sociedad que en esta villa gira bajo la firma de "Gallo y Airaldi"; y que esa casa de comercio, en los ramos de confitería, café, billares, despacho de bebidas y anexos denominada "Sportman", hemos prometido venderla a don Livio Gallo, y que los acreedores deben presentarse en dicha casa, sita en la calle Libertad y Lavalleja, plaza principal, dentro del término de treinta días, a percibir el importe de sus créditos. — Santa Lucía, Junio 8 de 1919. — Gallo y Airaldi.

Jn.12-6704-v.jl.2.

Al público y al comercio

Se hace saber que por escritura de 6 del corriente mes ante el escribano don Bernardino Real se disolvió la sociedad comercial y civil que giraba en el Departamento de Treinta y Tres bajo la razón de Fonseca y d'Alessandro, compuesta por los señores Alfredo A. da Fonseca, Walfredo G. da Fonseca y Pantaleón d'Alessandro. Se hicieron cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad los señores Pantalón d'Alessandro y Walfredo G. da Fonseca, quienes continuarán las operaciones de la sociedad extinguida, bajo la firma social de D'Alessandro y Fonseca. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, verificamos estas publicaciones. — Treinta y Tres, Junio 8 de 1919. — Pantaleón d'Alessandro. — Alfredo A. da Fonseca. — Walfredo G. da Fonseca.

Jn.11-6699-v.jl.1.o.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Felipe Checchi nuestra fábrica de productos porcinos denominada "La Italo Oriental", sita en la calle Marsella número 2790. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro del término que establece la ley. —Montevideo, Junio 1.o de 1919. — Tornaría y Céspedes.

Jn.11-6446-v.jn.30.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Julio García el comercio que en el ramo de comestibles en general tengo establecido en la calle Defensa esquina General Pagola. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 9 de 1919. — María Breijo.

Jn.11-6662-v.jl.1.o.

Al público y al comercio

Participámosle que hemos convenido en vender a don Artigas Baranzano las existencias de la peluquería "La Sirena", establecida en la ciudad de Rocha, en la calle 25 de Agosto casi esquina General Artigas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Rocha, Junio de 1919. — Pedro J. Paz. — Miguel Pioli.

Jn.11-6669-v.jl.11.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Bonfilio E. Larrañaga todas los existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén, billar y anexos tengo establecida en el Rincón de Conde, de esta sección. Y en cumplimiento de la ley fecha 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — San Ramón, Junio 4 de 1919. — Ulises L. Camejo.

Jn.10-6651-v.jn.30.

Disolución de sociedad

Por la presente hacemos saber al público y al comercio que en esta fecha queda disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Agustín Perrino y Cía., en los ramos de tintorería, denominada "La Buena Fe", ubicada en la calle Mercedes número 1403. En cumplimiento de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. El socio don Marcelino García se hace cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Junio 6 de 1919. — Agustín Perrino. — Marcelino García.

Jn.10-6648-v.jn.30.

Biógrafo vendido

José Pastor Predari ha prometido en venta al señor Ernesto Pichón el "Biógrafo Apolo-Cinema", que funciona en esta Capital, en el local números 1573 a 1577 inclusive de la calle Maldonado. Esta publicación se efectúa de conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904. Fíjase domicilio para la presentación de créditos la casa número 734 de la calle Rincón. — Montevideo, Junio 4 de 1919. — José P. Predari.

Jn.10-6657-v.jn.30.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público que hemos vendido al señor Benito I. Pose las existencias de nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén y denominada "Los Estudiantes" teníamos establecida en las calles Brasil esquina Osimani y Llerena, quedando las cuentas a cobrar y a pagar a cargo de los vendedores. A los efectos de la ley se hace esta publicación, para que los que tengan cuentas a cobrar se sirvan presentarlas para serles canceladas en la casa Arambarri Hermanos. —

Salto, Junio 2 de 1919.—Eulogio Espil. — Orlando Rossi.
Jn.9-6618-v.jn.28.

Disolución de sociedad

Por ante el doctor Reyes Pena fué extinguida la sociedad A. M. López Abella y Compañía, y constituída una nueva para continuar los negocios de aquélla, bajo la razón de Ernesto di Candia y Compañía, dueña del activo y responsable del pasivo de la anterior. Esta publicación se hace de conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Junio 3 de 1919. — Ernesto di Candia y Compañía.
Jn.10-6656-v.jn.30.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por escritura de fecha 28 del corriente, ante el escribano don Manuel Cendoya, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en la Avenida General Flores número 2638, en el ramo de cereales y forrajes, bajo la firma de Cacerza y Elizaga. Hacemos saber también que por la misma hemos vendido a la firma social de Saquieres y Techera todas las mercaderías existentes. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación para que todos los que tengan cuentas los presenten a los señores Saquieres y Techera en el mismo local, Avenida General Flores número 2638. — Montevideo, Mayo 31 de 1919. — Cacerza y Elizaga.
Jn.3-6467-v.jn.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Luis B. Dodera el comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecido en la calle Defensa número 1778. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 29 de 1919. — Alfredo Carreras.
My.31-6359-v.jn.20.

Al comercio y al público

Hacemos público, a los efectos de la ley, que la casa de comercio propiedad de don Constantino Karavata, establecida en la Villa del Cerro, calle Grecia número 274, ha sido prometida en venta a don Pedro Levich. El que se considere con derecho a algún reclamo puede hacerlo en la misma casa dentro del término de 30 días, pasados estos el comprador queda exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Mayo 28 de 1919. — Constantino Karavata. — Pedro Levich.
My.30-6358-v.jn.19.

Promesa de venta

Aviso al comercio que con intervención de los señores Fontaina, Capurro y Cía. he prometido en venta a don Juan Crovetto el almacén de comestibles y despacho de bebidas que tengo establecido en la calle Gil número 90, citando a los que se consideren acreedores para que concurran a hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 27 de 1919. — José M. Vila.
My.30-6341-v.jn.19.

Al comercio y al público

Por el presente aviso, hago saber al comercio y al público que vendí al señor Américo Sóñora mi casa de negocio que en los ramos de almacén y bebidas tenía establecida en este pueblo, calle Sarandí esquina República, con el nombre "El Favorito". A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Carmelo, Mayo 10 de 1919. — Pedro Cominotti.
My.20-6175-v.jn.20.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he resuelto vender a favor de don Nicolás R. C. Sagaria la casa de comercio que en el ramo de peluquería se halla establecida en esta ciudad, en la calle Ituzaingó número 1340. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, avisando a los que se consideren acreedores a que se presenten a cobrar sus créditos. — Montevideo, Mayo 31 de 1919. — José F. Ribeiro.
Jn.3-6462-v.jn.24.

Disolución de sociedad

Por la presente hacemos saber que por escritura de fecha 31 de Mayo último, que autorizó el escribano don Enrique Acosta, hemos disuelto la sociedad de capital e industria que ante el mismo escribano habíamos constituído con fecha 23 de Abril del corriente año, quedando con el activo y pasivo el señor José Sadi. — Montevideo, Junio 2 de 1919. — José Sadi. — Jacobo Hazan.
Jn.3-6465-v.jn.24.

Al comercio y al público

Participo al comercio que con intervención de la oficina de balances de Fontaina, Capurro y Cía. hemos prometido en venta a don Salvador Faraldo el almacén de comestibles y despacho de bebidas que tenemos establecido en la calle Salsipuedes número 2150, esquina Nueva Palmira. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la expresada casa con los justificativos de sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 27 de 1919. — Lazzari y Rubaldo.
My.30-6343-v.jn.19.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura de fecha 12 del corriente, autorizada por el escribano don Gerónimo Raveca, hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de González y Romero teníamos constituída con asiento legal en Colonia Porvenir, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Enrique González. Y en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Paysandú, Mayo 13 de 1919. — Enrique González. — Oscar Romero
My.19-6143-v.jn.19.

Fábrica Uruguaya de Portland

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura protocolizada en fecha 15 del corriente ante el escribano don José Durán y Vidal hemos prometido vender a la "International Portland Cement Corporation", de Nueva York, nuestra fábrica de cemento-portland sita en Sayago, y las canteras de piedra de cal ubicadas en Verdum, Departamento de Minas, emplazando a los acreedores para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde esta fecha, se presenten a cobrar sus créditos en el escritorio, calle Misiones número 1526. — Montevideo, Mayo 29 de 1919. —Metzen, Vincenti y Cía.
My.30-6344-v.jn.19.

Al público y al comercio

Por la presente se hace saber al público que he prometido vender a don José Urguiola el reparto de lechería que poseo en esta ciudad, con asiento en la calle Lima número 1710. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que comparezcan en la calle Lima número 1710 dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 28 de 1919. — Miguel H. Barriola.
My.30-6347-v.jn.19.

Al público y al comercio

Se avisa al comercio y al público en general que por desaparición de los señores Agustín Manini y Lorenzo Pino ha quedado sin efecto la venta prometida a favor de dichos señores, según compromiso firmado en la oficina de balances de Agustín F. Macià, de mi casa de comercio sita en la calle Chile número 231 (Villa del Cerro), de esta Capital. — Montevideo, Mayo 28 de 1919.— Jacinto Cuore.
My.30-6354-v.jn.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Pedro R. Lizarraga la carnicería que tengo establecida en esta ciudad en la calle Salsipuedes números 1661 y 1663. Los acreedores deberán presentarse a cobrar sus créditos dentro del término que establece la expresada ley. — Montevideo. Mayo 28 de 1919. — Pedro R. Lizarraga. — Teodoro Paz.
My.30-6355-v.jn.19.

Venta de negocio

Por el presente hacemos saber al público y al comercio en particular que tenemos comprometido vender a don Juan F. Vanini el negocio de compraventa de cereales y anexos que bajo la razón social de Pedro Perrone y Hno. tenemos establecido en Maroñas, en este Departamento, Avenida 8 de Octubre número 520, quedando a nuestro cargo las cuentas a cobrar y todo el pasivo correspondiente hasta el 30 inclusive de Junio próximo venidero. Quedan, pues, citados los acreedores a concurrir a dicha casa de comercio a cobrar en todo el expresado mes de Junio. — Montevideo, Mayo 28 de 1919. — Juan Perrone. — Pedro Perrone.
My.30-6356-v.jn.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he comprometido la venta del café y billar "La Bodega", establecido en la calle 25 de Agosto esquina Montevideo, de esta ciudad, al señor Osvaldo Machado. — Rocha, Mayo 15 de 1919. — Adémar Méndez Acuña.
My.24-6264-v.jn.24.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se participa al comercio y al público en general que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Margenat y Cía., con casa de comercio en la calle Buenos Aires número 171, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Juan B. Margenat.—Montevideo, Junio 1.o de 1919.—Margenat y Cía.
Jn.2-6442-v.jn.23.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he vendido a don Manuel Pérez la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en el "Rincón de la Urbana", 7.a sección del Departamento de Cerro Largo. A los efectos de la ley citada se hace esta publicación por el término de veinte días, para que si hubiese algún acreedor se presente dentro del plazo señalado. — Pueblo de Olimar, Mayo 23 de 1919.—José Luis Alzáibar.
Jn.2-6432-v.jn.23.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general, que he prometido vender a don Juan Mac-Eachen las existencias del café Sarandí, sito en la calle Juncal número 1333. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Mayo 28 de 1919.—Luis Regalatti.
Jn.2-6430-v.jn.23.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he vendido al señor Luis Agustín Sisti, mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la calle José Pedro Varela y Sarandí. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 19 de 1919. — Barbato Trinchitella. — Luis A. Sisti.
My.23-6245-v.jn.23.

Al comercio y al público

A sus efectos, hacemos saber que con esta fecha, de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén y anexos giraba en esta plaza bajo la firma José Z. Lafranchi y Compañía, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Lafranchi. — Dolores, Mayo 26 de 1919. — José Z. Lafranchi. — Alberto R. Ruiz.
Jn.2-6410-v.jn.23.

Promesa de venta

A las efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Regino J. Martínez mi casa de comercio "La Giralda", que en los ramos de peluquería, mercería y sastrería tengo establecida en este pueblo, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo de la misma.—Sarandí Grande, Mayo 30 de 1919.—José Francisco Villar.
Jn.2-6433-v.jn.23.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender a los señores Machín Hnos. las existencias de mi casa de comercio que tengo establecida en Estación Young, Departamento de Río Negro, en los ramos de restaurant y despacho de bebidas. Y a los efectos de la ley de la materia hago esta publicación para que los acreedores se presenten dentro del plazo legal. — Estación Young, Mayo 30 de 1919. — Guillermo C. González.
Jn.2-6447-v.jn.23.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas e importadores que han registrado sus marcas de fábrica e inscripto en esta Dirección, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral e interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Aliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Barreda Manuel
Begino Luis.
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Blanco Amanda

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Manuel
Camaño María E.
Citrano Fco.
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Cuinat Alberto
Chiarino y Cía.
Chenlo Eduardo
Cambiaso Enrique

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Desevo María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Escofet Héctor M.

F

Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo.

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Donmingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Granara y Cía. J.
Graciano Paulina
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Luzardo José
Lagomarsino Emilio

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Maurente Amabilio
Muiños María S. de
Morás María
Martínez José

N

Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.

P

Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. de
Palau Antonio

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russo Lucía
Romano Antonio
Ruiz J. y Cía.
Ravasio y Cía. Fdo.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan.
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos y C.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tabárez y Cía. J.
Tinsky Hnos.

U

Uthuruburu Mariana

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Balparda y Cía.
Barragué Juan D.
Braganca y G. Boero
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Sapriza y Patrone
Trujillo Manuel

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Alvarez Elías Manuel
Valdés García y Valdés

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Atuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen. Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hno.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Ravasio F. D. y Cía.
Rodríguez Anido Hnos.
Risso y Carli
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Trillo Larriera y Cía
Toscano Esteban J.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía Carlos E.
Vecino y Cía.
Triay Bartolomé

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Julián Marichal (hijo).

Soriano

Rivas Magín
Fernández Mallada Santos
Silva José

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza S. B.
Monzon Pedro
Olivera Felicia
Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Roque J. Betrullo

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo).

Cerro Largo

Antonio Jorge

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco.
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel, Nieva y Cía.
González Marcos. V.

Montevideo, Junio 1.o de 1919.

V.o B.o: *Cuñarro.* — *Jas. Olivera.*

6681-pte.1016.

SECRETARIA DEL CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Categoría de	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
Profesor en el Instituto N. de Sordomudos....		V. y M.	15 Julio 1919
	ARTIGAS		
2.o grado núm. 1....	Artigas	V.	30 Junio 1919
	RIVERA		
Rural núm. 23......	Moirones	M	30 Junio 1919
Rural núm. 16......	Cuñapirú	V. y M.	30 Agosto 1919
	COLONIA		
Rural núm. 62......	Campana	M.	31 Mayo 1919
2.o grado núm. 5....	Carmelo	V.	30 Agosto 1919
	MINAS		
2.o grado núm. 3....	José Batlle y Ordóñez .	V.	30 Abril 1919
Rural núm. 29......	Molles de Aiguá.......	V. y M.	30 Agosto 1919
	FLORIDA		
Rural núm. 45......	Fray Marcos	V.	31 Julio 1919

5896-pte.625.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a don Serafín Márquez las existencias del almacén de mi propiedad, sito en la calle Soriano número 950, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten al escribano don Francisco Palomino Zipitría, calle 18 de Julio número 1019, con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Mayo 31 de 1919.—Manuel García Lois.

Jn.2-6434-v.jn.23.

Al público y al comercio

Hago saber que por documento firmado el 29 del corriente he prometido vender a los señores Emilio y Alberto Rebella la casa de comercio que en el ramo de café y bar, denominado "Japonés", tengo instalada en la casa calle Sarandí número 502, esquina Treinta y Tres, de esta Capital. A los efectos previstos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que se presenten al domicilio indicado dentro de treinta días. — Montevideo, Mayo 31 de 1919. — Manuel Gil.

Jn.2-6448-v.jn.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de Pereyra y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Nueva Granada número 303, esquina Paraguay (Villa del Cerro), número 449, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo de 1919. — Carlos Acosta.

Jn.2-6449-v.jn.23.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de almacén, tienda y demás ramos teníamos establecida en el paraje Quiebra Yugo, 6.a sección de este Departamento, bajo la razón social de Ignacio Moroy y Torné, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Ignacio Moroy. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 31 de 1919. — Ignacio Moroy y Torné.

Jn.2-6485-v.jn.23.